

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y
EDUCACIÓN (FCSHE)

CARRERA: DERECHO

SEDE QUITO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

TEMA: EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA JURISDICCIÓN
INDÍGENA EN EL DERECHO ECUATORIANO

AUTOR: DAYRA IBETH NIETO SOCASI

ASESOR: DRA. BELKIS ALIDA GARCÍA

QUITO – 2020

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra. Belkis García, en calidad de Asesor del Trabajo de Investigación designado por disposición de Cancillería de la UMET, certifico que la Srta. Dayra Ibeth Nieto Socasi, ha culminado el trabajo de investigación, con el tema “El principio de legalidad y la jurisdicción indígena en el derecho ecuatoriano” quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, aprobándose el trabajo de investigación.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente



Dra. Belkis García

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Dayra Ibeth Nieto Socasi , estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, de la Carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **El Principio de Legalidad y la Jurisdicción Indígena en el Derecho Ecuatoriano** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría **de la** compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet , consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente

C.I. 1720674769

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **DAYRA IBETH NIETO SOCASI**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **El Principio de Legalidad y la Jurisdicción Indígena en el Derecho Ecuatoriano**, modalidad trabajo de investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión, no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente

CI: 1720674769

DEDICATORIA

Se la dedico al forjador de mi camino, a mi padre celestial, el que me acompaña y me levanta de mi continuo tropiezo al creador, a mi amada Madre por estar conmigo en los días buenos y malos ayudándome siempre a cumplir mis logros en que los incluye este y a las demás personas que más amo, con mi más sincero amor.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios, por permitirme vivir y disfrutar cada instante y por llenarme sabiduría para seguir adelante y cumplir cada logro de mi vida.

Gracias a mi madre, por apoyarme cada momento de mi vida a salir adelante, cumpliendo mis sueños y permitiéndome cumplir con excelencia el desarrollo de mi tesis.

Gracias a mi abuela, por estar conmigo a la distancia apoyándome siempre a salir adelante y por inculcarme valores y enseñanzas.

Gracias a mi padre, por apoyarme a la distancia para cumplir mis logros.

Gracias a mi querida Universidad Metropolitana del Ecuador, por brindarme la oportunidad de compartir sus enseñanzas para aplicarlas en mi diario vivir por conocer amigos que se vuelven inseparables.

A mis maestros, quienes han sido partícipes de transmitirme varios conocimientos especialmente en los temas que corresponde a mi profesión para lograr mis metas y lo que me proponga.

A mi querida Tutora, le doy gracias por su excelente forma de enseñarle por impartirme sus conocimientos para en el futuro desenvolverme mejor.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	ii
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICES DE TABLAS.....	ix
ÍNDICES DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	6
1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.1. Marco teórico y conceptual	6
1.1.1. La justicia	6
1.1.2. Jurisdicción indígena	10
1.1.3. Jurisdicción ordinaria.....	14
1.1.4. Fines de la pena.....	17
1.1.5. Administración de la justicia indígena	20
1.1.6. Competencias entre la justicia indígena y ordinaria	25
1.1.7. Principio de legalidad	26
1.1.8. Derecho ecuatoriano	28
1.1.9. La sentencia	28
1.1.10. Actas de resolución en la jurisdicción indígena	30
CAPÍTULO II.....	34
2. MARCO METODOLÓGICO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN.....	34
2.1. Caracterización del sector seleccionado para la investigación.....	34
2.2. Procedimiento metodológico.....	34
2.2.1. Modalidades básicas de la investigación.....	35
2.2.2. Niveles y tipos de investigación	35
2.3. Métodos.....	36
2.4. Interpretación de resultados y análisis de datos.....	37
CAPÍTULO III.....	38

3. RESULTADOS ALCANZADOS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA.....	38
3.1. Generalidades	38
3.2. Estudios formales de justicia indígena	41
3.2.1. Identificación de estudios formales de justicia indígena.....	41
3.2.2. Análisis de estudios formales de justicia indígena	55
3.3. Casos de justicia indígena reflejados en la prensa.....	62
3.4. Reconocimiento de la aplicación de legalidad.....	64
3.5. Análisis de sentencias y actas de resolución	68
3.6. Propuesta de solución al problema	78
3.6.1. Formación, capacitación y socialización de la justicia indígena	79
3.6.2. Aplicación de la justicia indígena	79
3.7. Desarrollo de la normativa técnico legal de aplicabilidad de justicia indígena 80	
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
ANEXOS.....	89

ÍNDICES DE TABLAS

Tabla 01. Instancias de juzgamiento indígena	40
Tabla 02. Documentos relacionados a la justicia indígena como investigaciones formales.....	43
Tabla 03. Objetivos de estudio en documentos relacionados a la justicia indígena.	44
Tabla 03. Continuación	45
Tabla 03. Continuación	45
Tabla 03. Continuación	46
Tabla 03. Continuación	47
Tabla 03. Continuación	48
Tabla 03. Continuación	49
Tabla 03. Continuación	50
Tabla 03. Continuación	52
Tabla 03. Continuación	53
Tabla 04. Casos agrupados en documentos relacionados a la justicia indígena como investigaciones formales.....	54
Tabla 05. Casos en los que actúa la justicia indígena en el Ecuador	57
Tabla 06. Número de contenidos de justicia indígena en los titulares de prensa.....	62
Tabla 07. Contenidos de justicia indígena en los titulares de prensa	63
Tabla 08. Jurisdicción de casos analizados	68
Tabla 09. Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria...	69
Tabla 09. Continuación.....	70
Tabla 10. Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena	73
Tabla 10. Continuación.....	74
Tabla 10. Continuación.....	75
Tabla 10. Continuación.....	76

ÍNDICES DE FIGURAS

Figura 01. Proceso de justicia indígena	39
Figura 02. Perfil de búsqueda de casos de justicia indígena.....	41
Figura 03. Resultados de búsqueda de casos de justicia indígena	42
Figura 04. Porcentual de documentos relacionados a la justicia indígena.....	44
Figura 05. Porcentual de casos agrupados en documentos relacionados a la justicia indígena como investigaciones formales.....	54
Figura 06. Porcentual de contenidos de justicia indígena en prensa escrita	63
Figura 07. Cantidad de titulares de prensa sobre justicia indígena	64
Figura 08. Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria Caso Comunidad Llinllin.	71
Figura 09. Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria Caso La Cocha.	71
Figura 10. Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria Caso Taromenane	72
Figura 11. Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena	77
Figura 12. Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena	77

RESUMEN

La presente investigación plantea como problema de investigación “¿En la actualidad pareciera que el principio de legalidad colida con la jurisdicción indígena por el conflicto de competencia existente entre la justicia ordinaria y la justicia indígena?”; plantea como objetivo general “Determinar si el principio de legalidad colida con la justicia indígena a través del análisis de sentencias y actas de resolución de casos para una correcta administración de justicia”. Se planteó como hipótesis “El análisis de sentencias permite determinar que el principio de legalidad colida con los derechos de los indígenas e impide una adecuada aplicación de la jurisdicción correspondiente”. La metodología utilizada tuvo un enfoque de investigación documental. La descripción general del método utilizado inicialmente se basó en la elección del tema central y complementario, se recopiló la bibliografía sobre el tema a través de la lectura de los resúmenes de los artículos, tesis y libros. Se delimitó el tema y se elaboró un esquema de trabajo con el objetivo de lograr una lectura exhaustiva de los textos elegidos. La investigación cuenta con una introducción y se encuentra descrita en tres capítulos; el capítulo I (establece el marco teórico y conceptual de justicia indígena), el capítulo II (detalla sobre el marco metodológico aplicado en la investigación), el capítulo III (describe el análisis de los resultados y la propuesta de solución); finaliza con las conclusiones y recomendaciones. Con esta investigación se pudo verificar que en casos de justicia indígena no se viola el principio de legalidad porque cuando se presentan delitos como homicidios pasa a la jurisdicción ordinaria; concluyendo que, el principio de legalidad no colida con la justicia indígena.

Palabras Clave: Principio de legalidad, jurisdicción indígena, jurisdicción ordinaria, competencia.

ABSTRACT

The present investigation raises as a research problem "Does it currently appear that the principle of legality collides with indigenous jurisdiction due to the conflict of jurisdiction between ordinary justice and indigenous justice?"; sets out as a general objective "To determine if the principle of legality collides with indigenous justice through the analysis of sentences and case resolution acts for a correct administration of justice." It was proposed as a hypothesis "The analysis of judgments allows us to determine that the principle of legality collides with the rights of indigenous people and prevents an adequate application of the corresponding jurisdiction. The methodology used had a documentary research approach. The general description of the method used initially was based on the choice of the central and complementary topic. The bibliography on the topic was compiled by reading the summaries of the articles, theses and books. The topic was delimited and a work outline was elaborated with the objective of achieving an exhaustive reading of the chosen texts. The research has an introduction and is described in three chapters; Chapter I (establishes the theoretical and conceptual framework of indigenous justice), Chapter II (details on the methodological framework applied in the investigation), Chapter III (describes the analysis of the results and the proposed solution); It ends with the conclusions and recommendations. With this investigation it was verified that in cases of indigenous justice the principle of legality is not violated because when crimes such as homicides occur, it passes to the ordinary jurisdiction; concluding that the principle of legality does not conflict with indigenous justice.

Key Words: Principle of legality, indigenous jurisdiction, ordinary jurisdiction, competence.

INTRODUCCIÓN

Importancia de esta investigación

La presente investigación tiene gran importancia; y, esto se debe a que aborda investigaciones de varios autores como (Toro Paredes, 2015) (León Suquilanda, 2019) (Sánchez Morales, 2016), donde mencionan que existe conflicto de competencia y alcances entre el sistema indígena y el sistema ordinario, la causa no está bien definido, pero se puede atribuir a la falta de una norma que regule la correcta distribución entre la jurisdicción indígena y la ordinaria. Hacen mención que la aplicación de la justicia indígena al ser aplicada va en contra de los derechos humanos, mencionan además que en nuestro país la competencia de la Justicia Indígena no está reglamentada, carece de condiciones elementales; lo cual pone en peligro y desventaja los derechos del ciudadano indígena cuando este es sometido a procedimientos de la distribución de la justicia sin saber con cuál de ellas será juzgado.

Por tanto, hoy en día principio de legalidad y la jurisdicción indígena en el derecho ecuatoriano es vital para la persona que será juzgado, pues necesita enmendar los daños causados sin que estos vayan en contra de sus derechos humanos y alcance de cada una de sus competencias y casos graves como asesinato. Se hace necesario realizar el análisis de la jurisdicción ordinaria en las conductas que se realizan dentro del territorio indígena y su facultad sancionadora, reconocer el derecho de las comunidades indígenas en su democracia territorial, así como apreciar si el principio de legalidad colida o no con los derechos de los indígenas infractores inmersos en la justicia ordinaria.

En el artículo 76, en su numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala:

Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo

se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En relación a este principio de legalidad se puede decir que contiene dos garantías; política y jurídica en donde lo político dispone que ninguna persona podrá ser juzgada ni condenada por un acto que no esté expresamente tipificado en la ley, mientras que en lo jurídico determina que si una persona ha cometido una infracción tiene la certeza de que se le va a imponer la sanción que se encuentra establecida para esa infracción ante un juez o tribunal de su fuero dotado de jurisdicción y competencia.

El estado ecuatoriano es un país poseedor de una plurinacionalidad, lo cual lo introduce a un sistema jurídico pluralista el mismo que en la Constitución garantiza diversos principios basados en los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos; teniendo en cuenta esto, los mecanismos existentes para la solución de conflictos internos son variados. Así el sistema de justicia ordinario está normado por la Carta Internacional de los Derechos Humanos, y por otro lado un sistema de justicia indígena se fundamenta en las tradiciones y costumbres milenarias (Castro Silva M. Á., 2018).

La presente investigación versa en el hecho que nos encontramos en un país en el cual coexisten diferentes culturas y formas de entender la justicia acorde a su realidad; y, funciona sobre lo que estipula el principio de legalidad previsto en la Carta Magna; y en la jurisdicción indígena hasta ciertos ilícitos según la sentencia de la Corte Nacional. También coexisten diferencias muy marcadas en cuanto a los fines de la pena; en la jurisdicción ordinaria es sancionatoria, mientras que en la jurisdicción indígena la misma posee grandes beneficios referidos a la celeridad y una verdadera rehabilitación e integración social de sus infractores. Para atender esta necesidad planteamos el siguiente problema de investigación:

¿En la actualidad pareciera que el principio de legalidad colida con la jurisdicción indígena por el conflicto de competencia existente entre la justicia ordinaria y la justicia indígena?

El objeto de estudio del presente trabajo de investigación es el principio de legalidad y la jurisdicción indígena ecuatoriana. Planteándose por lo tanto el siguiente objetivo general: “Determinar si el principio de legalidad colida con la justicia indígena a través del análisis de sentencias y actas de resolución de casos para una correcta administración de justicia” (Castro Silva, 2018); y del mismo que se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- Identificar las bases teóricas de los principios de legalidad y la jurisdicción indígena.
- Realizar el análisis de los principios de legalidad y justicia indígena en revisión bibliográfica, sentencias y actas de resolución de casos.
- Establecer si el principio de legalidad colida con la justicia indígena. (Castro Silva, 2018)

La valoración del principio de legalidad y la jurisdicción indígena en el derecho ecuatoriano permite que nuestro país sea reconocido como un estado pluricultural que respeta la jurisdicción indígena como parte esencial de sus creencias ancestrales, asegurando que a los indígenas infractores no sean vulnerados sus derechos al encontrarse inmersos en la justicia ordinaria bajo un adecuado sistema de información. Por tanto se plantea la siguiente hipótesis:

El análisis de sentencias permite determinar que el principio de legalidad colida con los derechos de los indígenas e impide una adecuada aplicación de la jurisdicción correspondiente.

Conformación de los capítulos de esta investigación

La presente investigación sobre el principio de legalidad y la jurisdicción indígena en el derecho ecuatoriano cuenta con la siguiente conformación de capítulos:

- Inicia con la introducción a la investigación en el que se detalla la importancia del estudio, problema de investigación, objetivos, hipótesis, conformación de los

capítulos, tipo de investigación y métodos aplicados. Dando luego paso a los capítulos I, II y III.

- Capítulo I: En este capítulo se establece el marco teórico y conceptual de la investigación con los temas importantes de justicia, jurisdicción indígena, jurisdicción ordinaria, fines de la pena, administración de la justicia, principio de legalidad, derecho ecuatoriano, la sentencia y las actas de resolución en la jurisdicción indígena.
- Capítulo II: En este capítulo se detalla sobre el marco metodológico aplicado en la investigación en donde se describe la caracterización del sector seleccionado para la investigación, el procedimiento metodológico, modalidades básicas de la investigación, niveles y tipos de investigación.
- Capítulo III: En este capítulo se describe las generalidades de la investigación, estudios formales de justicia indígena existentes, casos de justicia indígena reflejados en la prensa, análisis de sentencias y actas de resolución, propuesta para resolución del problema.
- Esta investigación concluye con las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo exploratoria (conoce las causas y las consecuencias del problema, investigar a través de fuentes secundarias - referencias bibliográficas, trabajos previos, resoluciones y sentencias); también fue descriptiva (detalla las características del problema y que se logró determinar, analizar, registrar e interpretar el accionar de la justicia indígena mediante la comparación de problemas parecidos o similares en la eficacia de la justicia indígena. Se finalizó con una investigación explicativa (abarca el análisis de los resultados de la investigación y se plantea recomendaciones o situaciones de mejoramiento para los problemas encontrados como por ejemplo la inexistencia de recursos para la justicia indígena).

Métodos de investigación

Los métodos de investigación utilizados para la presente investigación está el método **deductivo** (se realizó un análisis desde un punto en general del principio de legalidad y la jurisdicción de la justicia indígena; hasta llegar a puntos específicos), el **método histórico-lógico** (consideró los sucesos y acontecimientos de casos que se han presentado en el campo jurídico y social sobre la justicia indígena) y el **método exegetico** (análisis de la norma jurídica relacionado dentro del marco legal en el ámbito del principio de legalidad y de la justicia indígena).

Integrando los métodos mencionados, la metodología utilizada tuvo un enfoque de investigación documental.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco teórico y conceptual

1.1.1. La justicia

Según menciona (Colaço, 2014) en su artículo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo influyó para que algunos estados latinoamericanos reconocieran en sus constituciones el contexto pluricultural del Estado, además aceptaron que los pueblos indígenas, al momento de resolver sus conflictos internos lo ejecuten con sus propios mecanismos y puedan resolver sus disputas y controversias. En noviembre del 2014, el Convenio 169 fue ratificado por 22 países como son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Venezuela, Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y República Centroafricana (Ooorganización Internacional del Trabajo, 2014).

Según Vallejo Almeida menciona en 2018:

El Convenio 169 generó un cambio paradigmático en la comprensión de los derechos de estas comunidades, al admitir sus aspiraciones de asumir el control de sus propias instituciones, sus formas de vida y su desarrollo. Para ello, incluyó sendas disposiciones en relación con sus derechos colectivos, no discriminación y ser consultado sobre cualquier decisión legislativa, administrativa y económica que pudiera afectar sus derechos y sus territorios —presupuesto fundamental para la garantía del resto de sus derecho. (pág. 85).

Según Colaco (2014) señala que en la gran mayoría de países de América Latina no se reconoce la autodeterminación de los pueblos indígenas en sus constituciones con la excepción de Ecuador y Bolivia. (pág. 242).

Para Cabedo Mallol (2004):

La jurisdicción indígena en América, siempre ha existido, inclusive desde antes de la época colonial, a través de la manifestación del derecho indígena y la autodeterminación de cada etnia, fenómeno que con sus respectivas mediaciones se manifiesta hasta nuestros días, y que como mencionamos, este aspecto es relativamente aceptado, o no, por el Estado. (pág. 11).

1.1.1.1. El delito

En sus orígenes, la definición del delito fue considerado como “Del derecho de la guerra y de la paz” y luego por connotaciones religiosas, ha sido domesticado y precisado por juristas y filósofos a lo largo de los siglos indicando que es “un suceso indeseado desencadenado o no evitado por una persona”, por ejemplo, la provocación de la muerte. Por lo tanto, el delito se configura como un actuar con una determinada esencia constitutiva que presenta una referencia negativa para con los bienes ajenos (Frisch, 2017).

1.1.1.2. Sine lege

Durante el siglo XIX tanto la autoridad como los seguidores de la filosofía de la Ilustración desconfiaban de los jueces y en paralelo a dicha desconfianza tomaban muy en serio el principio del nullum crimen, nulla poena sine lege y en particular el principio de taxatividad, a principios del XX se daban dos factores que empujaban en dirección opuesta. (Gómez Pavón & Bustos Rubio, 2016).

Para Barba Álvarez (2013) es importante tener en cuenta los principios de Beccaria:

El principio de legalidad de los delitos y de las penas constituye una de las limitaciones más importantes del poder punitivo del Estado. Se expresa de la siguiente forma: ningún hecho puede ser estimado como delito sin que una ley anterior lo haya calificado como tal (nullum crimen sine lege); no podrá aplicarse ninguna pena que no

haya sido previamente establecida por la ley (*nulla poena sine lege*). Su formulación latina (*nullum crimen sine lege, nulla poena sine lege*) que lo expone en relación con su teoría de la pena como coacción psicológica. A esta previsión legal se le asigna la consideración de hechos punibles como tipos de acción, y no como tipos de autor, se sanciona por lo que se hace, no por lo que se es, se trata de identificar los hechos constitutivos de delito a través de un examen legal bajo el ordenamiento de bienes jurídicos tutelados, en dirigir el juicio a la ratificación de la prueba de los hechos y no de la mala interpretación o abuso sobre las personas culpables. Consecuencias de la proclamación del principio de legalidad. (págs. 17-18).

Gran parte de la doctrina del Derecho establece que para que exista el principio de legalidad son necesarias tres condiciones: “la existencia de una ley (*lex scripta*); que la ley sea anterior al hecho sancionado (*lex previa*), y que la ley describa un supuesto de hecho estrictamente determinado” (Barba Álvarez, 2013, pág. 18), estas condiciones para cumplir con dicho principio no se cumplen en el caso del derecho penal del enemigo ya que:

Al castigar por lo que se es y no por lo que se hace , el derecho penal como última ratio del estado se invierte en este esquema, al ponderar conductas que en su momento pueden ser o debieran ser atendidas por otros ordenamientos jurídicos (Barba Álvarez, 2013, pág. 18).

1.1.1.3. Sin pena

El avance de la concepción ideal, comunicativa o expresiva del delito bosquejado no es fruto del mero azar. Más bien encuentra en buena medida su explicación en algunos cambios profundos que se han ido sucediendo en el ámbito de las teorías de la pena. Aunque no siempre se formula de manera explícita, en las últimas décadas ha tenido lugar (en muchos países) en este ámbito un abandono perceptible e irreversible de una multitud de teorías de la pena que, precisamente, guardan relación con aquellos aspectos del delito que son especialmente enfatizados por las concepciones fáctico-objetivas del hecho punible, y que, en esa medida, garantizaban la correspondencia recíproca entre los conceptos de delito y teoría de la pena (Frisch, 2017).

Se entiende que el delito tiene como resultado jurídico la pena. El derecho penal tiene dos elementos centrales: el delito y la pena, esta última sería un instrumento de control del Estado por lo tanto la función del derecho penal depende de la forma en que se entienda la pena. (Mir Puig, 1994).

Es importante entender el concepto de delito desde lo material y lo formal. En lo que se refiere a lo material, el delito es “una conducta que lesiona o pone en peligro un bien jurídico y constituye una grave infracción de las normas de la ética social o del orden político o económico de la sociedad”. (Cerezo Mir, 1996). Por otro lado en lo referente a lo formal, el delito es el incumplimiento de la norma penal, y se puede atribuir culpabilidad al autor del incumplimiento con las condiciones necesarias sin las cuales no existiría delito. (Luzon Peña, 1996). “Si se combinan los dos criterios, la definición del delito sería; el comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, añadiendo también en algunos casos la exigencia de que sea punible”. (Allué Fuentes, 2015, pág. 2).

La pena, (Allué Fuentes, 2015) dice que se impone a causa de una infracción de la ley, como consecuencia del principio de legalidad: *nullum crimen, nulla poena sine lege*.

1.1.1.4. Sinelag

Para Hall (2017) si se analiza la legislación inglesa podremos encontrar que el principio de legalidad aparece en la Carta de Enrique V y en la Constitución de Clarendon, esto los ubica como precursores en la imposición del derecho sobre el gobierno.

En el caso del continente europeo en el Código Prusiano de 1721 aún se establecía que el rey podía juzgar los casos más complejos o que los casos que no estaban descritos en el Código o las leyes debían juzgarse “*ex aequo et bono*” (según lo bueno y lo equitativo). De la misma forma, en Bavaria se establecía que los casos no contemplados en el Código serían juzgados “*ex aequitate et analogia juris*”. En

Europa continental se estableció por primera vez en el Código de José II (1787) la negativa de legislar judicialmente. Más adelante se estableció en 1789 una salvaguardia constitucional para los individuos frente al estado en la Declaración de los Derechos del Hombre (aparentemente inspirada de la Declaración de Virginia), en este documento además se puede apreciar además el principio de legalidad en el derecho penal. En el siglo XIX tanto en el Código penal francés como en el Bávaro encontramos ya claramente dicho principio en su forma corriente atribuida a Feuerbach: “nulla poena sine lege, nulla poena sine crimine, nullum crimen sine poena legali”.

El principio de legalidad no tiene origen romano, sino que surge con universalidad como consecuencia del liberalismo del siglo XVIII, aunque tiene sus primeras manifestaciones en la Edad Media, cuando el hombre aspiró a la seguridad. El tratadista piensa que, aunque el principio pueda tener algún parentesco con el derecho romano, como el que Hall le atribuye, este respondería a concepciones tan distintas y a vivencias tan diferentes que no se podría localizar allí su verdadero origen.

1.1.2. Jurisdicción indígena

De acuerdo a la Constitución del Ecuador (2008), en el Capítulo cuarto, Función judicial y justicia indígena, Sección segunda – Justicia indígena menciona:

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al

control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

1.1.2.1. Sentencias de la jurisdicción indígena

De acuerdo al Código orgánico de la función judicial (2009), en el Título VIII Relaciones de la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria establece:

Art. 343.- **Ámbito de la jurisdicción indígena.** - Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

A través de estos lineamientos se puede emitir las sentencias correspondientes desde la jurisdicción indígena.

1.1.2.2. Carta Magna

Las constituciones latinoamericanas promulgadas en las últimas décadas del siglo pasado se inspiraron especialmente en la doctrina europea, se establecieron de esta forma instituciones y cláusulas con el propósito de modernizar el Estado, promover la estabilidad democrática y respetar los derechos humanos. (Villabella Armengol, 2016)

El problema con las nuevas instituciones y cláusulas introducidas es que no respondían al contexto social y cultural de los países de la región por lo que resultaron

ineficaces, esto implicó el nacimiento de un nuevo constitucionalismo regional. Este momento resultó en un punto de inflexión y análisis crítico del contexto regional y de los modelos del constitucionalismo clásico. Esta reflexión introdujo una nueva y originales propuesta constitucionales ajustadas a la realidad nacional. (Villabella Armengol, 2016).

Villabella Armegol (2016) alega que estos cambios en las constituciones tuvieron resultados en 1) el control de constitucionalidad con la institucionalización de cortes constitucionales y salas especializadas además de que establecieron un sistema judicial dual y mixto y 2) cambios en el modelo presidencialista del Estado con varios sistemas. Los cambios más importantes se pueden identificar en las constituciones de Brasil (1988), Colombia (1991) y Ecuador (1998).

El control constitucional establecido en la región nos remite a la segunda mitad del siglo XX:

El primer órgano de control ad hoc en la región fue instituido por la Constitución de Guatemala de 1965, con la denominación de Corte Constitucional; En 1971, Chile, a tenor de una reforma, creó el Tribunal Constitucional. En 1979, la Carta Magna de Perú instituyó el Tribunal de Garantías Constitucionales, luego denominado Tribunal Constitucional. En 1991, se originó la Corte Constitucional de Colombia con la Constitución de igual fecha. En 1994 nació el Tribunal Constitucional de Bolivia mediante una reforma constitucional, órgano que posteriormente se nombró Tribunal Constitucional Plurinacional en la Ley de Leyes de 2009. (Villabella Armengol, 2016).

Las primeras funciones de control constitucional en la región se remontan a la constitución cubana de 1940, que estableció el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales. En el caso del Ecuador el primer precedente lo podemos encontrar en 1945 cuando se creó el Tribunal de Garantías Constitucionales aunque no contaba con todas las atribuciones del caso cubano, hasta que fue remodelado en 1998 como Tribunal Constitucional para por último pasar a denominarse Corte Constitucional con las Constitución del año 2008. (Villabella Armengol, 2016).

El autor hace una referencia importante al caso del Ecuador ya que afirma que la Corte Constitucional realiza una doble función: 1) Por un lado el control abstracto en el que se mantiene la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y 2) por otro lado el control concreto que se encarga de garantizar la constitucionalidad de la aplicación de las normas jurídicas dentro de los procesos. (Villabella Armengol, 2016)

En el caso ecuatoriano la constitución vigente desde 2008 nace desde un proceso de reflexión para responder a las necesidades de los colectivos históricamente vulnerables, como las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los afroecuatorianos y los montubios. Es por esta razón que el texto constitucional ha sido reconocido como justo además que responde a varias reivindicaciones históricas de los pueblos indígenas, especialmente del reconocimiento de la justicia indígena como parte del ordenamiento jurídico nacional. (Huayamave, 2017).

En el capítulo cuarto de la Constitución del Ecuador podremos encontrar plasmado el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montubio. En el artículo 56 se establece la indivisibilidad de Estado y a continuación se garantizan los derechos antes mencionados y establecidos también en convenios, declaraciones e instrumentos internacionales de Derechos Humanos. (Huayamave, 2017)

En Ecuador existen 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas además de afroecuatorianos y montubios, cada uno de los cuales mantienen sus propias formas de administrar justicia. Después de un largo proceso de colonización que implicó un ataque sistemático a la cultura y tradición de los pueblos por medio de la imposición de las practicas occidentales presentadas como “mejores”. Desde la Constitución de 1998 se reconoce las prácticas ancestrales como un método de solución de conflictos y a partir de 2008 se hace un reconocimiento explícito a la denominada justicia indígena. (Carpio Frixone, 2015).

El reconocimiento de la justicia indígena:

Constata, por consiguiente, la existencia de un respeto a la independencia jurisdiccional concedida a los pueblos indígenas por nuestra Carta Magna, puesto que, a pesar de la existencia de un control de constitucionalidad, este debe realizarse de manera intercultural y deberá ante todo garantizar y respetar el pluralismo cultural que caracteriza a nuestro país. (Carpio Frixone, 2015)

1.1.2.3. Dirección Indígena

En el Ecuador además de la Constitución podemos contar como base para la administración de justicia indígena, el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) del que el país forma parte, en donde se reconoce los métodos de control propios de las comunidades indígenas, desde luego considerando que no se vulneren derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Organización Internacional del Trabajo, 2014).

1.1.2.4. Reconocimiento del principio de aplicación de la legalidad de justicia indígena

Tanto en la Constitución de 1998 en el artículo 191, y la de 2008 en el artículo 171, han reconocido al Derecho Indígena como un método de resolución de conflictos internos; pese a esto, la coexistencia entre el sistema de justicia indígena y el ordinario es ambigua y utópica, al igual que sus límites de competencia y jurisdicción, debido a la escasa regulación que existe sobre el tema. (Carpio Frixone, 2015).

Tras un proceso de cambios en la legislación penal que resultaron en el Código Orgánico Integral Penal es importante reflexionar sobre las limitaciones de competencia de las autoridades indígenas en relación a la aplicación del derecho penal específicamente y de la justicia en general. (Carpio Frixone, 2015).

1.1.3. Jurisdicción ordinaria

1.1.3.1. Generalidades

En el nuevo constitucionalismo latinoamericano:

Señala que desde las experiencias de las sociedades interculturales, reconociendo nuevas fuentes de producción de derecho junto a la jurisdicción ordinaria, se considera ahora la jurisdicción de los pueblos originarios, sus autoridades, instituciones, prácticas y costumbres. (Barbosa Gomes de Oliveira Filho, 2016)

Desde este punto de vista, los pueblos indígenas por si mismos no pueden ser discriminados por lo tanto deben tener acceso a las facilidades y adaptaciones de la justicia ordinaria. Este es el fundamento de su propia existencia multicultural y es esencial para las comunidades y su existencia. (Figuerola Vargas, 2015).

Nuestra constitución plasma en su reconocimiento de la justicia indígena no solo la potestad de las autoridades de las comunidades de impartir justicia sino que:

Admite la existencia de sistemas jurídicos propios y específicos que operan en el marco de determinadas tradiciones culturales y jurídicas, distintas de las tradiciones culturales y jurídicas del Estado central, que para el caso ecuatoriano está constituido por la justicia constitucional, la justicia electoral, la justicia ordinaria, la justicia de paz, e incluso los mecanismos de mediación y arbitraje (Chávez Vallejo, 2017).

Chávez Vallejo manifiesta que el centro del debate sobre los posibles conflictos que puedan surgir entre el derecho ordinario e indígena están sujetos a la facultad interpretativa de la Corte Constitucional, su resolución democrática dependerá de esa capacidad de interpretación que ejerzan los jueces al momento de revisar las decisiones de la justicia indígena en su ámbito jurisdiccional. También es necesario revisar la actuación de las autoridades públicas para contribuir al reconocimiento y funcionalidad de la justicia indígena. (2017)

La justicia constitucional tiene un papel importante como mediador, no solo como mero regulador de las relaciones entre propietarios sino como conciliador de los múltiples intereses presentes en una sociedad plural, esto quiere decir que debe

lograr la convergencia de varios intereses y proyectos individuales y colectivos que se encuentren en disputa. Este papel nos permite una convivencia democrática, igualitaria y justa entre los tipos de justicia. (Chávez Vallejo, 2017)

Todo lo antes expuesto es una posible garantía de la construcción de una sociedad democrática en sus relaciones de poder y condiciones materiales de vida. (Chávez Vallejo, Desafíos del control constitucional de la justicia indígena en el Estado Plurinacional e Intercultural, 2017).

1.1.3.2. Sancionatoria – jurisdicción ordinaria

La jurisdicción ordinaria es aquella que toma conocimiento de los conflictos judiciales que surgen entre particulares, relativos a temas penales, civiles, comerciales, familiares, laborales y agrarios, además de los asuntos que no se asignan a ninguna otra jurisdicción.

Según el art 171 de la Constitución de la Republica tipifica que:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En la jurisprudencia de la Corte Constitucional se establece que el Derecho Penal Ordinario tiene la facultad exclusiva en casos de atentados contra la vida,

incluso en los casos en los que los involucrados pertenezcan a un pueblo o nacionalidad indígena o el delito se cometa en estos territorios. (Guaman Pucuna & Luque Tomalá, 2019).

En nuestro Código Orgánico Integral Penal se establece que:

El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: numeral 9 Prohibición de doble juzgamiento: ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena son considerados para este efecto. La aplicación de sanciones administrativas o civiles derivadas de los mismos hechos que sean objeto de juzgamiento y sanción penal no constituye vulneración a este principio (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

1.1.4. Fines de la pena

Para la justificación y aplicación de una pena es importante las teorías de la pena como una forma de legitimación. Pero es importante mencionar que existe un debate doctrinal sobre estos dos elementos – la justificación y aplicación de la pena- que son cuestionados: “se está cuestionando que el proceso de individualización judicial de la pena deba realizarse desde una teoría de la pena, ofreciéndose un sistema diferente que vincula la individualización de la pena a la teoría del delito”. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014, pág. 120)

La aceptación de la pena está lo suficientemente arraigada en las sociedad que escapa de alguna reflexión, es importante distinguir dos elementos para la vida de las sociedades, en primer lugar todos los Estados tienen un sistema penal desarrollado y hay consensos sobre los comportamientos prohibidos y por otro lado está la transparencia de ese mismo sistema que permite mantener niveles altos de libertad y seguridad. (Rodriguez Horcajo, 2016)

1.1.4.1. La teoría de Jakobs

Marín de Espinoza Ceballos (2014) explica que actualmente existe un innovador punto de vista sobre los fines de la pena conocida como la prevención general preventiva, el más importante exponente de esta tesis es Jakobs que defiende que esto reafirma la vigencia de la norma y caracteriza el delito como tal.

Jakobs plantea que: la norma no va destinada a que no vuelva a ser infringida o a que los potenciales delincuentes renuncien a la comisión de delitos, sino que va destinada a todos los ciudadanos para ejercitar la fidelidad al Derecho, la confianza en la norma y la aceptación de sus consecuencias. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014, pág. 121)

De esta forma al momento de ejecutar la pena la propuesta de prevención general positiva no tiene ningún efecto, porque no propone una forma de calcular la pena. Por su parte la prevención espacial debe considerarse por que influye en la individualización de la pena. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014).

Desde la visión de Jakos la razón de ser de la culpabilidad no puede solamente reducirse a un simple límite de la pena sino que aporta fundamentos a la misma. Además recientemente se le atribuye a la pena no solamente una función preventiva sino también simbólica de legitimidad de la norma:

Atribuirle a la pena, no ya una función preventiva general, sino una función simbólica de confirmación de la vigencia de la norma, entendida como negación de la negación del Derecho y, además, la pena tiene un aseguramiento cognitivo, esto es, la pena otorga seguridad cognitiva de la norma. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014, pág. 121)

1.1.4.2. La teoría de Roxin

Por su parte, otro exponente de la teoría de los fines de la pena es Roxin que realiza nuevos planteamientos después de constatar que la prevención especial no ha logrado resultados eficientes por la falta de recursos. Ese descredito posiciona a la prevención general como una importante finalidad de la pena. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014).

Al referirse a la prevención general estamos hablando de la prevención general positiva y no negativa, esta última ha sido ampliamente desplazada y como ejemplo se puede citar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán:

Afirma que los mandatos legales que ordenan una determinada conducta deben generar protección en dos direcciones. Por un lado, deben desarrollar efectos preventivos y represivos para el caso concreto, cuando exista una amenaza de lesión al bien jurídico protegido o cuando su violación ya se ha llevado a cabo. Por otro lado, deben fortalecer y fomentar en la población una idea viva de valores y una visión de lo justo y de lo injusto y, por su parte, configurar la conciencia jurídica de los individuos. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014, pág. 123).

En primer lugar Roxin defendió que se debe tomar en cuenta la dimensión temporal del Derecho Penal, dicha dimensión temporal va desde la prevención general hasta la prevención especial donde se produce una sanción y se ejecuta la pena. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014).

Actualmente dicho autor defiende que la prevención especial no tiene preeminencia, ya que afirma que las sanciones aplicadas influyen tanto en la prevención general tanto como en la prevención especial. Para concretar esta premisa afirma que cuando se aplica una sanción la prevención general y especial están en primera línea. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014).

La medida de culpabilidad sirve según la gravedad del delito, mientras más grave se exige mayor agotamiento de la culpabilidad, ya que debe mantenerse la paz jurídica y la confianza en el ordenamiento jurídico con la represión adecuada de dicho comportamiento. Por otro lado los delitos menos graves merecen una individualización de la pena. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014).

En la mayoría de los casos que no son graves, la pena puede no agotar la medida de la pena y buscar todos los beneficios de suspensión como la reparación civil, la conciliación y el trabajo comunitario. (Marín De Espinosa Ceballos, 2014).

Por último, este cambio de posición responde según su autor, al cambio de relación entre el delincuente y el estado, antes se asumía que el infractor debía asumir la pena que se le imponía, mientras que actualmente, se busca un compromiso activo del delincuente con medidas como la reparación, el trabajo comunitario lo que implica un esfuerzo personal.

1.1.5. Administración de la justicia indígena

1.1.5.1. Pluriculturalidad y jurisdicción indígena como parte de creencias ancestrales.

El Ecuador existen entre 13 y 14 pueblos indígenas, afrodescendientes y una variedad de mestizaje, esta realidad se encuentra contemplada en nuestra constitución que reconoce al Estado como Pluricultural y multiétnico que refleja una multitud de formas de organización, costumbres y manifestaciones culturales complejas (Muñoz Ruiz, 2016).

El Derecho penal ecuatoriano que tiene vigencia en todo el territorio nacional debe estar apegado al reconocimiento pluricultural del Estado por esta razón es importante que el Código Orgánico Integral Penal no debe tipificar las creencias y costumbres ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas como un delito a ser sancionado.

Se debe realizar una variedad de tipos penales que reflejen la realidad de ecuatoriana y no solo enfocarse en una parte autodenominada como blanca o mestiza. La legislación penal debe estar apegada a lo establecido en la Constitución del Ecuador “Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Todas las manifestaciones culturales, costumbres, lenguas y tradiciones constituyen una parte de la identidad cultural de nuestros pueblos y nacionalidad

indígenas, la administración de justicia forma parte de estos componentes que representan una riqueza invaluable para nuestra sociedad que debe ser preservada para evitar su desaparición (Castro Silva M. Á., 2018).

Los pueblos y nacionalidades indígenas tienen como una reivindicación histórica su propia autonomía entendida como:

La capacidad para decidir los asuntos fundamentales de acuerdo a su cosmogénesis, cosmovisión y cosmo vivencia y sus preceptos filosóficos y diversidad cultural, en su más amplio sentido donde cultura comprende la organización social, económica, política, educativa, administración de justicia, medicina ancestral, educación intercultural, valores, permitiendo construir su destino sobre el camino y huellas de sus ancestros. (Pérez Guartambel, 2015, pág. 221).

Pérez Guartambel (2015) defiende que todos los delitos cometidos en las comunidades indígenas son competencia de las autoridades de dicha comunidad, porque es necesario mantener la convivencia y el respeto, las autoridades ejercerán su competencia según la gravedad del delito y no solo es competencia de la jurisdicción indígena lo que llama de “delitos menores” alegando que la cosmovisión indígena es holística e integral. La jurisdicción indígena no fractura el derecho en parcelas temáticas sino que al entender que todo tiene una relación se trata de manera integral bajo los principios de reciprocidad, complementariedad y proporcionalidad.

El mismo autor califica de colonial y racista la postura que niega la potestad jurisdiccional de los pueblos para juzgar y hacer cumplir las decisiones. “Este es un derecho consustancial al surgimiento de las comunidades ancestrales, ganado en la resistencia ahora garantizada en la Constitución del Ecuador y en instrumentos internacionales”. (Pérez Guartambel, 2015, pág. 250).

La capacidad de ejercer justicia para mantener el equilibrio en la comunidad tratando los actos que no concorde con las costumbres y normas de sus integrantes es un reconocimiento explícito de la autonomía para administrar justicia. Esta autonomía está reconocida en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y en varias legislaciones latinoamericanas como es el caso del Ecuador. (Pérez Guartambel, 2015).

1.1.5.2. Indígenas infractores y sus derechos.

La justicia de los pueblos y nacionalidades indígenas preceden incluso a la colonización española, su sistema de justicia funciona bajo los fundamentos transmitidos por sus ancestros y sus propias manifestaciones culturales, la justicia indígena con su propia cosmovisión reconoce la infracción, la enmienda y busca evitar repetirla. (Vargas Villacres, 2019).

La falta de eficiencia de los sistemas de justicia ordinarios dio paso a la prevalencia de la justicia indígena, el difícil acceso por condiciones económicas o sociales han resultado en la obsolencia del sistema ordinario de justicia, por su parte la justicia indígena permite un mayor acceso y no necesita de una condición económica específica para poder operar. Los objetivos de la administración de justicia en el caso de las comunidades indígenas se contextualiza en su propia cosmovisión mediante la enseñanza entre sus miembros para evitar los comportamientos que puedan afectar a sus comunidades, la pena no se piensa en base a la prevención general sino que busca la limpieza de espíritu del infractor, de forma colateral también se cumple el desarrollo de los derechos y la reparación como se establece en nuestro Código Orgánico Integral Penal. (Vargas Villacres, 2019).

La justicia indígena busca garantizar los derechos humanos fundamentales, los derechos sociales, políticos y económicos por lo que no existe la pena de cárcel o encierros a no ser al momento del juzgamiento o cuando la investigación es compleja. El objetivo es fomentar el compromiso social del infractor con su comunidad

permitiendo, su desarrollo social con el contacto constante con los miembros de su comunidad y su familia. (Pérez Guartambel, 2015).

Al evitar el encierro de los infractores en la cosmivisión indígena la pena no es un fin en sí misma, esta medida busca evitar el sufrimiento del que comete el delito y su familia, esto porque generalmente el infractor es el sustento parcial de su familia lo que podría provocar un daño irreversible a su entorno familiar.

Ya en casos graves como el homicidio parte de la pena es que el infractor tiene que mantener a los familiares de la víctima, en estos casos la cárcel no puede cumplir dicho objetivo ya que se entiende como:

Un premio e injusticia a la vez, premio porque en la cárcel va a descansar el infractor, alentando la ociosidad y otros vicios; e injusticia por el estado de abandono y orfandad de los familiares de la víctima, por ello la justicia indígena entiende que es mejor que el infractor este libre para su recuperación anímica y su responsabilidad con la comunidad. (Pérez Guartambel, 2015, pág. 277).

Una de las medidas más graves en casos como el homicidio es la expulsión de la comunidad, que por un lado evita el encierro y por otro permite al infractor cumplir sus responsabilidades con la familia de la víctima. Esta medida tiene un objetivo, el daño causado provoca sufrimiento que los correctivos y las disculpas pueden no ser suficientes provocando represalias que terminen en una disputa sin fin. (Pérez Guartambel, 2015).

Las personas que comenten un delito en la comunidad tiene derecho a una defensa justa, lo que garantiza sus derechos, los de su familia y de la comunidad como un todo, las decisiones de la comunidad y sus autoridad para reprimir estos actos deben estar apegados a sus principios y costumbres ancestrales que rigen en su comunidad, bajo el principio de recibir lo que se da. (Pérez Guartambel, 2015).

Para ejercer la potestad de administrar justicia en las comunidades no son necesarios los títulos de abogado, el nombramiento de jueces o fiscales por parte del Estado. El infractor puede ejercer su propia defensa y los perjudicados pueden presentar las pruebas de cargo de la acusación. (Pérez Guartambel, 2015).

No queda el procesado sin el legítimo derecho de ejercitar su defensa, por más infractor que éste sea, el derecho a la defensa de cualquier persona constituye un derecho humano innato a la personalidad humana para fallos en su contra y decisiones injustas que lejos de corregir puedan ahondar la enfermedad social en la comunidad (Pérez Guartambel, 2015, pág. 278).

1.1.5.3. Mito de legalidad de la justicia indígena basado en la información

En el caso de la justicia indígena se puede garantizar la convivencia por medio de acuerdos, creencias y controles difusos basados en las normas de la comunidad, creencias o ritos religiosos.

Tampoco cabe exigir que las normas jurídicas estén especializadas y separadas de otras esferas de la vida social, generalmente en los pueblos indígenas la norma “legal” se encuentra extremadamente fusionada con otras normas, y juntas juegan un papel decisivo en la relación de los individuos y de estos con la comunidad. Se pueden garantizar normas necesarias para la vida económica mediante un tabú religioso, y pueden existir mecanismos de resolución de conflictos asociados a supuestos ritos religiosos, mágicos o de “brujería”, en tanto se obliga a las partes a arreglar sus conflictos y retornar a su equilibrio natural. (Pérez Guartambel, 2015, págs. 298-299).

El sistema de justicia indígena no necesita que existan normas escritas y generales que no puedan variar. Existen criterios y controles propios en las comunidades con fundamento en sus manifestaciones culturales que organizan dichas comunidades, establecen instituciones y autoridades lo que permite cohesionar la vida social en varios aspectos, solucionar conflictos y mantener una convivencia saludable y equilibrada. (Pérez Guartambel, 2015).

Es importante ser cuidadoso al momento de escoger las herramientas teóricas para analizar la justicia indígena para no caer en errores y prejuicios como lo expresa en autor:

Una aproximación teórica inadecuada sólo rescatará ciertos aspectos o prácticas de sus sistemas normativos al no apreciar el sistema cultural en su conjunto. En todo caso, el hecho que la historia colonial, las guerras y los mecanismos económico-políticos de marginación premeditada hacia los pueblos indígenas, hayan reducido la vigencia de sus sistemas normativos a espacios limitados, ello no implica que tengan una capacidad intrínseca limitada para que sólo puedan resolver casos menores, con cuantías inferiores y en determinadas materias, prohibiendo explícitamente el conocimiento y juzgamiento de casos penales por autoridades indígenas, hecho que no deja de ser un absurdo jurídico, desnudando farisaicamente la posición hegemónica del oficialismo angustiado de perder el control social (Pérez Guartambel, 2015, pág. 299).

1.1.6. Competencias entre la justicia indígena y ordinaria

En el caso de que un juez o jueza de la justicia ordinaria reciba un pedido para abstenerse de ejercer su competencia por parte de la justicia indígena, en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se establece el proceso para que la Corte Constitucional resuelva el conflicto (Tamami Chimbolema, 2017).

En el artículo 167 y 171 de la Constitución se establece la capacidad de los órganos de la función judicial de administrar justicia y también a las autoridades indígenas además de la competencia de la Corte Constitucional de resolver los conflictos entre estos dos sistemas. (García Suárez, 2018).

Alguno de los hitos que deberían considerarse para entender la evolución del reconocimiento de la justicia indígena son:

En la Constitución de 1979 permitía que los sectores populares; y, de manera especial los indígenas puedan emprender procesos de organización; y, de esta forma puedan incorporarse a la política nacional y dé a conocer los problemas relacionados a la protección de sus territorios.

En 1996 el Plenario de las Comisiones Legislativas incorporaron la definición del Estado Ecuatoriano como “soberano, independiente, democrático, unitario, descentralizado, pluricultural y multiétnico”.

Considerando la ratificación del Convenio 169 de la OIT el 15 de mayo de 1998, la Asamblea Constituyente de los años 1997-1998, el movimiento indígena alcanza derechos colectivos y los Pueblos Indígenas se “autodefinen como nacionalidades”.

La Constitución de 1998 a 2008, al Ecuador se lo define como un “estado social de derecho, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico”; así como también reconoce la existencia de pueblos indígenas “que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales” y forman parte del “Estado Ecuatoriano único e indivisible”. (García Suárez, 2018, pág. 14).

Al establecer los Derechos colectivos como el “buen vivir”, se orienta el marco constitucional de la gestión pública, en el contexto constitucional de “los derechos del buen vivir”, “régimen del buen vivir”, se da paso a la lengua Kichwa “Sumak Kawsay”; llegando hoy a ser considerado como categoría simbólica o conjunto de valores que dan sentido a la existencia. Así también se incorporan otros derechos para los pueblos que se encuentran en aislamiento voluntario como derecho a su autodeterminación; entre otros.

1.1.7. Principio de legalidad

Algunos autores señalan al Derecho romano como el origen del principio de legalidad; pese a que otros, *la Magna Charta libertatum* del rey Juan Sin Tierra (1215). Más, el verdadero fundamento histórico del principio de legalidad es la teoría del contrato social de la Ilustración, éste es su origen político y jurídico. El principio de legalidad o de reserva de ley, con el significado de que tan solamente el Poder

Legislativo es el que puede decidir lo que resulta punible, estableciendo los preceptos primario –descripción típica– y secundario –sanción penal–, tiene como fuente principal de inspiración la doctrina de la separación de los poderes de Montesquieu (Gomes, 2001).

El principio de legalidad con el euforismo *Nulla poena, nullum crimen sine praevia lege poenali* - No hay pena, no hay crimen, sin una ley penal previa, es uno de los límites más tajantes al poder punible del estado (Piqué, 2013).

Con las conceptualizaciones antes revisadas, se puede resumir que el principio de legalidad cuenta con tres aspectos clásicos como son (Moreso, 2001):

1. La prohibición de retroactividad (*nullum crimen sine lege praevia*).
2. La reserva de ley (*nullum crimen sine lege scripta*),
3. La exigencia de certeza discriminación (*nullum crimen sine lege stricta o sine lege certa*).

(Gomes, 2001) Señala al Principio de legalidad como patrimonio de la humanidad; para esto menciona que la importancia transcendental del principio de legalidad se hizo con las principales Cartas y Declaraciones de Derechos Humanos le diesen abrigo.

Desde la Bill of Rights, firmada en Filadelfia en 1774..., hasta la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 9º) ... Las innumerables menciones evidencian que el principio de legalidad es un patrimonio cultural de la humanidad, de la civilidad y de la ciudadanía. Además, revelan que cuando se trata de restringir los derechos fundamentales del individuo, el legislador es el único que puede hacerlo, porque solamente él representa la “voluntad general” (que está en la base del “contrato social”) (Gomes, 2001).

1.1.8. Derecho ecuatoriano

La dificultad que se tiene a la hora de reformar las reglas del derecho, se fundamenta en la naturalización del orden; esto es, el que se debe aplicar la regla de instituir el orden (político, social y cultural) y a su vez su normalización (Chávez Vallejo, 2018).

Las sociedades indígenas se establecieron en el territorio ecuatoriano, desde antes de la conquista española en América Latina generaron prácticas sociales con el fin de regular las relaciones entre sus miembros y resolver los conflictos que pudieran presentarse, de lo que hoy se reconoce como Derecho Indígena (Díaz Ocampo & Antúñez Sánchez, 2016).

El conflicto de leyes en el derecho en la justicia indígena y de la justicia ordinaria y sus correspondientes causales se puede decir que se debe al pluralismo jurídico; que constituye, la coexistencia de sistemas jurídicos diversos en un mismo campo social. El reconocimiento de la Justicia Indígena en el Ecuador, hace posible de que por medio de diálogos transculturales se establezcan normas que regulan las relaciones interculturales, se hace posible conectar las versiones del Derecho a la vida social y hacer del respeto a la diversidad social desde el Derecho y el reconocimiento de lo plural una característica de las democracias contemporáneas (Chávez Vallejo, 2018).

1.1.9. La sentencia

1.1.9.1. Generalidades de la sentencia

La palabra sentencia viene del latín: *sententia* (participio activo de *sentire* – sentir) que significa: pensamiento, opinión, parecer, entender/ voto, fallo acerca de algo/ sentido, significación de una palabra o frase/ expresión de una idea, sentencia, frase. La sentencia es el acto procesal que da lugar a la resolución fundamental, en

la que el juez decide sobre el caso. Su alcance es individual y concreto (Arenas López & Ramírez Bejerano, 2009).

La elaboración de la sentencia trae como consecuencia una decisión motivada (explica, razona y argumenta), esto al momento de ser redactada conlleva a la meditación y concreción en la adecuación en los principios y la norma en el hecho en cuestión, apoyado en fórmulas y técnicas y normativas que legitiman esa decisión racional. Los jueces al momento de elaborar la sentencia están inmersos en una dificultad que radica en la redacción de los análisis lógicos que deben efectuarse al momento de examinar los argumentos probatorios y demostrativos que consideren como los verdaderos, acertados o razonables para la adecuada resolución del caso (Arenas López & Ramírez Bejerano, 2009).

Considerando que la sentencia penal es la decisión de los jueces que pone fin al proceso de instancia, mismo que se logra tomando lo acontecido en el Juicio Oral; y, que tiene la finalidad de registrar la decisión del Tribunal y los argumentos necesarios que la determinan; estas pueden ser condenatorias (se acogen en todo o en parte las pretensiones alegadas por la parte acusadora,) y absolutorias (desestiman esa pretensión). Con este antecedente damos paso al término motivación “acción y efecto de motivar”; y, para nuestro caso la motivación judicial. Mismo, que se presenta en dos facetas; una como actividad del juzgador y la otra como la argumentación y que al final es descrito en el documento sentencia (Arenas López & Ramírez Bejerano, 2009).

1.1.9.2. Requisitos de la sentencia – Justicia ordinaria

De acuerdo al COIP, tipificado en el art 622 Requisitos de la sentencia.- La sentencia escrita deberá, contener:

1. La mención del tribunal, el lugar, la fecha y hora en que se dicta; el nombre y el apellido de la o el sentenciado y los demás datos que sirvan para identificarlo.

2. La relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas.
3. Las consideraciones por las cuales se dé por probada o no, la materialidad de la infracción y la responsabilidad de los procesados, así como las pruebas de descargo o de atenuación de la responsabilidad.
4. La parte resolutive, con mención de las disposiciones legales aplicadas.
5. La determinación individual de la participación de la o las personas juzgadas en relación con las pruebas practicadas y la pena por imponerse, de ser el caso.
6. La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los perjuicios cuando corresponda.
7. Cuando se determine la responsabilidad penal de la persona jurídica, la o el juzgador deberá verificar los daños a los terceros para poder imponer la pena.
8. Las costas y el comiso o la restitución de bienes o el producto de su enajenación, valores o rendimientos que hayan generado a las personas que les corresponde.
9. La orden de destruir las muestras de las sustancias por delitos de producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
10. La suspensión condicional de la pena y señalamiento del plazo dentro del cual se pagará la multa, cuando corresponda.
11. La firma de las o los juzgadores que conforman el tribunal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

1.1.10. Actas de resolución en la jurisdicción indígena

En el vocabulario común del desarrollo de las comunidades indígenas, “punible” significa una sanción o una pena y se aplica sobre quien incumplió una ley o una norma, estos actos nos conducen a la conducta punible, que es aquella que por sus características, puede o debe recibir una punición o castigo. La palabra punitivo está formada de raíces latinas que significa “relativo al castigo”. Dónde: *punire* significa “castigar, o poner una pena”, más el sufijo *-tivo* que significa “relación pasiva

o activa”. Otros términos a revisar es PUNIBLE que significa “merecedor a un castigo/ Penado en la Ley”. La CONDUCTA se considera a la forma de actuar de los seres humanos, ya sea por acción (hacer) o por omisión (abstener). Por lo tanto, en la justicia indígena no existen “conductas punitivas”, pero al basarnos en el concepto de la palabra punitivo/a, las prácticas aplicadas en esta jurisdicción para purificar el alma pueden ser considerados actos punitivos (Coloma Andrade, 2017).

De acuerdo al proyecto de ley remitido a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador - “Ley de regulación a las sanciones aplicadas en la administración de la justicia indígena” expide como título único de las sanciones y castigos (Chela Llumiguano, 2018):

Art 1.- Las sanciones o penas como el látigo, debe regularse en base a las costumbres de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, los cuales no pueden sobrepasar más de 10 azotes representado a los 10 mandamientos de la Ley de Dios, mismos que serán aplicados de la siguiente manera:

- a.- Tres látigos en infracciones considerados leves.
- b.- Seis látigos en infracciones considerados graves que no haya lesiones en la víctima.
- c.- Nueve látigos en infracciones considerados graves de la cuales haya provocado lesiones en la víctima y conmoción en la comunidad.
- d.- Diez látigos en infracciones considerados más graves.

Art 2.- La ejecución de las penas señaladas en Art. anterior se realizará sin desprender la prenda de vestir, propinadas en los glúteos con el fin de evitar a comprometer otros órganos del cuerpo humano.

Art 3.- La sanción de la aplicación de látigo, no exime de otras sanciones de conformidad a las costumbres, tradiciones y resolución de la Asamblea General.

Art 4.- La sanción de la aplicación de agua fría y la ortiga, respecto de los lugares, el tiempo de duración, son decisiones de la Asamblea General de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena.

Art 5.- La sanción de los trabajos comunitarios se cumplirá los fines de semana, según la gravedad de la infracción y realidad de cada comunidad, pueblo o nacionalidad indígena.

Art 6.- La sanciones de como la reparación integral de la víctima deberá restablecer su estado físico, emocional y psicológico, cuya responsabilidad recaerá en el infractor, mediante la intervención de especialistas en la materia, sin perjuicio de las indemnizaciones y de cubrir otros gastos que acarrea la supervivencia de la víctima, mientras perdure su total recuperación.

Art 7.- En caso de reincidencia en el cometimiento de las infracciones el infractor será expulsado de la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena por un tiempo y/o a su vez definitivamente conforme los requerimientos de la comunidad.

Art 8.- En la aplicación de estas sanciones los jalones de orejas y consejos será de vital importancia en el corregimiento a los infractores, realizados por los padres, familiares más ancianos, líderes y persona relevantes de su entorno comunitario.

Art 9.- Dentro de la administración de la justicia indígena y de manera especial en la ejecución de las sanciones y castigos, deberán contar en todo momento con la participación y decisión de las mujeres.

Art 10.- Inobservancia a la Constitución de la República y a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la solución de los conflictos internos ,dará lugar a que a cualquiera de las partes puedan representar el recurso de apelación ante otra instancia superior de la jurisdicción y competencia indígena y/o pueda presentar una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, con el objeto que dichas decisiones sean revisadas y resueltas para solucionar el conflicto en controversia.

Art 11.- La autoridad Indígena con la Asamblea General deberá individualizar las sanciones en caso de la existencia de otras personas involucradas en el conflicto y cometimiento de la infracción o infracciones, con la finalidad de aplicar sanciones justas y proporcional en base a la participación de cada infractor.

Art 12.- En caso de la existencia de violación a los derechos humanos en la solución de un conflicto, el directorio, el cabildo o presidente y/o presidente de la junta de Gobierno de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena será destituido por no tener el debido cuidado en la concreta administración de la justicia indígena.

Art 13.- Para resolver los conflictos internos no necesariamente la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena debe encontrarse con personería jurídica o Acuerdo Ministerial, solo bastará la existencia de su estructura como organización de hecho, que sus costumbres y derecho propio sean conocidos y aceptados por todos sus miembros.

Art 14.- Las sanciones mencionadas en la presente ley son de aplicación obligatoria en todas las jurisdicciones indígenas del territorio nacional ecuatoriano.

CAPÍTULO II.

2. MARCO METODOLÓGICO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN

Dentro de la Justicia indígena a veces las personas no están conformes, con la decisión tomada por las autoridades indígenas; ya que no analizan los casos detenidamente, causando problemas debido a la pérdida de la validez de la normativa aplicada dentro del Derecho. Por lo general esto sucede cuando no existen recursos idóneos en los casos resueltos de la justicia indígena (Robalino Franco, 2018).

2.1. Caracterización del sector seleccionado para la investigación

El principio de legalidad y la jurisdicción indígena en el derecho ecuatoriano; como tema de esta investigación constituye un análisis sobre los artículos que constituyen la justicia indígena y la ordinaria; así como la revisión de casos descritos en referencias bibliográficas; y determinar si cuenta con los suficientes argumentos para que dentro de la jurisdicción de las comunidades y pueblos indígenas se puede aplicar en el marco de la legalidad. El criterio de tesis de grados, artículos científicos de revistas indexadas del Ecuador en relación a justicia indígena, permitió conocer la aplicación del principio de legalidad en la jurisdicción indígena con su correspondiente funcionalidad.

2.2. Procedimiento metodológico

El presente trabajo se desarrolló bajo el siguiente procedimiento:

- Modalidades básicas de la investigación.
- Niveles y tipos de investigación.
- Interpretación de resultados y análisis de datos.

2.2.1. Modalidades básicas de la investigación.

El enfoque de la investigación aplicada fue en la modalidad cuali-cuantitativa. Cualitativa porque aporta en el entendimiento del fenómeno social y sus características entorno a la justicia indígena; y, cuantitativa porque la investigación de campo utilizará la estadística descriptiva para la tabulación de datos conforme la información encontrada.

Adicional se empleó la modalidad bibliográfica, en la cual se utilizó las fuentes primarias como los textos, libros, periódicos, artículos en revistas indexadas e internet en general. Se apoyó en fuentes secundarias con el aporte de los comentarios de la responsable de la presente investigación.

2.2.2. Niveles y tipos de investigación

La presente investigación se consideró de tipo exploratoria puesto que ayudó a conocer las causas y las consecuencias del problema averiguado en el marco de la justicia indígena, se pudo investigar a través de fuentes secundarias como son las referencias bibliográficas, trabajos previos referentes a la justicia indígena, resoluciones y sentencias en donde se produjeron la práctica de justicia en las comunidades y pueblos indígenas.

Esta investigación también fue descriptiva, ya que se detallaron las características del problema y que se logró determinar, analizar, registrar e interpretar el accionar de la justicia indígena mediante la comparación de problemas parecidos o similares en la eficacia de la justicia indígena.

Se finalizó con una investigación explicativa dado que abarca el análisis de los resultados de la investigación y a través de esto se plantea recomendaciones o situaciones de mejoramiento para los problemas encontrados como por ejemplo la inexistencia de recursos para la justicia indígena.

2.3. Métodos

Este trabajo de investigación se fundamentó en los siguientes métodos:

Método deductivo: A través de la presente investigación se realizó un análisis desde un punto en general del principio de legalidad y la jurisdicción de la justicia indígena; hasta llegar a puntos específicos que permitieron identificar la vulneración de los principios constitucionales a fin de garantizar el derecho de la víctima en el ámbito de la jurisdicción indígena.

Método histórico-lógico: Se consideró en esta investigación los sucesos y acontecimientos de casos que se han presentado en el campo jurídico y social sobre la justicia indígena y que de alguna manera fue documentado para tener precedente del actuar frente al principio de legalidad.

Método exegético: Con la aplicación genérica de este método se pudo analizar la norma jurídica relacionada dentro del marco legal en el ámbito del principio de legalidad y de la justicia indígena.

Integrando los métodos mencionados, la metodología utilizada tuvo un enfoque de investigación documental. La descripción general del método utilizado se basó en la elección del tema central, se recopiló la bibliografía sobre el tema, se dio una lectura de los resúmenes de los artículos, libros, casos relacionados a la justicia indígena, todo dentro de la bibliografía recopilada. Se organizó las ideas y se elaboró un esquema de trabajo para alcanzar los objetivos planteados.

Para la definición de la inclusión de la investigación se utilizaron varios criterios, como la revisión de publicaciones realizadas desde el 2015, artículos o conferencias publicados en revistas especializadas que tienden a pasar por el proceso de revisión

por pares ciegos. También se utilizaron criterios de exclusión, como no revisar los estudios que son duplicados. Los criterios elegidos para la organización y el estudio de las categorías fueron el título (Casos de justicia indígena), el año (desde 2015), el país (Ecuador), las palabras clave (principio de legalidad, jurisdicción indígena, jurisdicción ordinaria, competencia). Se partió de un total de 51 casos.

2.4. Interpretación de resultados y análisis de datos

La interpretación de los resultados estuvo enfocados a la tabulación de información tanto de la revisión bibliográfica de los estudios formales como de los resultados obtenidos en los titulares de prensa en temas relacionados a la justicia indígena.

El detalle de los resultados alcanzados y su correspondiente análisis son discutidos en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III.

3. RESULTADOS ALCANZADOS Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

3.1. Generalidades

Considerando lo citado por (Pérez Guartambel, 2015) la idea de justicia es “el deber de dar a cada uno lo suyo”. Menciona:

La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona, **es facultad exclusiva y excluyente del sistema de Derecho Penal Ordinario** (lo negrito es nuestro) aun en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así los hechos ocurran dentro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena.

La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afecten sus valores comunitarios.

b) Las autoridades de la justicia penal ordinaria, en el procesamiento y resolución de casos penales que involucren a ciudadanos indígenas, aplicarán lo establecido en el Convenio 169 de la OIT. e) Es obligación de todo medio de comunicación público, privado o comunitario que, para la difusión de casos de justicia indígena, previamente se obtenga autorización de las autoridades indígenas concernidas y comunicar los hechos asegurando la veracidad y contextualización, reportando de manera integral los procesos de resolución de conflictos internos y no solo los actos de sanción, al tenor de los razonamientos desarrollados en la parte motiva de esta sentencia. De igual forma se aplicará a los funcionarios públicos judiciales o no y particulares que deberán tomar en cuenta estos aspectos propios.

De igual forma el mismo autor menciona que en la justicia indígena existen instituciones que sustentan el equilibrio social, la autoridad, la comunidad, instituciones sociales, económicas, culturales, políticas (la asamblea, el cabildo, el consejo de gobierno). Los principios de la justicia indígena están clasificados por su

origen, su naturaleza, su estatus, sus límites. Así también es importante conocer los elementos de la justicia indígena como son la comunidad, la autoridad, la legislación, correctivos (agua, la ortiga, el látigo). Como característica de justicia indígena podemos citar que es pública, gratuita, sencilla, ágil, colectiva, participación y decisión de las mujeres, mínimos jurídicos, derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad, derecho a la defensa.

Al realizar la revisión bibliográfica (Obando Culqui, 2016) y (Pérez Guartambel, 2015) el proceso de la justicia indígena puede resumirse en la siguiente figura:

Figura 01. Proceso de justicia indígena



Fuente: (Obando Culqui, 2016) y (Pérez Guartambel, 2015)
Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Uno de los aspectos singulares del derecho propio de la justicia indígena es la ausencia de cárceles para sus infractores, “la comunidad no quiere sufrimientos, peor tristeza” (Pérez Guartambel, 2015).

Dentro de las instancias de juzgamiento indígena podemos citar:

Tabla 01. Instancias de juzgamiento indígena

Instancia	Descripción	Conformación de la instancia
Parental	Aplican a la solución de los conflictos sociales. Las infracciones pueden ser adulterios, reconocimiento de hijos, celos, chismes, abandono de hogares, agresiones entre cónyuges e hijos, partición de herencias, entre otras.	Autoridad familiar (abuelos, progenitores, padrinos, suegros, incluso hermanos mayores en su orden) o incluso padrinos.
De la asamblea	Juzga las infracciones de robo de bienes, incluido el abigeato (cuatreroismo) provocados por los vacashuwas o wagra shuwas, agresiones, irrespeto a progenitores y autoridades, vías, caminos, aguas, violaciones, homicidios, en definitiva, todas aquellas infracciones que no han sido juzgadas por las anteriores.	La asamblea general de la comuna o comunidad constituye la suprema instancia. Todos los comuneros constituyen la asamblea general.
Federacional	Se trata de un juzgamiento que al no poder hacer justicia en la comunidad, se les requiere a las autoridades regionales o nacionales volver a las comunidades y ayudar a encontrar el equilibrio social. En la práctica es inexistente porque el comunero tiene confianza en su comunidad y pueblo, mas no en otro pueblo. Por ejemplo un Kañari no acepta ser juzgado por autoridades Sarakuros, o un otavalo no acepta ser juzgado por una autoridad Salasaca, peor que se acepte de otra nacionalidad como la awa o shwar.	En ocasiones los presidentes de la ECUARUNARI o CONAIE han acudido a las comunidades para complementar su apoyo a la resolución de conflictos de comunidades, lo que genera más confianza, legitimidad el mismo hecho de estar ahí ese acompañamiento infunde respeto y autoridad.

Fuente: (Pérez Guartambel, 2015)
Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

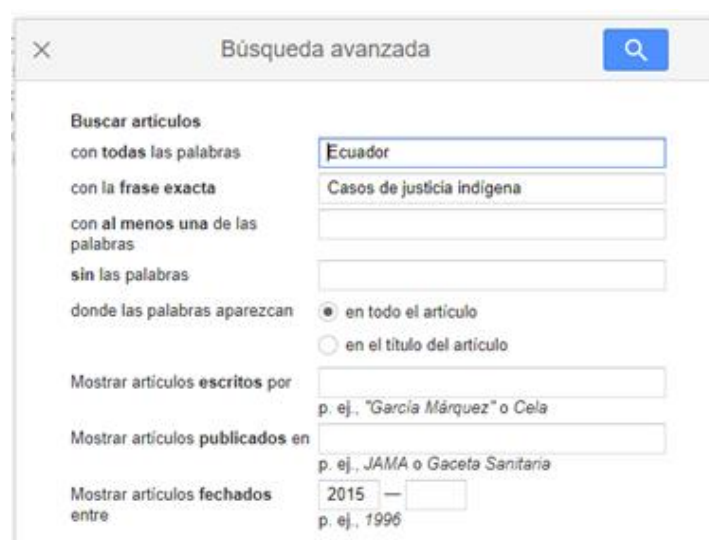
3.2. Estudios formales de justicia indígena

Se podría decir que el Ecuador presenta un ejemplo a seguir en materia particular de derechos humanos en los pueblos indígenas, ya que tiene una de las constituciones avanzadas en el reconocimiento de derechos humanos como el de derechos colectivos de los pueblos indígenas. Sobre esa base, esta investigación ha explorado respuestas al por qué, cómo y bajo qué condiciones Ecuador avanzó o no en garantizar la vigencia efectiva de las normas constitucionales e internacionales en torno al derecho de los pueblos indígenas de aplicar su derecho propio.

3.2.1. Identificación de estudios formales de justicia indígena

Los estudios formales al que se hicieron referencia de orientan a tesis, libros, artículos de revistas indexadas, desde luego adoptando la temática de justicia indígena. En el anexo 01. Ecuador "Casos de justicia indígena" desde 2015, se puede apreciar los resultados de búsqueda en el explorador Google Académico de los estudios formales obtenidos desde el 2015 en relación a la justicia Indígena en el Ecuador hasta el 12 de septiembre del 2019 (Fecha de aplicación de la búsqueda).

Figura 02. Perfil de búsqueda de casos de justicia indígena



The image shows a screenshot of the Google Scholar advanced search interface. The search bar is titled "Búsqueda avanzada" and contains the search term "Ecuador". Below the search bar, there are several options for refining the search:

- Buscar artículos**
 - con todas las palabras: Ecuador
 - con la frase exacta: Casos de justicia indígena
 - con al menos una de las palabras: [empty]
 - sin las palabras: [empty]
- donde las palabras aparezcan**
 - en todo el artículo
 - en el título del artículo
- Mostrar artículos escritos por**: [empty]
p. ej., "García Márquez" o Cela
- Mostrar artículos publicados en**: [empty]
p. ej., JAMA o Gaceta Sanitaria
- Mostrar artículos fechados entre**: 2015 — [empty]
p. ej., 1996

Fuente: (Google académico, 2019)

Una vez aplicado el perfil de búsqueda los resultados obtenidos son como los que se mencionan en el Anexo 1, se obtuvieron un total de 51 casos, conforme se describe en la Figura N° 03.

Figura 03. Resultados de búsqueda de casos de justicia indígena



Fuente: (Google académico, 2019)

Al realizar la revisión de los ítems, se encontraron dos casos que deberían ser considerados para el análisis, siendo estos:

1. Caso repetido, por tener documentos en español y el mismo documento en inglés:

- Trends and current problems of the indigenous jurisdiction in Ecuador (Ítem 3, Anexo 1).
- Tendencias y problemas actuales de la jurisdicción indígena en Ecuador (Ítem 4, Anexo 1).

2. Caso mal anexado, por error de la universidad en anexar un documento diferente en relación al tema colocado.

- La privación de libertad y el secuestro de menores de edad (Ítem 38, Contenido idéntico al ítem 32, Anexo 1).

Por lo tanto, para el análisis se consideraron 49 documentos.

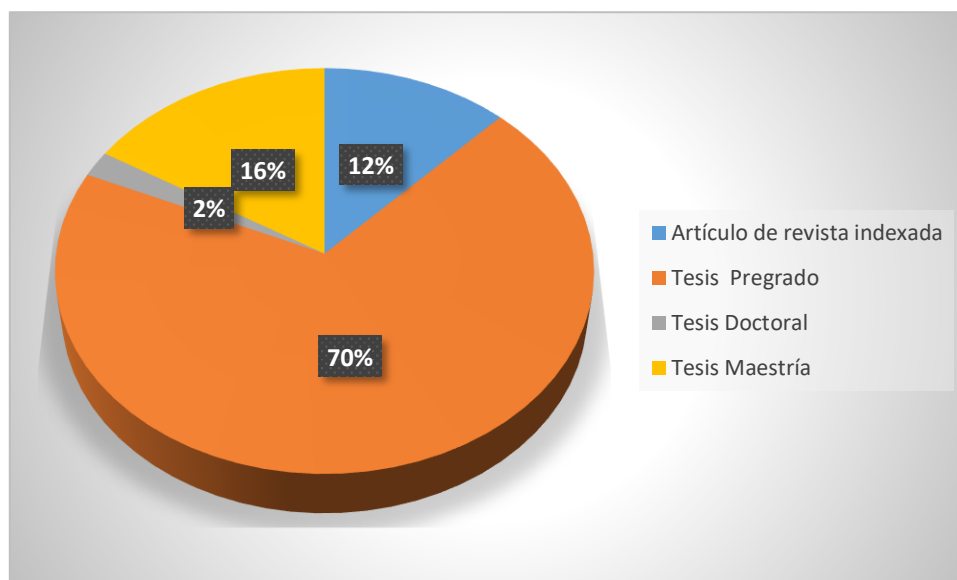
De los documentos analizados, encontraron que fueron tesis de grados, artículos de revistas indexadas y libros, de cada uno de estos se identificó el objetivo de investigación que cada uno de estos perseguía.

Tabla 02. Documentos relacionados a la justicia indígena como investigaciones formales

Documento	Cantidad
Artículo de revista indexada	6
Tesis Pregrado	34
Tesis Maestría	8
Tesis Doctoral	1

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Una descripción gráfica porcentual se describe en la siguiente figura:

Figura 04. Porcentual de documentos relacionados a la justicia indígena

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

De los documentos analizados, los objetivos de investigación que cada uno de estos documentos buscaban se detallan a continuación:

Tabla 03. Objetivos de estudio en documentos relacionados a la justicia indígena

#	Título del documento	Objetivo del estudio
1	Algunos límites a la justicia indígena en Ecuador.	Identificar y explicar los principales límites establecidos al ejercicio de la jurisdicción indígena en Ecuador, Colombia, Venezuela y Bolivia.
2	... Compromiso y el cumplimiento con los derechos de los pueblos indígenas: Reflexiones sobre los avances y retrocesos en materia de justicia indígena en el Ecuador.	Contribuir con un mejor entendimiento de las múltiples tensiones y obstáculos en la vigencia efectiva de los derechos de los indígenas.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
3	Tendencias y problemas actuales de la jurisdicción indígena en Ecuador.	Sistematizar los problemas derivados del reconocimiento de funciones jurisdiccionales a las autoridades de pueblos y comunidades indígenas en la Constitución y analizar las formas a través de las cuales dichos problemas se han ido resolviendo a través de la legislación y la jurisprudencia.
4	Participación y presidencialismo en la constitución ecuatoriana del 2008	Realizar una contextualización básica del nuevo constitucionalismo latinoamericano y el desarrollo de la participación en Ecuador luego de promulgada la Constitución.
5	Aplicación del principio de interculturalidad, en las sentencias privativas de libertad caso la cocha y el impacto en las comunidades indígenas de Pastaza	Plantear alternativas de solución a la problemática detectada en el caso "La Cocha" y su resolución por parte de la Corte Constitucional ha merecido la atención de muchos juristas, líderes comunitarios estudiosos de las ciencias del derecho, así como de quienes aplican la justicia en el país.
6	El reconocimiento pleno de la justicia indígena en el Ecuador como una forma de fortalecer la cultura indígena y de reafirmar al Ecuador como un Estado...	Analizar y estudiar la coexistencia de la Justicia Indígena y la Justicia Ordinaria en el Sistema Jurídico Ecuatoriano, la vialidad e importancia del reconocimiento de la Justicia Indígena en un Estado reconocido como Plurinacional.
7	Reconocimiento de la Justicia Indígena en la Constitución del Ecuador de 2008.	Evidenciar el contexto del reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución de Ecuador de 2008 y procurar la participación de la academia para estudiar la realidad que genera la norma.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
8	Incorporación de un artículo enumerado que contenga el error de comprensión culturalmente condicionado el cual permitirá que las juezas y jueces administren...	Presentar una propuesta que incorpore un artículo enumerado luego del Art. 34 del Código Orgánico Integral Penal que contemple el error de comprensión cultural condicionada, el cual permitirá que las juezas y jueces administren justicia a los integrantes de las nacionalidades indígenas de reciente contacto o aislamiento voluntario en delitos contra la vida, aplicando los principios plurinacionales y pluriculturales.
9	La reparación integral intercultural en el Estado constitucional ecuatoriano	Analizar el concepto de reparación integral contenido en la Constitución de la República de 2008 y su relación con el carácter intercultural del Estado, de forma que, frente a procesos en que se encuentran inmersas personas de pueblos o nacionalidades indígenas.
10	El control constitucional a las decisiones de la justicia indígena por la Corte Constitucional	Analizar el problema de la Justicia Ordinaria y el juzgamiento a indígenas frente al Debido Proceso y los Derechos Constitucionales garantizando la igualdad, libertad y el buen vivir.
11	El debido proceso y su incidencia en la justicia indígena en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, periodo enero–diciembre del 2016	Describir a través del estudio de casos porque el debido proceso incide en la justicia indígena, para alcanzar el fin.
12	La justicia indígena en Ecuador: análisis de contenido sobre los titulares de prensa ecuatoriana desde 2008 a 2015	Realizar un análisis de contenido de titulares sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana, desde enero de 2008 hasta diciembre de 2015. Así como, descubrir qué dice y como lo dice sobre justicia indígena.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
13	Interpretación intercultural, derecho propio y justicia indígena.	Determinar si la interpretación que realiza la Corte Constitucional contribuye o no al desarrollo de la interpretación intercultural garantizando así la autonomía jurisdiccional y legislativa de los colectivos indígenas.
14	Análisis del artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en cuanto a las formas, usos, y costumbres del Sistema de Administración de...	Establecer los mecanismos de Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.
15	La necesidad de Deslinde Jurisdiccional y mecanismos de coordinación y cooperación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena.	Determinar la jurisdicción, competencia y el ámbito de aplicación de la Justicia indígena en las Comunidades de San José Chico, Porotog, Puliza, Gonzales Suarez y San Francisco de Cajas, comunidades de la Confederación del Pueblo Kayambi y que mecanismos de cooperación y coordinación deberían emplearse entre ambos sistemas jurídicos en nuestro país desde el año 2008.
16	La falta de procesos jurídico-sociales de la justicia indígena, vulnera el principio de interculturalidad.	Realizar un estudio jurídico sobre la falta de procesos jurídico-sociales entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, vulnera el principio de interculturalidad.
17	Análisis semiótico-discursivo sobre casos de justicia indígena en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, periodo enero–diciembre 2016.	Analizar desde lo semiótico- discursivo casos de justicia indígena en el cantón Colta provincia de Chimborazo, periodo enero-diciembre 2016.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
18	Alcance de la Justicia Indígena en materia penal según la Corte Constitucional	Determinar cuál es el alcance de la justicia indígena en materia penal según la jurisprudencia constitucional ecuatoriana.
19	Plan de acción para la participación de las mujeres en la justicia indígena de la Comunidad de Cotama	Proponer un plan de acción que amplíe y facilite el derecho de participación de las mujeres en el ejercicio de la Justicia Indígena.
20	La justicia ordinaria y el juzgamiento a indígenas frente al debido proceso y los derechos constitucionales	Elaborar un documento de análisis crítico jurídico respecto a la indebida injerencia de los Jueces Ordinarios, en el juzgamiento de indígenas dentro de su territorio, a fin de proponer alternativas y evitar la vulneración del debido proceso y los derechos constitucionales a la libertad, igualdad y el buen vivir.
21	Limitaciones en el ejercicio de funciones jurisdiccionales y prácticas ancestrales de autoridades indígenas por violación de...	Desarrollar un estudio jurídico, científico y doctrinario acerca de las prácticas ancestrales contrarias a la Constitución de la República del Ecuador en lugares administrados por autoridades civiles.
22	El programa radial 'la Voz Policial en tu Comunidad', difundido por la policía nacional de Chimborazo, en idioma quichua, y su incidencia en la población indígena de...	Determinar la incidencia del Programa Radial. La voz policial en tu comunidad ', difundido por la Policía Nacional de Chimborazo, en idioma quichua, en la población indígena de Guamote, en el período comprendido de junio a diciembre de 2014.
23	Plan de acción para la participación de los jóvenes en la justicia indígena de la Comunidad Tocagón-2018	Proponer un plan de acción que fortalezca el derecho constitucional de participación de los jóvenes en el ejercicio de la aplicación de la Justicia Indígena.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
24	Jurisdicción indígena y el derecho a la integridad personal	Determinar las sanciones resueltas por la justicia indígena para establecer si se respeta el derecho a la integridad personal de los acusados, con propuesta de ley que regule la jurisdicción indígena.
25	El derecho consuetudinario de los pueblos originarios del Ecuador	Analizar la transmisión generacional de las culturas de los pueblos originarios del Ecuador en el Derecho Consuetudinario
26	Las tensiones entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en el estado constitucional de derechos y justicia.	Analizar el conflicto entre la justicia ordinaria y la justicia indígena que conlleva a la invisibilidad o subordinación de esta última en el Estado constitucional de derechos y justicia.
27	La aplicación de la justicia indígena en el pueblo Kiwcha, localizado en la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, y el cumplimiento con los...	Demostrar si la aplicación de la justicia indígena reconocida por la Constitución de la República del Ecuador, cumple con los estándares de derechos humanos relacionados con el derecho a la vida e integridad de las personas.
28	La justicia indígena viola derechos constitucionales contantes en el art. 76 numeral 7 literal a) de las normas del debido proceso en la comunidad de Cashca...	Fundamentar una ley especial que regule la aplicación de la Justicia Indígena y que se ajuste al respeto del derecho a la defensa en todas las etapas del procedimiento.
29	La Constitución de la República del Ecuador ante la sentencia de la corte constitucional y los derechos de los pueblos indígenas	Elaborar un documento de análisis crítico jurídico, sobre la normativa Constitucional y la Sentencia de la Corte Constitucional en el caso la Cocha, a fin de proponer alternativas que eviten la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
30	Análisis del cumplimiento de la finalidad de la rehabilitación social desde la perspectiva de la justicia indígena en las comunidades Cachi, Molino huayco y...	Determinar si la justicia indígena cumple con la garantía de rehabilitación social o si por el contrario no resulta efectiva.
31	La justicia indígena, congruencias e incongruencias con el sistema penal ecuatoriano.	Elaborar un documento crítico jurídico sobre la justicia indígena, jurisdicción y competencia, Derechos Humanos, Derecho Internacional y Derecho Penal que critique la aplicación de la justicia indígena, las congruencias e incongruencias con el sistema penal.
32	La justicia indígena en la comunidad Salasaca, y los derechos garantizados en el Art. 66 numeral 3 literal c de la Constitución de la República del Ecuador.	Conocer porque la justicia indígena que aplica la comunidad Salasaca, vulnera los Derechos garantizados en el art. 66, numeral 3 literal c) de la Constitución de la República del Ecuador”.
33	Apuntes sobre un tema inconcluso del control constitucional aplicado a los procedimientos de justicia indígena.	Analizar la efectividad de control de constitucionalidad y la aplicación de la garantía jurisdiccional Acción Extraordinaria de Protección contra decisiones de justicia indígena frente a procedimientos y decisiones de autoridades de las comunidades.
34	Derecho indígena y la incidencia jurídica de las costumbres ancestrales de la comunidad Paltabamba Quishimis ha del cantón Guaranda, provincia Bolívar.	Determinar la deficiente aplicación del derecho indígena por parte de las autoridades indígenas en la comunidad Paltabamba Quishimisha, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
35	Proyecto de reforma parcial al artículo 171 de la constitución de la república, para garantizar el derecho a no ser desplazado de las tierras ancestrales en la justicia...	Elaborar un Proyecto de Reforma parcial al artículo 171 de la Constitución de la República, para garantizar el derecho a no ser desplazado de las tierras ancestrales en la justicia indígena, en la parroquia de Flores, en el año 2015.
36	El principio Non Bis In Ídem y su efecto de cosa juzgada en el Código Orgánico Integral Penal y su aplicación en la justicia indígena.	Realizar un análisis doctrinario - jurídico del principio non bis in ídem y su efecto de cosa juzgada en la justicia indígena frente a la justicia ordinaria.
37	La justicia Indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato.	Determinar la incidencia del escaso conocimiento de los procedimientos de Justicia Indígena en el Derecho al Debido Proceso.
38	El control de convencionalidad dentro de la estructura constitucional ecuatoriana: propuestas para su implementación efectiva.	Realizar un análisis crítico de cómo se ha venido entendiendo y aplicando el control de convencionalidad por parte de los administradores de justicia nacional.
39	Criterios constitucionales y jurisprudenciales para que las autoridades de la justicia ordinaria declinen su competencia a favor de las autoridades de la justicia ...	Establecer criterios que permitan servir de guías a los jueces para conocer o declinar el conocimiento de las causas penales a las autoridades de la justicia indígena.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
40	Aplicación de la justicia indígena, cumpliendo a los derechos en la comunidad de Sixipamba perteneciente a la parroquia de Guanujo Cantón Guaranda Provincia...	Diseñar un reglamento para normar un procedimiento para el juzgamiento de las causas de competencia de la justicia indígena en la comunidad de Sixipamba en la parroquia de Guanujo perteneciente a cantón Guaranda provincia de Bolívar.
41	La justicia indígena en el Ecuador: análisis de la sentencia moduladora emitida por la corte constitucional del caso "La Cocha".	Investigar y establecer los derechos de los pueblos indígenas basado en cuerpo normativo de la Constitución de la República del Ecuador.
42	Legislación indígena frente a la justicia ordinaria para autodeterminación y garantías de los derechos constitucionales de los pueblos y nacionalidades indígenas.	Elaborar un documento jurídico de análisis crítico que evidencie cómo la administración de Justicia Indígena termina siendo resuelta por los órganos de la Justicia Ordinaria.
43	Criterios jurisprudenciales para una adecuada aplicación de la interculturalidad al vulnerar el artículo 171 de la Constitución de la República.	Elaborar documento de análisis crítico sobre criterios jurisprudenciales para una adecuada aplicación de interculturalidad, para evitar que se vulnere el art.171 de la Constitución de la República.
44	Criterios que permitan dirimir los conflictos de competencia entre la Jurisdicción Indígena y Jurisdicción Ordinaria.	Analizar los conflictos de competencia existentes entre la Jurisdicción Indígena y Ordinaria, para a partir de allí establecer los criterios que deberían regular un adecuado reparto competencial entre estos dos sistemas.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 03. Continuación

#	Título del documento	Objetivo del estudio
46	Necesidad de implementar juntas interdisciplinarias de conciliación y apoyo a la labor que realizan los jueces de paz en...	Realizar un estudio jurídico-doctrinario del papel que desempeñan los Jueces de Paz en el Ecuador, su normativa según el Código Orgánico de la Función Judicial, y los vacíos legales que existen al momento de contar con el apoyo de profesionales cuando el conflicto requiere conocimientos en materias o ciencias de los cuales dicho Juez carece.
47	Los procedimientos directo y abreviado y su pertinencia con los principios constitucionales.	Analizar la acción penal para realizar un estudio del procedimiento ordinario, los principios del proceso penal y las garantías del mismo.
48	Análisis de la sentencia constitucional no. 113-14-sepcc. Acción extraordinaria de protección. Caso la Cocha.	Analizar la sentencia emitida en el caso del asesinato de Marco Antonio Olivo Pallo.
49	DST paredes - 2015 - censamientopenal.com.ar	Analizar los conflictos de competencia existentes entre la jurisdicción indígena y ordinaria.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

De los objetivos revisados en los documentos analizados, los se encontró casos relacionados y que se agruparon bajo el siguiente detalle:

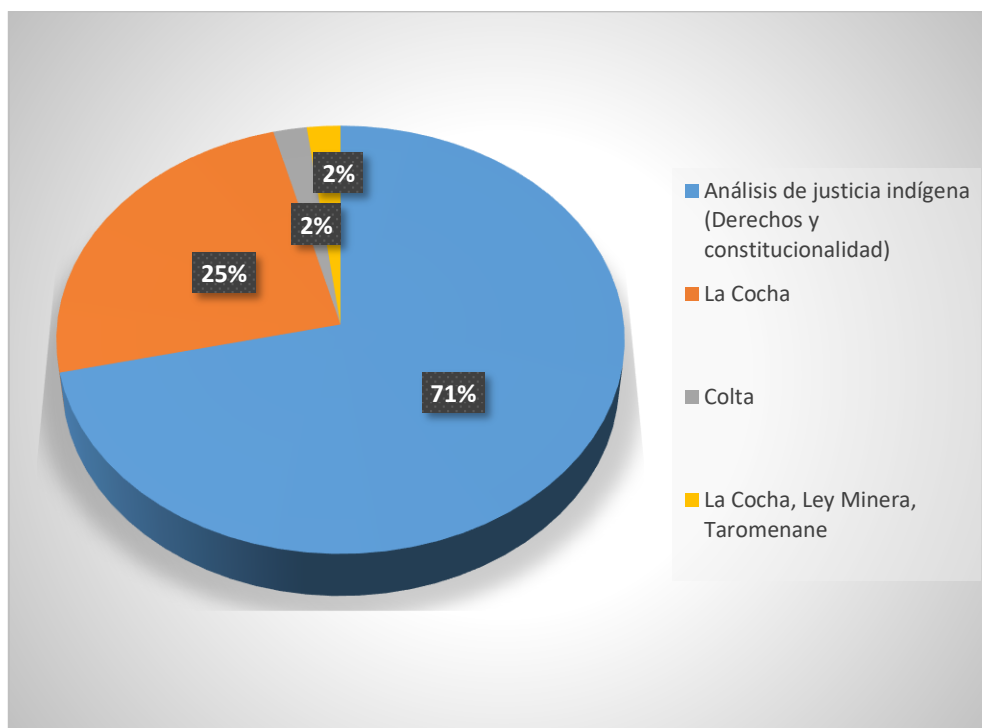
Tabla 04. Casos agrupados en documentos relacionados a la justicia indígena como investigaciones formales

Casos analizados en documentos	Cantidad
Análisis de justicia indígena (Derechos y constitucionalidad)	35
La Cocha	12
Colta	1
La Cocha, Ley Minera, Taromenane	1

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Una descripción gráfica porcentual se describe en la siguiente figura:

Figura 05. Porcentual de casos agrupados en documentos relacionados a la justicia indígena como investigaciones formales.



Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

3.2.2. Análisis de estudios formales de justicia indígena

Al realizar el análisis de casos inmersos en las investigaciones formales, se agrupo en las siguientes categorías:

1. Análisis de justicia indígena (Derechos y constitucionalidad).
2. La Cocha.
3. Colta.
4. La Cocha, Ley Minera, Taromenane.
5. Comunidad Llinllin.

A continuación, se describe un resumen de cada uno de los casos.

3.2.2.1. Análisis de justicia indígena (Derechos y constitucionalidad).

Se puede apreciar que el 71% de la documentación toma aspectos relacionados con los límites y funciones jurisdiccionales, obstáculos presentes en la vigencia efectiva del reconocimiento de la justicia indígena y ordinaria dentro del estado reconocido como plurinacional.

Exponen como la aplicación de la justicia indígena se apega a los derechos de la vida, así como esta afecta a la integridad de las personas, realizan un acercamiento desde la perspectiva jurídico legal incluso religioso; aplicando un alcance en las comunidades del Ecuador incluso llegando a tomar en algunos casos referentes de justicia indígena en países como Colombia, Venezuela y Bolivia.

Realizan un estudio jurídico, doctrinario de la normativa contenida en la Constitución, Código Orgánico de la Función Judicial y Derecho Comparado, respecto a la necesidad de reglamentar el conocimiento de los delitos que pueden ser juzgados desde la justicia indígena y la ordinaria.

3.2.2.2. La Cocha

El caso “La Cocha” se refiere a un asesinato presentado en la misma comunidad. Lo controversial de este caso es que fue juzgado por justicia indígena y luego por la justicia ordinaria. Existiendo por tanto versiones en las que se detalla que hubo doble juzgamiento.

La sentencia que se revisa en este análisis, tiene como antecedente el asesinato de Marco Antonio Olivo Pallo, cometido el 9 de mayo del 2010, presuntamente por 5 jóvenes indígenas de la comunidad La Cocha, en la Parroquia Zumbahua, provincia de Cotopaxi. Por ese hecho la comunidad los sancionó en base a la justicia indígena, pese a ello, posteriormente fueron procesados por la justicia ordinaria por el delito de asesinato. Víctor Manuel Olivo Pallo, hermano de la víctima, presentó ante la Corte Constitucional una acción extraordinaria de protección, la cual fue admitida a trámite bajo el caso No. 0731-10-EP; en contra del auto de llamamiento a juicio, dictado por el Juez Primero de Garantías Penales de Cotopaxi, argumentando que se había cometido doble juzgamiento, tomando en consideración que los presuntos autores del crimen ya fueron sancionados por la comunidad a través de la justicia indígena. El 30 de julio del 2014, la Corte Constitucional determinó que no hubo doble juzgamiento, estableciendo que la justicia indígena solo se aplicará a conflictos internos que se produzcan dentro de su ámbito territorial, exceptuando los delitos contra la vida que se cometan en comunidades indígenas, lo cual es facultad exclusiva y excluyente del sistema penal ordinario (Egas García, 2016).

En torno al Caso de “La Cocha”, se encuentra documentación bibliográfica sobre los casos en los que actúa la justicia indígena; conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 05. Casos en los que actúa la justicia indígena en el Ecuador

Tipo de justicia	Delito	Castigo propuesto
Penal	Contra la propiedad	Frotar ortiga en las manos del infractor, en algunas comunidades se dan latigazos y baños con agua fría.
	Homicidios	Se corrige con consejos de los mayores o líderes, además se azota con rampas de penco.
	Brujería – hechicería	Los supuestos “brujos” deben devolver el dinero recibido de los incautos y a veces son sometidos a látigo en cuerpo desnudo y el baño en agua fría a altas horas de la noche.
	Chismes	Se hace una convocatoria a un “careo” y el culpable debe disculparse ante el ofendido y queda anotado en un acta de la comunidad.
	Abusos sexuales	Latigazos en la plaza pública.
Social	Adulterios	La cónyuge puede echarle ají en los ojos, rasguñarle la cara y en otras circunstancias son los padres y abuelos los llamados a reprenderlos.
	Abortos	Los padres reprenden con ortiga, baños y látigo.
	Ociosidad	Castigo (La madre con ortiga y el padre con el látigo).
Política	Impugnaciones de autoridades comunales	El comunero excluido pierde el derecho a participar en las decisiones de la comunidad.
	Irrespeto a autoridades	A veces es necesario azotar y luego limpiar para “sacar el demonio” y luego imponer trabajos exigentes en los cerros.
Civil	Destrucción de bosques	Se le limpia con montes para extraer la mala energía y se exige una compensación económica y luego a reforestar.
	Conflictos intercomunitarios	Son resueltos por sus líderes y dirigentes a través de la mediación

Fuente: (Ruiz Yuquilema, 2019).
Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Según (Ruiz Yuquilema, 2019), debido a bases culturales para aplicar justicia indígena es necesario de la aplicación de algunos símbolos indígenas; estos símbolos juegan un papel importante dentro de la preservación de la identidad nacional del Ecuador. Dentro de los principales símbolos está la ortiga, el agua y el látigo; estos símbolos se combinan con la aplicación de la palabra. En todo caso con estos símbolos se busca la purificación del individuo.

3.2.2.3. Colta

En el 2016, un señor del sector de la parroquia de Sicalpa había sido contratado en calidad de albañil, para que el señor haga los arreglos de los enlucidos de la casa, parecía que estaba medio “tomado” y procede a robar unos 50 o 60 cuyes de la dueña de casa.

Las personas se dieron cuenta, lo atraparon y la gente reunida en la plaza y como evidencia dos sacos de cuyes. El señor reconoció y pidió disculpas; sin embargo, el señor fue sancionado previa asamblea en la que intervinieron más las mujeres, porque ellas tienen más voz y voto en esas circunstancias. Le aconsejaron y posteriormente dijeron que había que darle una ortigada y un baño. Hacen prevalecer la filosofía indígena hay tres principios básicos; el no robar, no mentir y no ser ocioso (Ruiz Yuquilema, 2019).

3.2.2.4. La Cocha, Ley Minera, Taromenane.

Este documento hace un análisis del Caso la Cocha, el proceso de consulta de la ley minera y de caso Taromenane.

El caso “La Cocha” hace referencia a un asesinato presentado en la Comunidad del mismo nombre. La “Ley Minera” se al proceso de consulta que refiere a la promulgación de la ley en mención. El caso “Taromenane” tiene relación robos de niñas, ataques y asesinatos entre las comunidades Waorani, DiKARO y Yarentaro.

La Corte Constitucional en su dictamen debía considerar la no inferencia ni disminución del derecho de autonomía jurisdiccional de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, en caso de que ocurra un delito contra la vida dentro de una comunica o territorio indígena.

La Ley Minera, si bien se centra en la aplicación de la constitución, con reglas y procedimientos para consultas pre legislativas en materia de pueblos originarios, por otro lado, establece las reglas y procedimientos para la aplicación directa de la constitución, haciendo que por lo tanto no exista efectividad democrática de los tribunales constitucionales.

Se debe mencionar que para los Taromenane su justicia se desarrolla en base a su régimen autárquico (gobierno de uno mismo - autoabastecimiento y rechazo a la ayuda externa), no han desarrollado procedimientos internos de justicia (Velazco Aguilar, 2016). Este caso generó desconcierto y dudas sobre qué ordenamiento jurídico debe dictar sentencia.

Entre las culturas indígenas, de la sierra, la costa y la Amazonía, la más diversa en cuanto a estilos de vida, formas de organización social, política, económica, jurídica y religión, se dan en los grupos indígenas de la Amazonía, considerados como grupos étnicos minoritarios (Sánchez Rivas, 2017).

3.2.2.5. Comunidad Llinllin

Este caso del 2017, hace referencia a un caso de violación a menor de edad en la comunidad Llinllín de la provincia de Chimborazo, donde aplicaron el siguiente orden del día para la resolución correspondiente (Chacaguasay Yautibug, 2019):

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Intervención del señor Primer Diácono de la Iglesia.
4. Secretario del Comité Central de la Comunidad del Sector Llinllín
5. Intervención del señor presidente de la Comunidad del Sector Llinllín.
6. Intervención de las partes.
7. Análisis y Debate del presente caso.
8. Resolución.

Donde un resumen de la resolución fue la siguiente:

PRIMERO.

...conoce como ACUERDO REPARATORIO, y estando presentes todas las partes involucradas en el presente caso y con la finalidad de reparar el daño causado manifiesta que va a entregar la suma de CINCO MIL dólares americanos de manera conjunta a los padres de la menor...quienes se comprometen solemnemente a abrir en una Institución Financiera debidamente acreditada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador una póliza de acumulación a 360 días plazo de renovación automática y permanente con dicho monto de dinero y de los montos que resultaren en cada vencimiento, hasta que la menor cumpla la mayoría de edad y disponga a su libre saber y entender de este dinero, fondo que en ningún caso podrá formar parte del patrimonio familiar de sus padres, ni de forma individual ni conjunta, ni en común con sus respectivos matrimonios; quienes aceptan en forma libre y voluntaria sin presión de parte alguna el ofrecimiento de este pago, y reciben a su entera satisfacción el valor cancelado por el señor, esto con la finalidad de evitar más dilataciones en cuanto al caso y poner fin a este problema. El pago de la suma de dinero acordada se lo hace en presencia de la Asamblea General y del Señor

Secretario que da fe de la entrega y recepción de la suma indicada en dinero en efectivo y de legal circulación en Ecuador. El ...<<agresor>>¹... se compromete ante esta Asamblea que en adelante y de manera indeterminada y permanente a no acercarse a la menor... de ningún modo, inclusive por ningún medio de comunicación telefónico, ni mediático ni vía internet, ni por interpuesta persona; comprometiéndose además a cumplir servicio social de un día al mes en ocho horas continuas por el lapso de un año en el lugar que las autoridades de la comunidad del sector Llinllín Las Juntas lo indiquen quienes supervisarán que se cumplan y registrará dicho servicio social en actas mensuales; además el acusado pedirá público perdón a las partes agraviadas y se le aplicará 3 varas de corrección de conducta por parte de sus padres y a un baño público de purificación ancestral y a la oración de los líderes religiosos presentes para que reencause su vida por el buen camino, se procurará asistencia psicológica y espiritual a todos los involucrados y en especial a la menor de edad agraviada para la búsqueda de su estabilidad emocional y social de conformidad con las normas del buen vivir y al Ally Kawsay.

SEGUNDO.- Las partes desisten de cualquier acción judicial o extra judicial que se presentaren en el futuro por el mismo hecho; es decir que la presente causa una vez ejecutada o cumplida pasa a ser cosa juzgada conforme al Art. 344, lit. (c) del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 76, numeral. 7, literal (i) de la Constitución.

TERCERO.- En caso que existiere reincidencia o contravención a esta decisión, o en cualquiera de sus disposiciones en esta resolución, las partes quedan en libertad de acudir a la Justicia Ordinaria dejando expresamente exenta a la comunidad de obligaciones y responsabilidades.

CUARTO.- Por cuanto el presente problema se ha resuelto mediante nuestras costumbres a petición de las partes involucradas, se oficie si fuere del caso, a la Fiscalía Indígena del Chimborazo, a fin de que se archive cualquier investigación que se está llevando adelante, ya que el caso investigado ha sido resuelto mediante la justicia indígena y por cuanto ha sido el deseo y derecho de las partes involucradas ser conocidos sus conflictos y demandas y resueltos mediante nuestras costumbres, tradiciones e idioma propios. Con lo que termina el presente caso a los primeros días

¹ Palabra adaptada que reemplaza el nombre real de la resolución colocado en este documento con fines de investigación.

del mes de Abril del 2017, a las 17h20, para constancia firman las Autoridades conjuntamente con las partes involucradas y testigos (Chacaguasay Yautibug, 2019)

3.3. Casos de justicia indígena reflejados en la prensa.

De acuerdo a (Sánchez Rivas, 2017) en su estudio de análisis de los contenidos de justicia indígena en los titulares de prensa (El Comercio, El Universo, El Telégrafo, El Mercurio y La Hora) desde el 2008 al 2015 (ver anexo 02), se obtuvieron un total de 188 titulares, como se describe en la tabla N° 06.

Tabla 06. Número de contenidos de justicia indígena en los titulares de prensa

Año	Número de contenidos de justicia indígena en los titulares de prensa
2008	6
2009	12
2010	71
2011	14
2012	14
2013	19
2014	33
2015	19
Total:	188

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Realizando una representación gráfica porcentual de los casos los detalles expresados en la Figura N° 06.

Figura 06. Porcentual de contenidos de justicia indígena en prensa escrita



Como se puede apreciar la mayor cantidad de casos se encuentra en el año 2010; este incremento se debe a la frecuente mediatización de la práctica de justicia indígena, provocada por la invitación de parte de líderes y responsables de la comunidad donde se juzga el delito a la prensa para filmar los juicios. Tomando como referencia o ensañamiento de la prensa sobre el caso “La Cocha”.

Tabla 07. Contenidos de justicia indígena en los titulares de prensa

Prensa escrita	Contenidos de justicia indígena en los titulares de prensa
El Comercio	34
El Telégrafo	25
La Hora	36
El Universo	62
El Mercurio	31
Total:	188

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Al realizar un análisis porcentual (Ver Figura N° 07) se aprecia que el mayor porcentaje de titulares de prensa analizados se encuentra realizados por el periódico

“El Universo” con un 33%, esto se puede atribuir a que es un periódico de la Costa – Guayaquil, y de acuerdo a la localización geográfica esta provincia se encuentra colindante a las comunidades indígenas en sus correspondientes provincias (Azuay, Cañar, Bolívar, Chimborazo).

Figura 07. Cantidad de titulares de prensa sobre justicia indígena



Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

En la investigación realizada por (Sánchez Rivas, 2017) detecta 14 nacionalidades indígenas que integran el Estado nacional ecuatoriano, los mismos que no tienen un conocimiento claro sobre la práctica de la justicia indígena aplicadas en cada una de las comunidades. Si bien la Constitución de la República de Ecuador de 2008, declarada como plurinacional e intercultural, contempla una serie de artículos de derecho a favor del grupo indígena; pero el desconocimiento de los códigos penales y civiles jurídicos indígenas sobre la práctica de la justicia entre la sociedad civil blanca y mestiza contra la sociedad indígena que integra el país, ha generado intensos conflictos sociales, culturales y jurídicos entre la sociedad civil ecuatoriana. Principalmente, por no quedar bien definidas y delimitadas las competencias jurídicas entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

3.4. Reconocimiento de la aplicación de legalidad

Para la establecer la medida en que el principio de legalidad está presente en la justicia indígena, se importante recordar algunos términos asociados como son:

- La competencia del derecho indígena radica en la competencia material, competencia territorial y competencia personal (Pérez Guartambel, 2015).
- El derecho indígena y su reconocimiento.
- La justicia indígena y la conciliación de posiciones.
- Las normas efectivas y legítimas.
- La validez de las normas.
- La identidad indígena.
- Los pueblos indígenas ante el estado y el derecho.

Como se ha podido comprobar la justicia indígena no cuenta con un cuerpo normativo escrito, donde se encuentren los diferentes tipos de delitos penales, graves, menores, leves o contravenciones. Para entender mejor la administración de justicia indígena, sin pretender afirmar que tiene una clasificación esquemática, se hará, con fines comparativos pedagógicos y citando a (Pérez Guartambel, 2015) quien clasifica de la siguiente manera:

Justicia Penal

- Delitos contra la propiedad.
- Homicidios e intentos de homicidios.
- Brujería.
- Hechicería.
- Iguanada.
- Rabo de raposo.
- Agresiones físicas.
- Accidentes de tránsito.
- Chismes.
- Pandillas juveniles.
- Estafas.
- Abusos Sexuales.

- Envenenamiento a animales.

Justicia Política

- Impugnación de autoridades comunales.
- Resoluciones administrativas.
- Mingueros del Proyecto Nero construyen la utopía.
- Irrespeto a autoridades.
- Conflictos interreligiosos.

Justicia Social

- Separaciones conyugales.
- Adulterios.

- Gagones.

- Relaciones incestuosas.
- Embarazos.
- Chussalongos.
- Abortos.
- La descriminalización del aborto.
- Celos.
- Maltratos conyugales.
- Desobediencia de menores.
- Ociosidad.

Justicia Civil.

- Linderos territoriales de comunas.
- Linderos de predios individuales.
- Herencias Destrucción de bosques.
- Deudas.
- Reproducción de animales.
- Obstáculos a servidumbres.
- Conflictos por el agua.
- Conflictos intercomunitarios.
- El agua determina la vida humana.

Según el autor existen más ilícitos que se cometen a nivel comunitario, sin embargo, no son muy frecuentes y en el evento de presentarse se juzga aplicando los correctivos parecidos a los delitos anotados.

De los dos referentes bibliográficos, investigación formal y descrita a través de la prensa se puede describir:

- Pese a que el gobierno ecuatoriano, expresó la necesidad de normar la justicia indígena, delimitando las competencias jurisdiccionales en la aplicación de la misma. Tomando como punto de partida el caso “La Cocha”; la Corte Constitucional se resolvió que los delitos que atentan contra la vida de una persona, deben ser resuelto a través de la Justicia Ordinaria. Al darse esta decisión, se aprecia claramente que la justicia indígena se encuentra supeditada a la ordinaria, pese a que constitucionalmente están reconocidas con el mismo rango de ley.
- Considerando que previo a la promulgación de la Constitución de la República de Ecuador de 2008, los asambleístas aprobaron que; Art. 171.- “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones

jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

- Además, en el Código orgánico de la función judicial Art. 344 se tiene agregado como principios “la justicia intercultural, el reconocimiento de la diversidad, considerando por tanto que los derechos motivo de la controversia deberán ser resueltos conforme a su cultura, prácticas, normas y procedimientos de derecho propio” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).
- En la Constitución a pesar de reconocer un capítulo de derechos a favor de las sociedades indígenas ecuatorianas, entre ellos, la justicia indígena. No es suficiente debido a que lo que dicta la Constitución no se ha traducido en legislación y/o proyectos de ley en beneficio de las culturas indígenas ecuatorianas. Y sobre todo en un estado en el que se da prioridad a la justicia ordinaria, del Estado y occidental, quedando subordinada la justicia indígena, como se indica en este titular: “La justicia indígena debe ser normada” (144).

Para establecer el grado en el cual el principio de legalidad está implícito dentro de la justicia indígena es importante también considerar lo manifestado por el catedrático Carlos Poveda en su entrevista (Carrillo & Maldonado, 2010):

La típica palabra del sistema jurídico ordinario y sus representantes positivistas manifiestan que la justicia indígena es salvaje y bárbara, primitiva; es decir, que esta es una cuestión básica de seres incivilizados; pero el matiz que nosotros siempre ponemos en el debate es: ¿Y que tenemos en la justicia ordinaria? En la justicia ordinaria tenemos hacinamientos carcelarios, tenemos disputas también de poder al interior de las cárceles, extremada corrupción, los presos sin sentencia..., no me parece a mí civilizado, ni tampoco desarrollado, ni tampoco aceptable ver a una persona que ingresa por un presunto delito y que después de tres años decirle que ha habido culpabilidad y que sigue siendo inocente...

El tema planteado, motivo de nuestra investigación haya permitido determinar un fenómeno social y jurídico en que desarrolla la realidad concreta de los diversos casos de justicia indígena.

3.5. Análisis de sentencias y actas de resolución

De la revisión bibliográfica, se extrajo las sentencias y actas de resolución de casos que ayudaron a determinar el grado en el cuál sus contenidos se enmarcan dentro de lo establecido en cada uno de su marco jurídico. En la siguiente tabla se puede apreciar los casos que atravesaron por la justicia ordinaria y la justicia indígena; así como también los documentos que se tuvo acceso para el análisis de esta investigación.

Tabla 08. Jurisdicción de casos analizados

Caso de análisis	Jurisdicción ordinaria	Jurisdicción indígena	Sentencia	Acta de resolución	Observación
Caso 1 Caso Comunidad Llinliin	X	X		X	
Caso 2 La Cocha	X	X	X		
Caso 3 La Cocha, Ley Minera, Taromenane.	X	X	X		
Caso 4 La Colta.					No se pudo acceder al acta de resolución.

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

De acuerdo a la jurisdicción de cada caso, en función de la sentencia y acta de resolución generada en su debido proceso, se verificó el nivel de cumplimiento según corresponde. En la tabla 9 se verifica los requisitos que se estimaron al momento de aplicar la justicia ordinaria; la tabla 10 en cambio describe los requisitos que se estimaron al aplicar la justicia indígena al caso correspondiente.

Tabla 09. Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria

Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria	Caso 1 Caso Comunidad Llinllin			Caso 2 La Cocha			Caso Taromenane		
	Cumple	No cumple	No aplica	Cumple	No cumple	No aplica	Cumple	No cumple	No aplica
1.- La mención del tribunal, el lugar, la fecha y hora en que se dicta; el nombre y el apellido de la o el sentenciado y los demás datos que sirvan para identificarlo.			X	X			X		
2.- La relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas.			X	X			X		
3. Decisión del juez con exposición concisa de sus fundamentos de hecho y de derecho.			X	X			X		
4. La parte resolutive, con mención de las disposiciones legales aplicadas.			X	X			X		
5. La determinación individual de la participación de la o las personas juzgadas en relación con las pruebas practicadas y la pena por imponerse, de ser el caso.			X	X			X		
6. La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los perjuicios cuando corresponda.			X	X			X		

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 09. Continuación...

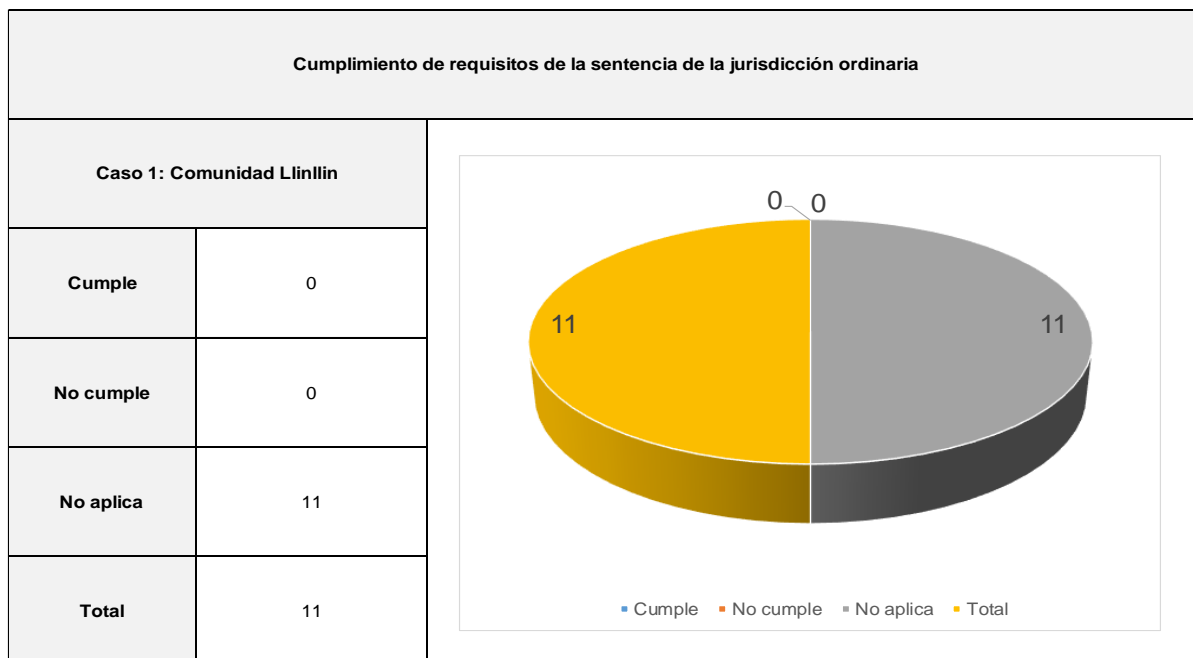
Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria	Caso 1 Caso Comunidad Llinllin			Caso 2 La Cocha			Caso Taromenane		
	Cumple	No cumple	No aplica	Cumple	No cumple	No aplica	Cumple	No cumple	No aplica
7. Cuando se determine la responsabilidad penal de la persona jurídica, la o el juzgador deberá verificar los daños a los terceros para poder imponer la pena.			X	X					X
8. Las costas y el comiso o la restitución de bienes o el producto de su enajenación, valores o rendimientos que hayan generado a las personas que les corresponde.			X			X			X
9. La orden de destruir las muestras de las sustancias por delitos de producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.			X			X			X
10. La suspensión condicional de la pena y señalamiento del plazo dentro del cual se pagará la multa, cuando corresponda.			X			X			X
11. La firma de las o los juzgadores que conforman el tribunal.			X	X			X		

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

En la tabla 09 se puede apreciar que para el caso “Llinllín” al no contar con la sentencia no se puede evaluar en grado de aplicabilidad del marco legal. Para el caso “La Cocha” en su sentencia (Sentencia N° 113-14-SEP-CC., 2014) de los 11 puntos evaluados 8 cumple que corresponde al 72,72% y 3 de los 11 puntos (27,27%) no aplican al caso. Para el caso “Taromenane” en su sentencia (Sentencia N° 004-14-SCN-CC, 2014) de los 11 puntos evaluados 7 cumple que corresponde al 63,63% y de los 11 puntos (36,36%). Concluyendo que la justicia ordenaría se apega al marco jurídico establecido en los puntos que aplica según el caso.

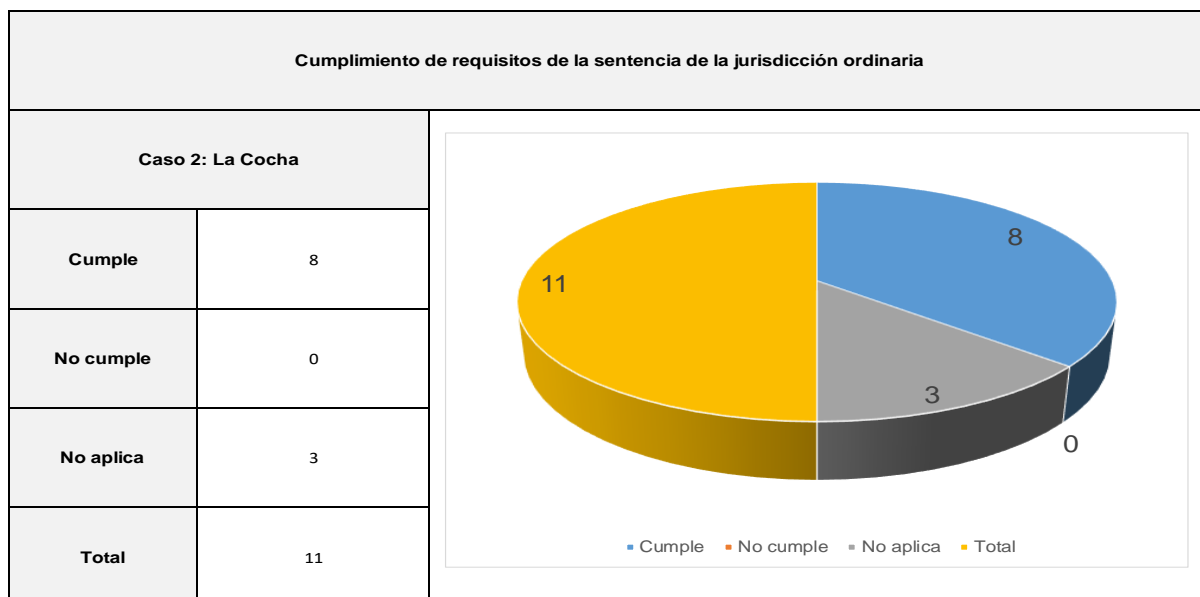
Una descripción complementaria de estos análisis se puede apreciar en las siguientes figuras:

Figura 08. Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria Caso Comunidad Llinllin.



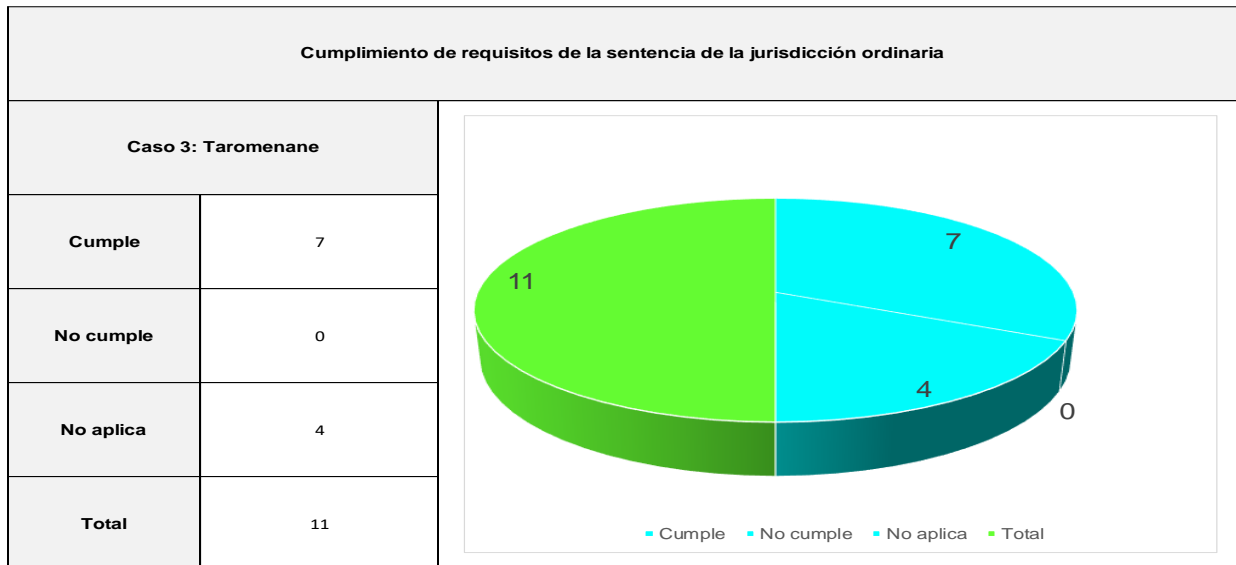
Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Figura 09. Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria Caso La Cocha.



Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Figura 10. Cumplimiento de requisitos de la sentencia de la jurisdicción ordinaria Caso Taromenane



Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 10. Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena

Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena	Caso Comunidad Llinllin				Caso La Colta			
	Cumple	No cumple	No aplica	No hay información	Cumple	No cumple	No aplica	No hay información
Art 1.- Las Sanciones o penas como el látigo, debe regularse en base a las costumbres de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, los cuales no pueden sobrepasar más de 10 azotes representado a los 10 mandamientos de la Ley de Dios, mismos que serán aplicados de la siguiente manera a.- Tres látigos en infracciones considerados leves. b.- Seis látigos en infracciones considerados graves que no haya lesiones en la victima. c.- Nueve látigos en infracciones considerados graves de la cuales haya provocado lesiones en la victima y conmoción en la comunidad d.- Diez látigos en infracciones considerados más graves.	X				X			
Art 2.- La ejecución de las penas señaladas en artículo anterior se realizará sin desprender la prenda de vestir, propinadas en los glúteos con el fin de evitar a comprometer otros órganos del cuerpo humano.				X				X
Art 3.- La sanción de la aplicación de látigo, no exime de otras sanciones de conformidad a las costumbres, tradiciones y resolución de la Asamblea General.	X				X			
Art 4.- La sanción de la aplicación de agua fría y la ortiga, respecto de los lugares, el tiempo de duración, son decisiones de la Asamblea General de cada comunidad, pueblo y nacionalidad indígena.	X				X			

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 10. Continuación...

Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena	Caso Comunidad Llinllin				Caso La Colta			
	Cumple	No cumple	No aplica	No hay información	Cumple	No cumple	No aplica	No hay información
Art 5.- La sanción de los trabajos comunitarios se cumplirá los fines de semana, según la gravedad de la infracción y realidad de cada comunidad, pueblo o nacionalidad indígena.	X				X			
Art 6.- La sanciones de como la reparación integral de la víctima deberá restablecer su estado físico , emocional y psicológico, cuya responsabilidad recaerá en el infractor, mediante la intervención de especialistas en la materia, sin perjuicio de las indemnizaciones y de cubrir otros gastos que acarrea la supervivencia de la víctima, mientras perdure su total recuperación.	X				X			
Art 7.- En caso de reincidencia en el cometimiento de las infracciones el infractor será expulsado de la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena por un tiempo y/o a su vez definitivamente conforme los requerimientos de la comunidad.			X		X			
Art 8.- En la aplicación de estas sanciones los Jalones de Orejas y Consejos será de vital importancia en el corregimiento a los infractores, realizados por los padres, familiares más ancianos, líderes y persona relevantes de su entorno comunitario.	X				X			
Art 9.- Dentro de la administración de la justicia indígena y de manera especial en la ejecución de las sanciones y castigos, deberán contar en todo momento con la participación y decisión de las mujeres.	X				X			

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Tabla 10. Continuación...

Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena	Caso Comunidad Llinllin				Caso La Colta			
	Cumple	No cumple	No aplica	No hay información	Cumple	No cumple	No aplica	No hay información
Art 10.- Inobservancia a la Constitución de la República y a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la solución de los conflictos internos ,dará lugar a que a cualquiera de las partes puedan representar el recurso de apelación ante otra instancia superior de la jurisdicción y competencia indígena y/o pueda presentar una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, con el objeto que dichas decisiones sean revisadas y resueltas para solucionar el conflicto en controversia.	X							X
Art 11.- La autoridad indígena con la Asamblea General deberá individualizar las sanciones en caso de la existencia de otras personas involucradas en el conflicto y cometimiento de la infracción o infracciones, con la finalidad de aplicar sanciones justas y proporcionales en base a la participación de cada infractor.	X				X			
Art 12.- En caso de la existencia de violación a los derechos humanos en la solución de un conflicto, el directorio, el cabildo o presidente y/o presidente de la junta de gobierno de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena será destituido por no tener el debido cuidado en la concreta administración de la justicia indígena .				X				X

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

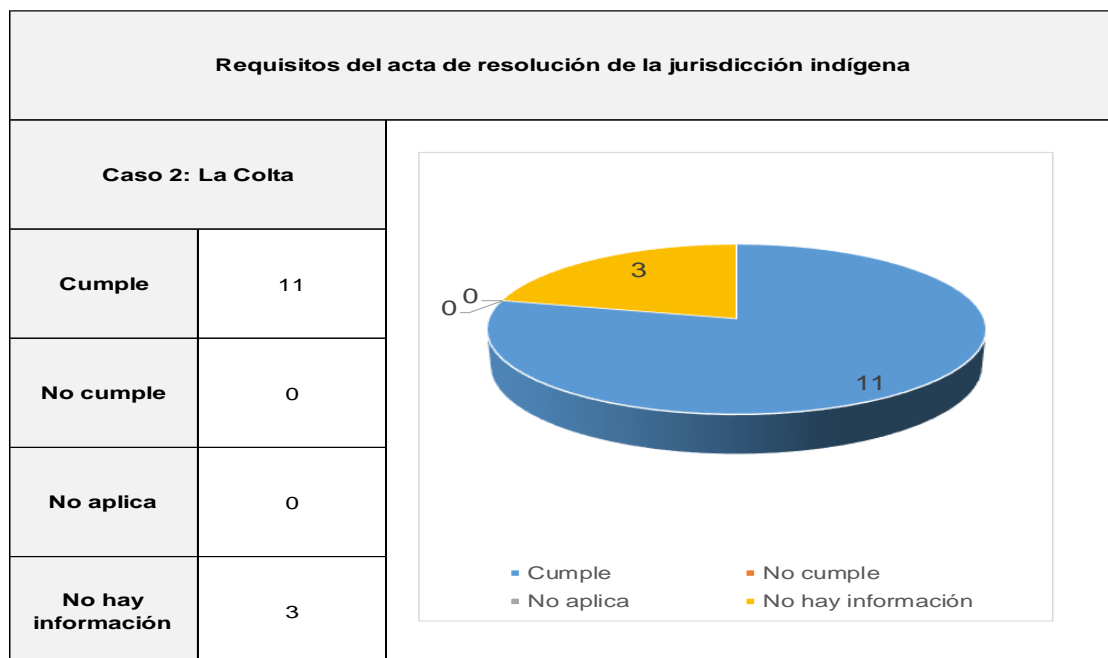
Tabla 10. Continuación...

Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena	Caso Comunidad Llinllin				Caso La Colta			
	Cumple	No cumple	No aplica	No hay información	Cumple	No cumple	No aplica	No hay información
Art 13.- Para resolver los conflictos internos no necesariamente la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena debe encontrarse con personería jurídica o Acuerdo Ministerial, solo bastará la existencia de su estructura como organización de hecho, que sus, costumbres y derecho propio sean conocidos y aceptados por todos sus miembros.	X				X			
Art 14.- Las sanciones mencionadas en la presente ley son de aplicación obligatoria en todas las jurisdicciones indígenas del territorio nacional ecuatoriano.	X				X			

Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

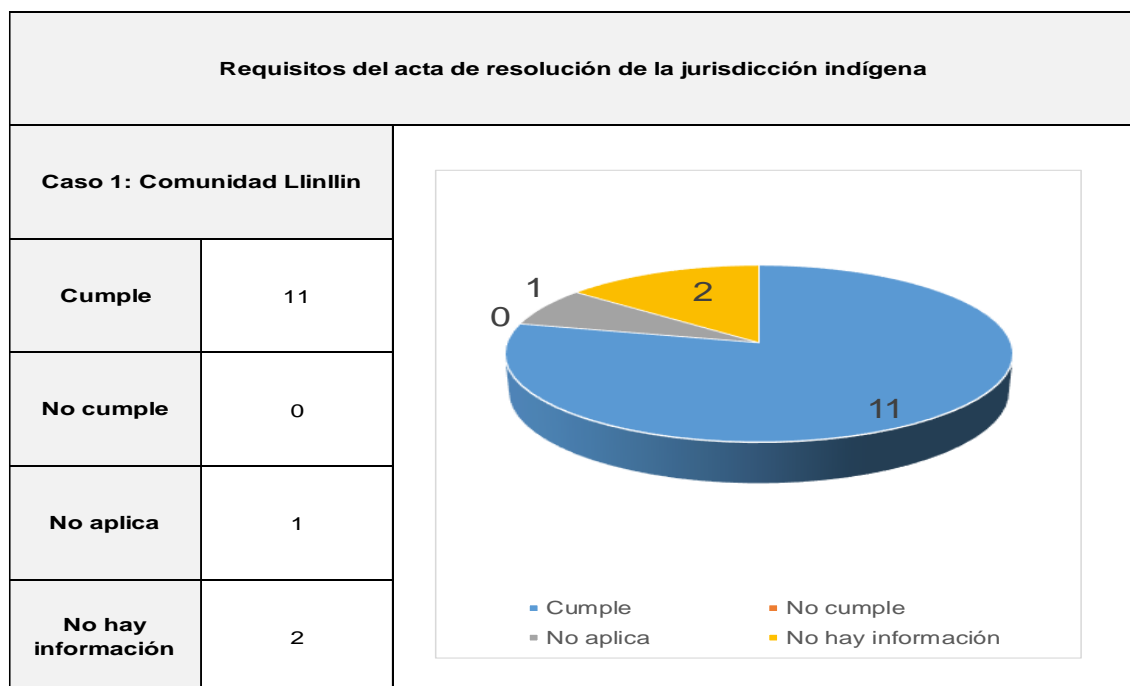
En la tabla 10 se puede apreciar que para el caso “Llinllín” de los 14 puntos evaluados, 11 cumple que corresponde al 78,57 y 3 de los 1 puntos (21,42%) no aplican y no tiene información en ese punto. Para el caso “La Colta” de los 14 puntos evaluados, 10 cumplen, que corresponde al 71, 42% y de los 4 puntos (28.57%). Concluyendo que la justicia indígena se apega al marco resolutivo establecido en los puntos que aplica según el caso.

Figura 11. Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena



Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Figura 12. Requisitos del acta de resolución de la jurisdicción indígena



Elaborado por: Dayra Nieto Socasi

Al consolidar las respuestas y verificar el grado de cumplimiento de los casos y como cada uno de estos cumplen con los referentes jurídicos entre la sentencia y el acta de

resolución; y, considerando de manera especial en el caso Llinllin, se puede apreciar que este es resuelto por cada jurisdicción (Ordinaria e indígena) en sus correspondientes leyes, por lo tanto, se puede ver que no colida la justicia ordinaria y la indígena.

Al referente anterior se puede acotar que como parte de los resultados alcanzados, de manera previa se puede manifestar que de la revisión bibliográfica realizada de estudios formales de justicia indígena (49 documentos) del periodo de los años 2015 al 2019 que corresponde a artículos de revistas indexadas (12%), tesis de pregrado (70%), tesis de maestría (16%) y tesis doctoral (2%); y, de la revisión de titulares de justicia indígena reflejados en la prensa (188 titulares) correspondientes a los periodos de los años 2008 a 2015. Considerando además que en un 71% de la documentación de los estudios formales toma aspectos relacionados con los límites y funciones jurisdiccionales, obstáculos presentes en la vigencia efectiva del reconocimiento de la justicia indígena y ordinaria dentro del estado reconocido como plurinacional; se puede indicar que existe el reconocimiento pleno que nuestro país el Ecuador es un estado pluricultural que respeta la jurisdicción indígena como parte esencial de sus creencias ancestrales siempre y cuando no haya delitos de asesinatos, en la cual suele ingresar la jurisdicción ordinaria con su facultad sancionadora y no siempre está de acuerdo con las conductas tomadas dentro del territorio indígena.

3.6. Propuesta de solución al problema

Considerando que los conflictos de competencia y alcances entre el sistema indígena y el sistema ordinario, la causa no está bien definido, pero se puede atribuir a la falta de una norma que regule la correcta distribución entre la jurisdicción indígena y la ordinaria. Subrayando que la aplicación de la justicia indígena al ser aplicada va en contra de los derechos humanos, entre otros... Se propone dos campos amplios de acción; el uno enfocado a la formación, capacitación y socialización de las prácticas de justicia indígena, el otro campo de acción enfocado a la aplicación como

tal de la justicia indígena; y, el último campo de acción el desarrollo de la normativa técnico legal de aplicabilidad de la justicia indígena.

3.6.1. Formación, capacitación y socialización de la justicia indígena

La formación en relación a justicia indígena debe estar encaminada desde las aulas; no solo para la aplicación por parte de los abogados o personal del derecho, sino también por parte de la comunidad como entes informados de las formas de juzgamiento en un territorio pluricultural.

Capacitación y socialización a la sociedad de la diferencia entre la justicia indígena, la justicia ordinaria y desde luego estas enmarcadas dentro de los derechos humanos. No descuidar el socializar la eficacia de los resultados obtenidos al aplicar cada una de las justicias.

3.6.2. Aplicación de la justicia indígena

Al momento de aplicar la justicia indígena, siempre partir de una descripción de los artículos de una determinada ley bajo los cuál se encuentre aplicado el juzgamiento. Seguir una secuencia de pasos preestablecidos que permitan reproducir y documentar el análisis del caso. Así por ejemplo, se sugiere:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Intervención de autoridades referentes de la comunidad.
4. Secretario de la Comunidad.
5. Intervención del señor presidente de la Comunidad.
6. Intervención de las partes.

7. Análisis y debate del caso.

8. Resolución.

3.7. Desarrollo de la normativa técnico legal de aplicabilidad de justicia indígena

Desde la administración de la justicia desarrollar una comisión que documente los casos de justicia indígena en el país y se obtenga estadísticas de la eficacia de cada resolución. Ver las mejores prácticas y desarrollar los instrumentos técnico legal para la aplicación de la justicia indígena y su interacción con la justicia ordinaria.

Promulgar las leyes e instrumentos necesarios para la correcta aplicación de la normativa en el país; evitando de esta manera el conflicto de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la indígena, permitiendo de esta manera desarrollar un texto constitucional adecuado y desde luego contribuya en el desarrollo normativo en el Ecuador con relación a la aplicación de la justicia.

CONCLUSIONES

La presente investigación bibliográfica de revisión de casos de justicia indígena se pudo identificar que los delitos de asesinato, femicidio, sicariato, homicidio, homicidio culposo, homicidio culposo por mala práctica profesional, aborto con muerte, aborto no consentido, aborto consentido no son juzgadas por autoridades de jurisdicción indígena, los mismos que se alinean conforme lo establecido en el código orgánico integral penal; y, de esta manera se confirma que no se puede violar el principio de legalidad en los delitos antes mencionados y que el conflicto de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la indígena no existe; por lo tanto, el principio de legalidad no colida con la justicia indígena.

Al realizar la revisión bibliográfica de casos, cuerpos legales y las bases teóricas de los principios de legalidad y la jurisdicción indígena, se encontró que la Constitución de la República de Ecuador de 2008 reconoce a la Justicia Indígena con cuerpo jurídico y de derechos; en algunas comunidades incluso han llegado a contar con reglamentos escritos en los cuales también participan las autoridades (policía gobernador), hecho que ha permitido solucionar todo tipo de conflictos que se presentan en sus territorios de manera inmediata y dando ejemplos ha resto de miembros de la comunidad en todas sus edades. Confirmando de esta manera que el principio de legalidad no colida con los derechos de los indígenas infractores cuando estos son llevados a la justicia ordinaria.

De acuerdo a las investigaciones revisadas, de los casos de justicia indígena, en los cuales los infractores indígenas fueron a parar en la justicia ordinaria, no se puede identificar claramente si sus derechos fueron vulnerados; ya que los mismos, se ven expuestos igual que el resto de ciudadanos infractores de la justicia ordinaria. Así, por ejemplo se ven inmersos dentro de hacinamientos carcelarios, disputas de poder al interior de las cárceles, extrema corrupción, se encuentra sin sentencia por presuntos delitos y que luego de varios años les indican que no hubo culpabilidad siendo liberados como inocentes; que, al final todo esto tampoco es civilizado o aceptable. Mientras que en la justicia indígena en el tratamiento del delito se comparte con la comunidad en su proceso de recuperación y sanación para reintegrarse a la

misma. Haciendo, por tanto, que exista un reconocimiento del derecho de las comunidades indígenas a su propio lucro en su democracia territorial.

De la investigación realizada se puede apreciar que la justicia indígena es más rehabilitadora e inmediata que la justicia ordinaria (es sancionadora, ordena privación de libertad y lleva mucho más tiempo), haciendo que en muchos casos la intervención desequilibre a la comunidad.

RECOMENDACIONES

Se sugiere a las autoridades de la carrera de Derecho de la Universidad Metropolitana del Ecuador, encaminar la formación de la justicia indígena desde las aulas y generar espacios de divulgación; en la cual se dé a conocer a los ecuatorianos y sociedad en general, sobre el reconocimiento que nuestro país es un estado pluricultural, que respeta la jurisdicción indígena como parte esencial de sus creencias ancestrales y conductas adoptadas; haciendo hincapié que las mismas no van en contra de los derechos humanos y que más bien coloca en armonía a las personas con el entorno. Desde luego; haciendo una comparación con el trato humano que reciben y padecen las personas en los Centros de Rehabilitación Social, por los delitos juzgados por la justicia ordinaria.

Se sugiere a las autoridades de la carrera de Derecho de la Universidad Metropolitana del Ecuador, realizar un análisis detallado de los casos, de los delitos de justicia indígena que fueron trasladados a la justicia ordinaria, con el objetivo de buscar alternativas para que estos delitos también sean juzgados en las comunidades, además incentivar a la organización de grupos que propongan leyes que normen para que los infractores se integren a la sociedad como entes productivos; y, de esta manera se reconozca el derecho de la comunidad indígena.

Se sugiere a las autoridades de la carrera de Derecho de la Universidad Metropolitana del Ecuador, buscar espacios de diálogo para construir un ordenamiento jurídico común para toda la sociedad civil ecuatoriana; en los cuales la presencia de juristas y líderes indígenas contemplen artículos a favor de la sociedad indígena que tomen en cuenta su cultura. Con ello se mantendría un modelo común para todos, evitando la violación del principio de non bis in ídem.

De presentarse casos en los que tengan que interactuar en conjunto la justicia ordinaria con la justicia indígena, se sugiere que la comunidad indígena donde se suscitó el delito, coordine las acciones necesarias de cooperación entre las dos justicias y de esta manera dar la aplicación de sanciones aleccionadoras e

integradoras a los responsables de los delitos; con esto evitar que vuelvan a atentar contra la vida de las personas dentro y fuera de sus comunidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allué Fuentes, A. (2015). *La justificación de las penas privativas de libertad*. Valencia, España: Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- Arenas López, M., & Ramírez Bejerano, E. E. (2009). *La argumentación jurídica en la sentencia*. De las Tunas: Eumed.
- Barba Álvarez, R. (2013). *Esbozo Criminológico sobre el Derecho Penal del Enemigo*. Recuperado el 08 de 09 de 2019, de Revista do Instituto de Pesquisas e Estudos, Bauru, v.47, n.60, págs. 7-27: <http://ojs.ite.edu.br/index.php/ripe/article/view/19/87>
- Barbosa Gomes de Oliveira Filho, G. (2016). Nuevo constitucionalismo latinoamericano: el estado moderno en contextos pluralistas. *Panorama of Brazilian Law*, 4(5-6), 376 - 392.
- Cabedo Mallol, V. (2004). *Constitucionalismo y derecho indigena en América Latina*. Valencia: UPV.
- Carpio Frixone, M. B. (2015). luralismo jurídico en el Ecuador ¿existencia de una verdadera aplicabilidad en el ámbito penal? *USFQ Law Review*, 2, 207-230.
- Carrillo, C., & Maldonado, A. (2010). *La Cocha*. Recuperado el 19 de febrero de 2020, de https://www.youtube.com/watch?time_continue=209&v=u1hkH3wLfBY&feature=emb_logo
- Castro Silva, M. Á. (2018). *Control constitucional en la justicia indígena. Funciones jurisdiccionales y tradiciones ancestrales*. Machala: Universidad Técnica de Machala.
- Cerezo Mir, J. (1996). *Curso de Derecho Penal Español. Parte General. Introducción* (Vol. I). Madrid: Tecnos.
- Chacaguasay Yautibug, R. D. (2019). *La administración de justicia indigena en el Ecuador*. Quito: UMET.
- Chávez Vallejo, G. (17 de Noviembre de 2017). *Desafíos del control constitucional de la justicia indigena en el Estado Plurinacional e Intercultural*. Recuperado el 15 de 09 de 2019, de Jurisprudencia constitucional y lucha contra la discriminación en el Ecuador: avances y retos: <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2244/3/Ponencia%20Gina%20Chavez.pdf>
- Chávez Vallejo, G. (2018). Pluralismo jurídico y derecho indígena: La disputa por la capacidad regulatoria de la sociedad. *Revista Brasileira de Sociología do Direito Vol. 5. Nº 2*, 25-37.
- Chela Llumiguano, Á. A. (2018). *Análisis jurídico constitucional de la aplicación del castigo indígena en el Ecuador*. Quito: Universidad Metropolitana.
- Colaço, T. L. (08 de 2014). El reconocimiento constitucional del derecho y la jurisdicción indígena como afirmación de la autodeterminación de los pueblos indígenas. *Alegatos*(87), 241-258.
- Coloma Andrade, P. S. (2017). *Justicia indígena, su aplicación, sanciones y su relación con la legislación Ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Díaz Ocampo, E., & Antúnez Sánchez, A. (2016). *El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador*. Recuperado el 19 de febrero de 2020, de Temas Socio Jurídicos Vol. 35 Nº 70: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>

- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). *Código orgánico de la función judicial*. Quito: Registro oficial suplemento N° 544 del 09 de marzo del 2009.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de 02 de 2014). *Código Organico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial N° 180 del 10 de febrero del 2014.
- Egas García, G. (2016). *Análisis de la sentencia constitucional N° 1134-14-SEP.-CC Acción extraordinaria de protección. Caso la Cocha*. Quito: Universidad de los Hemisferios.
- Figueroa Vargas, S. C. (2015). *Jurisdicción especial indígena en Latinoamérica. Una referencia específica al sistema jurídico Colombiano*. Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte.
- Frisch, W. (2017). *Pena, delito y sistema del delito en transformación*. Recuperado el 12 de enero de 2020, de <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/290088/378366>
- García Suárez, Á. H. (2018). *Aplicación del principio de interculturalidad, en las sentencias privativas de libertad. Caso "La Cocha" y el impacto en las comunidades indígenas de Pastaza*. Obtenido de Universidad Regional Autonoma de los Andes: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9840>
- Gomes, L. F. (2001). El principio de legalidad y sus garantías mínimas: Una contribución al estudio de la garantía de la "Lex Populi". En L. A. Arroyo Zapatero, I. Berdugo Gómez de la Torre, & M. Barbero Santos, *Homenaje al dr. Marino Barbero Santos: "in memoriam"* (págs. 1027-1056). Cuenca - España: Ediciones Universidad Salamanca.
- Gómez Pavón, P., & Bustos Rubio, M. (2016). La protección penal de la Seguridad Social en España: el bien jurídico protegido. *Revista Penal México*(10), 9-24.
- Google académico. (2019). *Casos de justicia indígena*. Recuperado el 10 de marzo de 2020, de https://scholar.google.es/scholar?as_q=Ecuador&as_epq=Casos+de+justicia+ind%C3%ADgena&as_oq=&as_eq=&as_occt=any&as_sauthors=&as_publication=&as_ylo=2015&as_yhi=&hl=es&as_sdt=0%2C5
- Guaman Pucuna, E. A., & Luque Tomalá, F. (Abril de 2019). *Alcance de la Justicia Indígena en materia penal según la Corte Constitucional*. Recuperado el 24 de 09 de 2019, de Universidad de Guayaquil : <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/39383>
- Hall, J. (2017). El principio de legalidad (nulla poena sine lege). *Revista de derecho Penal y Criminología* (1), 209 - 228.
- Huayamave, G. G. (Junio de 2017). La Constitución ecuatoriana entre el multiculturalismo y la interculturalidad. Un análisis de su orientación. *INNOVA Research Journal*, 2(6), 22-34.
- León Suquilanda, J. I. (2019). *Limitaciones en el ejercicio de funciones jurisdiccionales y prácticas ancestrales de autoridades indígenas por violación de derechos humanos a infractores no pertenecientes a su comunidad y que hayan cometido delitos de competencia de la justicia ordina*. Loja: Universidad Nacional de Loja - Facultad Jurídica Social y Administrativa.
- Luzon Peña, D. M. (1996). *Curso de Derecho Penal. Parte General* (Vol. I). Madrid: Universitas S.A.
- Marín De Espinosa Ceballos, E. B. (2014). El debate actual sobre los fines de la pena y su aplicación práctica. *Revista de Derecho Penal y Cromonología*, 3(11), 119-146. Recuperado el 18 de 09 de 2019, de <http://e->

- spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2014-11-5010/Marin_Espinosa.pdf
- Mir Puig, S. (1994). *El Derecho Penal en el Estado social y democrático de derecho*. Barcelona : Ariel.
- Moreso, J. J. (2001). *Principio de legalidad y causas de justificación*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Muñoz Ruiz, S. A. (Agosto de 2016). *Incorporación de un artículo innumerado que contenga el error de comprensión culturalmente condicionado el cual permitirá que las juezas y jueces administren justicia a los integrantes de las nacionalidades indígenas de reciente contacto o aislamiento vol.* Recuperado el 12 de diciembre de 2019, de Universidad Regional Autónoma de los Andes:
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4996>
- Obando Culqui, C. J. (2016). *El reconocimiento pleno de la justicia indígena en el Ecuador como una forma de fortalecer la cultura indígena y de reafirmar el Ecuador como un estado plurinacional; y análisis de las controversias que puedan presentarse por la coexistencia de JI & JO*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Ooorganización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- Pérez Guartambel, C. (2015). *Justicia Indígena*. Quito: Conaie & Ecuarunari.
- Piqué, M. L. (2013). Artículo 4. Derecho a la vida. En E. Alonso Regueira (Coord.), *La convesión Americana de derechos humanos y su proyección en el derecho argentino* (págs. 39 - 62). Buenos Aires: La Ley.
- Robalino Franco, K. I. (2018). *La inexistencia de recursos en la jurisdicción indígena*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Ándes.
- Rodríguez Horcajo, D. (2016). *Comportamiento humano y pena estatal: Disuasión, Cooperación y Equidad*. Madrid: Marcial Pons.
- Ruiz Yuquilema, A. M. (2019). *Análisis semiótico - discursivo sobre casos de justicia indígena en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, periodo enero – diciembre 2016*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Sánchez Morales, N. J. (2016). *La justicia indígena en la comunidad Salasaca, y los derechos garantizados en el Art. 66, numeral 3 Literal c) de la Constitución de la República del Ecuador*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato - Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- Sánchez Rivas, M. V. (2017). *La justicia indígena en el Ecuador. Análisis de contenido sobre los titulares de prensa ecuatoriana desde 2008 a 2015*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Sentencia N° 004-14-SCN-CC, 0072-14-CN (Ecuador, Corte Constitucional 06 de 08 de 2014).
- Sentencia N° 113-14-SEP-CC., N° 0731-10-EP (Ecuador, Corte Constitucional 30 de 07 de 2014).
- Tamami Chimbolema, Á. A. (Agosto de 2017). La ineficaz aplicación del derecho constitucional a la justicia indígena. *Revista Defensa y Justicia*, 28-30.
- Toro Paredes, D. S. (2015). *Criterios que permitan dirimir los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.

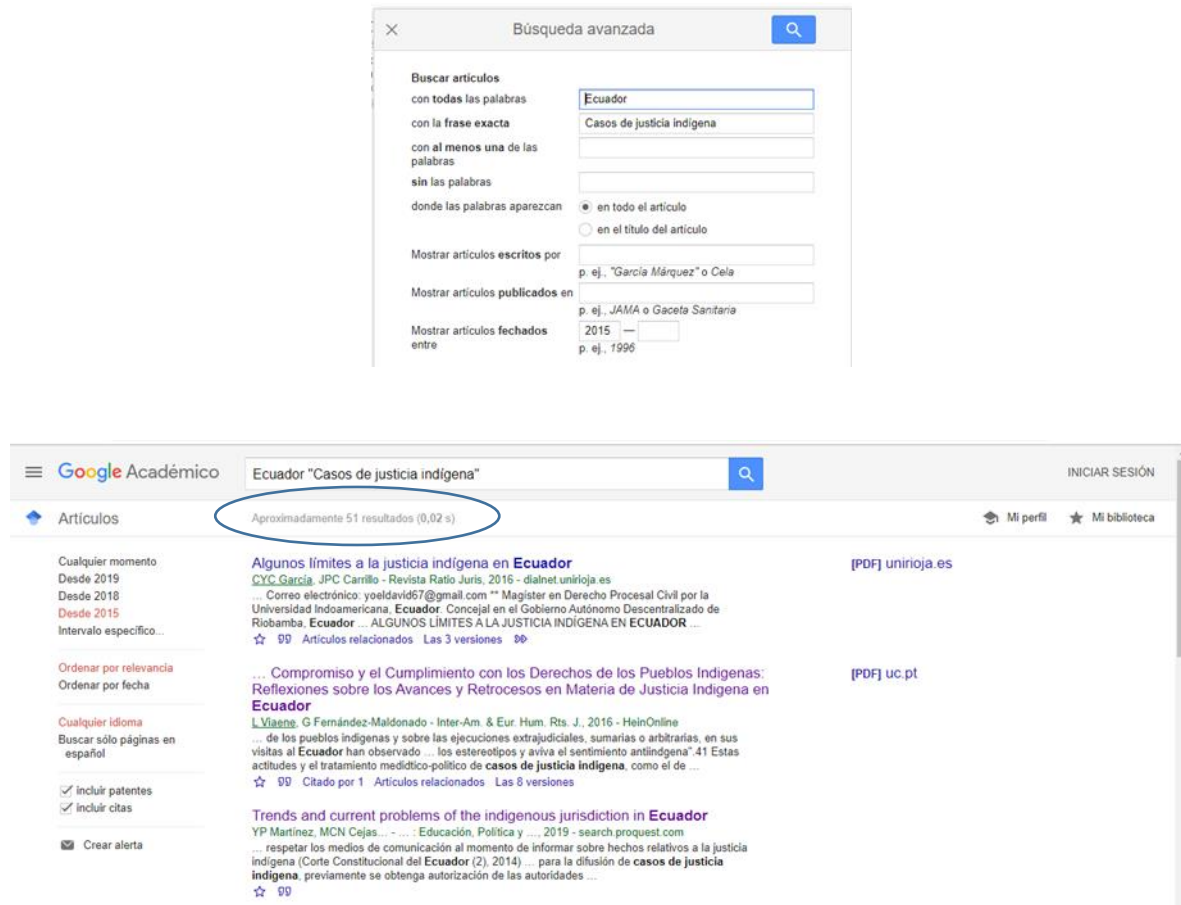
- Vallejo Almeida, G. (2018). *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo como instrumento para la protección de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas y tribales*. Recuperado el 05 de 09 de 2019, de https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22551/1/trabajo-desarrollo-y-justicia-social_Cap03.pdf
- Vargas Villacres, B. R. (2019). *El derecho consuetudinario en la justicia Indígena*. Recuperado el 15 de 12 de 2019, de Universidad Técnica de Ambato : <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30519>
- Velazco Aguilar, D. C. (2016). *Apuntes sobre un tema inconcluso del control constitucional aplicado a los procedimientos de justicia indígena*. Quito: UDLA, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- Villabella Armengol, C. (Julio-Diciembre de 2016). La Carta Magna mexicana en su centenario y el constitucionalismo Latinoamericano. Notas de un estudio comparado. *Revista IUS*, 10(38), 143-170.

ANEXOS

- ANEXO 01. Ecuador "Casos de justicia indígena" desde 2015
- ANEXO 02. Titulares de prensa por orden cronológico según fecha de publicación (de 1-1-2008 A 31-12-2015)
- ANEXO 03. Caso Comunidad Llinllin

ANEXO 01. Ecuador "Casos de justicia indígena" desde 2015

Búsqueda por Google académico el 12 de septiembre del 2019.



The image shows a screenshot of a Google Scholar search interface. At the top, there is a search bar with the text "Ecuador "Casos de justicia indígena"". Below the search bar, there are several filters and options. A blue circle highlights the search results count: "Aproximadamente 51 resultados (0,02 s)". The search results are listed below, with the first result being a PDF document from unirioja.es. The second result is a PDF document from uc.pt. The third result is a document titled "Trends and current problems of the indigenous jurisdiction in Ecuador" by YP Martínez, MCN Cejas, et al., published in 2019.

1. [PDF] unirioja.es

Algunos límites a la justicia indígena en **Ecuador**

CYC García, JPC Carrillo - Revista Ratio Juris, 2016 - dialnet.unirioja.es

... Correo electrónico: yoeldavid67@gmail.com ** Magíster en Derecho Procesal Civil por la Universidad Indoamericana, **Ecuador**. Concejal en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba, **Ecuador**... ALGUNOS LÍMITES A LA JUSTICIA INDÍGENA EN **ECUADOR**...

Artículos relacionados Las 3 versiones

2. [PDF] uc.pt

... Compromiso y el Cumplimiento con los Derechos de los Pueblos Indígenas: Reflexiones sobre los Avances y Retrocesos en Materia de Justicia Indígena en **Ecuador**

L Viaene, G Fernández-Maldonado - Inter-Am. & Eur. Hum. Rts. J., 2016 - HeinOnline
... de los pueblos indígenas y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en sus visitas al **Ecuador** han observado... los estereotipos y aviva el sentimiento antiindgena".⁴¹ Estas actitudes y el tratamiento medidtico-politico de **casos de justicia indígena**, como el de...

Citado por 1 Artículos relacionados Las 8 versiones

3. Trends and current problems of the indigenous jurisdiction in Ecuador*

YP Martínez, MCN Cejas... - ...: Educación, Política y..., 2019 - search.proquest.com ... respetar los medios de comunicación al momento de informar sobre hechos relativos a la justicia indígena (Corte Constitucional del **Ecuador** (2), 2014)... para la difusión de **casos de justicia indígena**, previamente se obtenga autorización de las autoridades...

4. Tendencias y problemas actuales de la jurisdicción indígena en Ecuador.

Y Puerta Martínez, MC Navarro Cejas... - ..., Política y Valores, 2019 - search.ebscohost.com

... respetar los medios de comunicación al momento de informar sobre hechos relativos a la justicia indígena (Corte Constitucional del **Ecuador** (2), 2014)... para la difusión de **casos de justicia indígena**, previamente se obtenga autorización de las autoridades...

5. [PDF] ufg.br

PARTICIPACIÓN Y PRESIDENCIALISMO EN LA CONSTITUCIÓN **ECUATORIANA** DEL 2008

A Grijalva - Revista da Faculdade de Direito da UFG, 2017 - revistas.ufg.br

... Bolivia y **Ecuador**, además estados Plurinacionales. En este acápite se formula evaluaciones iniciales del efecto de las innovaciones normativas de la Constitución **ecuatorial** del 2008 sobre participación y pueblos indígenas. El movimiento indígena ecuatoriano desarrolló...

Artículos relacionados Las 3 versiones

6. [PDF] uniandes.edu.ec

Aplicación del principio de interculturalidad, en las sentencias privativas de libertad caso la cocha y el impacto en las comunidades indígenas de Pastaza

Á Hernán, G Suárez - 2019 - dspace.uniandes.edu.ec

... precedente jurisprudencial muy importante para el sistema de justicia ecuatoriano... La Corte Constitucional **ecuatorial** en su sentencia 113-14-sep-CC, sobre el caso... el **Ecuador** serán conocidos y sancionados de acuerdo al Derecho Penal Ordinario, aun...

Las 2 versiones

7. [PDF] uce.edu.ec

El reconocimiento pleno de la justicia indígena en el **Ecuador** como una forma de fortalecer la cultura indígena y de reafirmar al **Ecuador** como un Estado ...

CJ Obando Culqui - 2016 - dspace.uce.edu.ec

... Justice within the **Ecuadorian** legal system; the feasibility and importance of full recognition ... y otros en contra. La Justicia Indígena en el **Ecuador** ha tenido grandes inconvenientes en su plena... avergüenzan a la comunidad **ecuatorial** por el primitivismo que exhiben, ya es...

Artículos relacionados

8. [PDF] uce.edu.ec

Reconocimiento de la Justicia Indígena en la Constitución del **Ecuador** de 2008.

LV Tovar Molina - 2016 - dspace.uce.edu.ec

... autodeterminación en la constitución **ecuatorial** del 2008"... 1 Confederación de Nacionalidades Indígenas del **Ecuador**... electoral local; el 28 de agosto de 1994 en

el gobierno de Sixto Durán Ballén se genera una apertura del sistema político ecuatoriano, siendo precedido...

Artículos relacionados

9. [PDF] uniandes.edu.ec

Incorporación de un artículo innumerado que contenga el error de comprensión culturalmente condicionado el cual permitirá que las juezas y jueces administren ...

M Ruiz, S Alejandra - 2016 - dspace.uniandes.edu.ec

... Constitución de la República del **Ecuador**, 2008, pág. 25).El sistema normativo... pluricultural, como la **ecuatoriana**; para evitar que el Código Orgánico Integral Penal... ecuatoriano, al momento de controvertir, la legislación penal; se tiene que...

Artículos relacionados

10.[PDF] iaen.edu.ec

La reparación integral intercultural en el Estado constitucional **ecuatoriano**

XR Erráez - Estado & comunes, 2016 - estadoycomunes.iaen.edu.ec

... no resulta extraña en el contexto ecuatoriano, cuya diversidad cultural sustentó el artículo primero de la Constitución de la República que define a **Ecuador** como un Estado intercultural y plurinacional.⁶ Sobre esta base, la Corte Constitucional **ecuatoriana**, como máximo...

11. El control constitucional a las decisiones de la justicia indígena por la Corte Constitucional

Á Cartuche Cartuche - 2017 - repositorio.uasb.edu.ec

... pluralismo jurídico en el Estado Ecuatoriano. Diez años más tarde el nuevo proceso... Constitución **ecuatoriana**, es la garantía de participación y decisión de las mujeres... 15 Constitución Política de la República del **Ecuador**. 1998 16 Constitución de la República del **Ecuador**...

Artículos relacionados Las 3 versiones

12.[PDF] unach.edu.ec

El debido proceso y su incidencia en la justicia indígena en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, periodo enero–diciembre del 2016

LP Quinche Cepeda - 2017 - dspace.unach.edu.ec

... **indígena**, que según los medios de comunicación local, no han cumplido con el debido... República del **Ecuador** “las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades... Internacionales, normas de mayor jerarquía en la legislación **ecuatoriana**, que limitan Page 20. 10...

Artículos relacionados

13.[PDF] um.es

La justicia indígena en **Ecuador**: análisis de contenido sobre los titulares de prensa **ecuatoriana** desde 2008 a 2015

M Sánchez Rivas - Proyecto de investigación:, 2018 - digitum.um.es

... Concretamente, la sociedad indígena **ecuatoriana**, de acuerdo con Soliz Carrión (2014)... Page 20. 3 ABSTRACT this thesis reflects the conclusions of a field work carried out in **Ecuador**, to ... indigenous justice in the **Ecuadorian** press, from January 2008 to December 2015. As...

Artículos relacionados Las 2 versiones

14.[PDF] 200.12.169.19

Interpretación intercultural, derecho propio y justicia indígena

A Quishpi, M Alejandra - 2019 - 200.12.169.19

... 2. Pluralismo jurídico.- El Estado ecuatoriano reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de... la OPIP, además de la petición que se declare al **Ecuador** como un estado... del estado central para reconocer allí la diversidad política y cultural de la nación **ecuatoriana**...

Artículos relacionados Las 3 versiones

15.[PDF] uce.edu.ec

Análisis del artículo 171 de la Constitución de la República del **Ecuador** del 2008 en cuanto a las formas, usos, y costumbres del Sistema de Administración de ...

Q Tutillo, R Margarita - 2016 - dspace.uce.edu.ec

... 7 e interculturalidad hacen aplicable el artículo 71 de la carta magna **ecuatoriana** reconociendo los derechos colectivos de pueblos nacionales indígenas y que sea aplicable su concepción ancestral de justicia. Al ser el **Ecuador** un estado constitucional de derechos y justicia...

Artículos relacionados

16.[PDF] uce.edu.ec

La necesidad de Deslinde Jurisdiccional y mecanismos de coordinación y cooperación entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Indígena.

R Saritama, V Veronica - 2016 - dspace.uce.edu.ec

... **ecuatoriana**, y las cuales han sido segregados por el racismo y la discriminación que... ABSTRACT Legal acknowledgement of indigenous justice in **Ecuador** has led a series of social and legal problematic in the **Ecuadorian** community and regulatory body. In spite, the ...

Artículos relacionados

17.[PDF] uniandes.edu.ec

La falta de procesos jurídico-sociales de la justicia indígena, vulnera el principio de interculturalidad

RA Ruano Reyes - 2019 - dspace.uniandes.edu.ec

... culturas. En el artículo 1 de la Constitución **Ecuatoriana**, donde nos habla de los principios de...

ABSTRACT the problem of the application of indigenous justice in **Ecuador** is that there are no social... In article 1 of the **Ecuadorian** Constitution, where it speaks of the principles of ...

Artículos relacionados Las 2 versiones

18.[PDF] 190.15.135.60

Análisis semiótico-discursivo sobre **casos de justicia indígena** en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, periodo enero–diciembre 2016

R Yuquilema, A Estefanía - 2019 - 190.15.135.60

... Examinar varios **casos de justicia indígena** en el cantón... Es un sistema jurídico reconocido por la Constitución **ecuatoriana**, pero las normas jurídicas que poseen no están escritas... En **Ecuador** se han identificado 14 nacionalidades indígenas, las cuales están conformadas...

Artículos relacionados Las 2 versiones

19. [PDF] ug.edu.ec

Alcance de la Justicia Indígena en materia penal según la Corte Constitucional L Tomalá, F Damián, G Pucuna, E Abraham - 2019 - repositorio.ug.edu.ec
 ... Constitución, tratados internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano, deciden juzgar a 5 jóvenes indígenas de la comunidad "La Cocha", Page 16. 3... República del **Ecuador**, 2008)... la jurisprudencia constitucional **ecuatoriana**. Page 19. 6...
 Artículos relacionados

20. [PDF] uotavalo.edu.ec

Plan de acción para la participación de las mujeres en la justicia indígena de la Comunidad de Cotama
 NK Haro - 2019 - repositorio.uotavalo.edu.ec
 ... desde 80,000 años antes de Cristo. Las distintas tribus que existen hoy en el **Ecuador** al igual que antes del contacto europeo, fueron la base de la cultura **ecuatoriana**... ecuatoriano se encontraba lejos e imposibilitado del ejercicio de derechos Page 20. 10...

21. La justicia ordinaria y el juzgamiento a indígenas frente al debido proceso y los derechos constitucionales

JA Hinojosa Gallo - 2016 - dspace.uniandes.edu.ec
 ... realizado en base de la recopilación bibliográfica de la legislación **ecuatoriana** e ... Raúl, (2015), Derecho Propio, Pluralismo Jurídico Y La Administración De Justicia Indígena En El **Ecuador**, editorial Jurídica del **Ecuador**, Quito ... La respuesta nos da el tratadista ecuatoriano Juan ...
 Citado por 1 Artículos relacionados

22. [PDF] unl.edu.ec

LIMITACIONES EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES Y PRÁCTICAS ANCESTRALES DE AUTORIDADES INDÍGENAS POR VIOLACIÓN DE ...
 JI León Suquilanda - 2019 - dspace.unl.edu.ec
 ... 4.3.3.3.- Legislación Peruana 4.3.4.- Análisis Jurídico de la Justicia Indígena en la Legislación **Ecuatoriana** y ... the Constitution of the Republic of **Ecuador**, as the supreme rule of a ... The administration of indigenous justice recognized in the **Ecuadorian** legal ...
 Las 2 versiones

23. [PDF] unach.edu.ec

El programa radial 'la Voz Policial en tu Comunidad', difundido por la policía nacional de Chimborazo, en idioma quichua, y su incidencia en la población indígena de ...
 VC Murillo Álvarez, MA Rivera Pazmiño - 2017 - dspace.unach.edu.ec
 ... TUTOR: MBA. Carlos Larrea Naranjo Riobamba-**Ecuador** 2016 Page 2. ii ÍNDICE GENERAL ... castellano, no han podido asimilar los diferentes servicios y capacitaciones que hoy en día brinda la Policía Nacional del **Ecuador**, fue uno de los antecedentes ...
 Artículos relacionados

24. [PDF] uotavalo.edu.ec

Plan de acción para la participación de los jóvenes en la justicia indígena de la Comunidad Tocagón-2018

LA Zambrano - 2018 - repositorio.uotavalo.edu.ec

... OTAVALO-**ECUADOR** ... plan of action directed to the place of the referred community that contains the bases and norms already accepted at international and national level by the **Ecuadorian** state that ... 1.3 LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA LEGISLACIÓN **ECUATORIANA** VIGENTE ...

25. [PDF] uniandes.edu.ec

Jurisdicción indígena y el derecho a la integridad personal

SC Almeida Navarrete - 2018 - dspace.uniandes.edu.ec

... **Ecuadorian** State, in accordance with The United Nations Declaration on the ... Constitucionales y el pluralismo jurídico en **Ecuador**. SIGNIFICACIÓN PRÁCTICA... Page 25. 11 NOVEDAD CIENTÍFICA La población **ecuatoriana** siempre ha observado con asombro el actuar de la...

Artículos relacionados Las 2 versiones

26. [PDF] pucesa.edu.ec

EL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL **ECUADOR**

V Villacres, B Renán - 2017 - repositorio.pucesa.edu.ec

... **Ecuadorian** reality as ethnicities and cultures of our ancestors ... los pueblos originarios del **Ecuador** no han sido protagonistas, sino al contrario han ... del derecho, tanto de la realidad **ecuatoriana** como de las etnias y culturas de ...

Artículos relacionados

27. [PDF] 192.188.52.94

Las tensiones entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en el estado constitucional de derechos y justicia.

PF Díaz López - 2017 - 192.188.52.94

... jurídico ecuatoriano. En las anteriores constituciones del **Ecuador**, no se reconoció el... jurisdiccionales indígenas en **Ecuador**, Universidad Andina Simón Bolívar, **Ecuador**, analizó los parámetros que la Corte Constitucional **Ecuatoriana** debe observar en la ...

28. [PDF] uah.es

La aplicación de la justicia indígena en el pueblo Kiwcha, localizado en la provincia de Chimborazo, República del **Ecuador**, y el cumplimiento con los ...

V Guilcapi, C Pamela - 2017 - ebuah.uah.es

... la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía **Ecuatoriana**...participación dentro de la vida pública y política del **Ecuador**. 2 Idem. 3 M. LARREA, El Movimiento Indígena Ecuatoriano: participación y resistencia, Ed...

29. [PDF] 190.15.128.197

La justicia indígena viola derechos constitucionales contantes en el art. 76 numeral 7 literal a) de las normas del debido proceso en la comunidad de Cashca ...

JJ Gaibor Camacho - 2017 - 190.15.128.197

... los países andinos, particularmente Colombia (1991), Perú (1993), Bolivia (1994) y en el caso Ecuatoriano, con la Constitución del año 1998 se notan cambios...

andinos y la del **Ecuador**, con diferente terminología reconocen tres principios relevantes de la justicia indígena ...

Artículos relacionados Las 3 versiones

30. [PDF] uniandes.edu.ec

La Constitución de la República del **Ecuador** ante la sentencia de la corte constitucional y los derechos de los pueblos indígenas

JA Torres Bautista - 2017 - dspace.uniandes.edu.ec

... **ECUADORIAN CONSTITUCION AGAINST TO THE CONSTITUTIONAL COURT** ... Retos, Perspectivas y Perfeccionamiento de las Ciencias Jurídicas en **Ecuador**. • El ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, presupuestos Históricos, Teóricos, Filosóficos y Constitucionales. Page ...

Artículos relacionados

31. Análisis del cumplimiento de la finalidad de la rehabilitación social desde la perspectiva de la justicia indígena en las comunidades Cachi, Molino huayco y ...

AN Cobos Palomeque - 2017 - dspace.uazuay.edu.ec

... propias costumbres y tradiciones. El reconocimiento de más de un sistema jurídico en el **Ecuador** permite que las... Page 16. COBOS – PALOMEQUE 16 En la comunidad no existen **casos de justicia indígena** en los que se hayan aplicado...

Artículos relacionados Las 2 versiones

32. [PDF] uniandes.edu.ec

La justicia indígena, congruencias e incongruencias con el sistema penal **Ecuatoriano**

RJ Palacios Brito - 2016 - dspace.uniandes.edu.ec

... importantes, así: lo fundamental del cambio del Art. 1, es que reconoce que el **Ecuador** es un...cultura. En la sierra **ecuatoriana**, donde habitan pueblos Kichwa, podemos encontrar a los... Esta norma dice, que el Estado ecuatoriano reconoce a los pueblos, autodenominados...

33. [PDF] uta.edu.ec

La justicia indígena en al comunidad Salasaca, y los derechos garantizados en el Art. 66 numeral 3 literal c de la Constitución de la República del **Ecuador**

NJ Sánchez Morales - 2016 - repositorio.uta.edu.ec

... MESO La provincia de Tungurahua está ubicada en el centro del país Ecuatoriano en la ... del pasado que la sociedad **ecuatoriana** en su conjunto considera inadmisibile, es ... Constitución de la República del **Ecuador**, Tratados y Convenios Internacionales ya ...

Artículos relacionados

34. [PDF] udla.edu.ec

[CITAS]

Apuntes sobre un tema inconcluso del control constitucional aplicado a los procedimientos de justicia indígena

DC Velasco Aguilar - 2016 - Quito: Universidad de las Américas ...

Artículos relacionados Las 2 versiones

35. [PDF] 190.15.128.197

Derecho indígena y la incidencia jurídica de las costumbres ancestrales de la comunidad Paltabamba Quishimisha del cantón Guaranda, provincia Bolívar
BD Vega Carvajal, EF Tandapilco Punina - 2016 - 190.15.128.197

... 32 TABLA Y GRÁFICO 9 ¿Sabe usted cuántos **casos de justicia indígena** se han resuelto? 33... de todos los pueblos y las Comunidades Indígenas que forman parte del Estado Ecuatoriano. El Art 167 de la Constitución de la República del **Ecuador** se refiere a los principios de...

Artículos relacionados Las 3 versiones

36. [PDF] uniandes.edu.ec

Proyecto de reforma parcial al artículo 171 de la constitución de la república, para garantizar el derecho a no ser desplazado de las tierras ancestrales en la justicia ...

G Pucuna, P Narcisa - 2016 - dspace.uniandes.edu.ec

... IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN El Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, Presupuestos históricos, Teóricos filosóficos y... 1.1.4 La nacionalidad **ecuatoriana** es el vínculo jurídico político de las personas con ... que coexisten en el **Ecuador** plurinacional” ...

37. [PDF] uniandes.edu.ec

El principio Non Bis In Ídem y su efecto de cosa juzgada en el Código Orgánico Integral Penal y su aplicación en la justicia indígena

M Puetate, P del Consuelo - 2016 - dspace.uniandes.edu.ec

... Page 19. 4 En el Estado Ecuatoriano existe un amplio marco normativo interno e internacional que debe ser aplicado en casos como el que dejamos planteado. El Art. 1 de la Constitución de la República del **Ecuador** reconoce que el nuestro es un estado...

Artículos relacionados

38. [PDF] uta.edu.ec *

La privación de libertad y el secuestro de menores de edad

AR Castro Medina - 2016 - repositorio.uta.edu.ec

... MESO La provincia de Tungurahua está ubicada en el centro del país Ecuatoriano en la ... del pasado que la sociedad **ecuatoriana** en su conjunto considera inadmisibles, es ... Constitución de la República del **Ecuador**, Tratados y Convenios Internacionales ya ...

Artículos relacionados

39. [PDF] uta.edu.ec

La justicia Indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato

AP Barrionuevo Silva - 2015 - repositorio.uta.edu.ec

... Page 22. 7 Análisis Crítico. El reconocimiento de la pluriculturalidad del Estado ecuatoriano lleva implícito el... Es de conocimiento de la sociedad **ecuatoriana**, que los pueblos y nacionalidades Indígenas del **Ecuador**, según el Art. 191. Ins.3 de la Constitución Política de la ...

Citado por 2 Artículos relacionados

40. [PDF] uasb.edu.ec

El control de convencionalidad dentro de la estructura constitucional **ecuatoriana**: propuestas para su implementación efectiva

DF Idrovo Torres - 2015 - repositorionew.uasb.edu.ec

... humanos. La Corte Constitucional **ecuatoriana** se ha referido a la problemática aquí señalada y... el Reino de España y la República del **Ecuador**, que: —El Estado ecuatoriano ha sumido compromisos internacionales que gozan de ...

Artículos relacionados Las 4 versiones

41. Criterios constitucionales y jurisprudenciales para que las autoridades de la justicia ordinaria declinen su competencia a favor de las autoridades de la justicia ...

CE Sánchez Correa - 2015 - repositorio.uide.edu.ec

... ratificados por el Estado ecuatoriano, cuando se trate de conflictos o confrontaciones entre indígenas... 2008, incluyeron normas acordes al Convenio, y la legislación **ecuatoriana** por...cumpliendo con las premisas expuestas en el referido convenio, el **Ecuador** ...

Artículos relacionados

42. [PDF] uniandes.edu.ec

Aplicación de la justicia indígena, cumpliendo a los derechos en la comunidad de Sixipamba perteneciente a la parroquia de Guanujo Cantón Guaranda Provincia ...

C Pilco, A Ovidio - 2015 - dspace.uniandes.edu.ec

... año. Hoy el estado ecuatoriano es un país intercultural y plurinacional, es decir, reconoce y... indígenas y Tribus en países independientes, que en adelante el mismo fue ratificado por el **Ecuador** el 15 de mayo de 1998 y entró en vigencia el 5 de septiembre de 1991., indica...

43. [PDF] ucuenca.edu.ec

La justicia indígena en el **ecuador**: análisis de la sentencia moduladora emitida por la corte constitucional del caso “La Cocha”

PE Capelo Burgos - 2015 - dspace.ucuenca.edu.ec

... estado unitario, intercultural y plurinacional, en aquel sentido el constituyente ecuatoriano reconoció al **Ecuador** como un Estado plurinacional, puesto que dentro de su territorio coexisten diversas nacionalidades indígenas y tribales, afro...

Artículos relacionados Las 3 versiones

44. [PDF] uniandes.edu.ec

Legislación indígena frente a la justicia ordinaria para autodeterminación y garantías de los derechos constitucionales de los pueblos y nacionalidades indígenas

L Llerena, H Mesías - 2015 - dspace.uniandes.edu.ec

... a repudiation of much of the **Ecuadorian** people transform and accept community values...nacionalidades indígenas de **Ecuador**; y, el anteproyecto de reforma al artículo 7 de Código... causar la muerte a los infractores, caso que la Constitución **ecuatoriana** lo prohíbe porque ...

Artículos relacionados

45. [PDF] uniandes.edu.ec

Criterios jurisprudenciales para una adecuada aplicación de la interculturalidad al vulnerar el artículo 171 de la Constitución de la República

RW Flores Cartagena - 2015 - dspace.uniandes.edu.ec

... A nivel meso en Latinoamérica se encuentra limitada jurisprudencia con respecto al tema, en tanto que a nivel micro en **Ecuador** mediante el

Recurso... **ecuatoriana** dado que existe un gran conglomerado de diferente nacionalidad o...

Artículos relacionados

46. [PDF] pucesa.edu.ec

Criterios que permitan dirimir los conflictos de competencia entre la Jurisdicción Indígena y Jurisdicción Ordinaria

T Paredes, D Santiago - 2015 - repositorio.pucesa.edu.ec

... Estado ecuatoriano como plurinacional e intercultural, sobre cuya base se ratifica el ... **Ecuador**, Tratados Internacionales, Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias, en nuestro ... **casos de Justicia indígena**, exista un conflicto de competencia entre los sistemas Page 23. 10...

Artículos relacionados

47. [PDF] unl.edu.ec

JUECES DE PAZ EN EL CONOCIMIENTO DE INFRACCIONES RELATIVOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR YA LOS JUICIOS DE ALIMENTOS

JP Gordillo Noboa - 2016 - dspace.unl.edu.ec

... Sc. Loja – **Ecuador** 2015 ... poseedoras del derecho de atención prioritaria al amparo de lo dispuesto en el Art 35 de la Constitución del **Ecuador**, y los alimentos, un derecho de todos los ecuatorianos, que recogido en el mismo cuerpo legal, demanda la atención ...

Artículos relacionados Las 2 versiones

48. [PDF] unl.edu.ec

NECESIDAD DE IMPLEMENTAR JUNTAS INTERDISCIPLINARIAS DE CONCILIACIÓN Y APOYO A LA LABOR QUE REALIZAN LOS JUECES DE PAZ EN ...

B Veintimilla, J Irrael - 2016 - dspace.unl.edu.ec

... en las Salas de Justicia de los Tribunales. Sin embargo, esa función soberana requiere de la confluencia de muy diversos factores para que pueda ser 23 Código Civil Ecuatoriano; Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito-**Ecuador**; 2014; Art. 1. Page 33. 27 ejercida ...

Artículos relacionados Las 2 versiones

49. [PDF] 201.159.222.99

Los procedimientos Directo y Abreviado y su pertinencia con los principios Constitucionales

G Vignolo Barzallo - 2016 - 201.159.222.99

... al personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, el SIAT y la Policía Judicial del **Ecuador**) el mismo se... existencia de otra autoridad jurisdiccional dentro del territorio Ecuatoriano, nuestra...

Artículos relacionados Las 2 versiones

50. [PDF] uhemisferios.edu.ec

Análisis de la sentencia constitucional No. 113-14-sep-cc. Acción extraordinaria de protección. Caso la Cocha

E García, G Lorena - 2016 - dspace.uhemisferios.edu.ec

... la costumbre de la comunidad sanciona por sus efectos, mientras que el sistema de justicia ecuatoriano ha de sancionar por la conducta típica antijurídica. Page 22.

14... **Ecuador**, 2008)...**ecuatoriana**, de los siguientes presupuestos del Convenio 169 de la Organización...

Artículos relacionados

51. [PDF]

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

DST PAREDES - 2015 - pensamientopenal.com.ar

... Estado ecuatoriano como plurinacional e intercultural, sobre cuya base se ratifica el ... **Ecuador**, Tratados Internacionales, Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias, en nuestro ... **casos de Justicia indígena**, exista un conflicto de competencia entre los sistemas Page 23. 10...

Artículos relacionados Versión en HTML

*Casos no considerados para el análisis (ítems 3 y 38)

ANEXO 02. Titulares de prensa por orden cronológico según fecha de publicación (de 1-1-2008 A 31-12-2015)

Item	Artículo	Medio de prensa	Año
1	En la nueva Constitución se garantizará la Justicia Indígena. (8 de julio de 2008). El Universo, p. 2.	El Universo	2008
2	Indígena "secuestrado" cuestiona procedimiento. (03 de agosto de 2008). El Universo, p. 2.	El Universo	2008
3	Ley impedirá choque entre la justicia indígena y la ordinaria. (03 de agosto de 2008). El Universo, p. 2.	El Universo	2008
4	Indígena "secuestrado" interpreta todo a su manera. (03 de agosto de 2008). El Universo, p. 2.	El Universo	2008
5	La Corte Constitucional analiza competencia indígena en conflictos. (05 de septiembre de 2008). El Telégrafo, p. 10.	El Telégrafo	2008
6	Cevallos, V. H, (18 de septiembre de 2008). Nuevo caso de justicia indígena en comuna. El Universo, p. 9.	El Universo	2008
7	Alvear Macias, J. G. (2 de abril de 2009). ¿Justicia indígena?, ¿para no indígena? El Universo, p. 6.	El Universo	2009
8	Barbarie a nombre de Justicia Indígena. (12 de abril de 2009). La Hora, p.2.	La Hora	2009
9	Justicia Indígena versus Derechos Humanos. (12 de abril de 2009). El Universo, p. 1.	El Universo	2009
10	Justicia Indígena viola Derechos Humanos. (12 de abril de 2009). La Hora, p. 1	La Hora	2009
11	Linchamiento versus ajusticiamiento. (12 de abril de 2009). La Hora, p.3.	La Hora	2009
12	Pugo, C. (12 de abril de 2009). Juzgamientos indígenas repuntan con más violencia y casos de muerte. El Universo, pp. 10-11.	El Universo	2009
13	Jurisprudencia en la justicia indígena. (21 de mayo de 2009). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/879155	La Hora	2009
14	La lucha entre la Justicia Indígena y la Ordinaria. (27 de mayo de 2009). El Telégrafo, p. 36. 572	El Telégrafo	2009

15	Corte Constitucional deberá clarificar qué es conflicto indígena. (05 de junio de 2009). El Telégrafo, p. 34.	El Telégrafo	2009
16	Álvarez, L. (19 de junio de 2009). Castigo: dos latigazos y pago de \$ 2.000. El Universo, p. 10.	El Universo	2009
17	¿Justicia indígena? (8 de julio de 2009). El Universo, p. 5	El Universo	2009
18	Córdova, H. P. (09 de diciembre de 2009). Los retos pendientes del pluralismo jurídico y del Estado Plurinacional. El Telégrafo, p. 34.	El Telégrafo	2009
19	Fiscalías indígenas hacen justicia en comunidades. (11 de enero de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/981802	La Hora	2010
20	Corral, F. (21 de enero de 2010). Etnias y dignidad. El Comercio, p. 12.	El Comercio	2010
21	Justicia Indígena. (19 de marzo de 2010). El Universo, p. 8.	El Universo	2010
22	Álvarez, L. (23 de marzo de 2010). Fiscalía Indígena pide más control. El Universo, p. 9.	El Universo	2010
23	Justicia indígena. Baño y ortiga por robo de borregos. (26 de marzo de 2010). El Universo, p. 14.	El Universo	2010
24	Indígenas entregarán a presunto asesino que sentenciaron a muerte en Ecuador. (17 de mayo de 2010). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/239854 .	El Mercurio	2010
25	Álvarez, L. (18 de mayo de 2010). Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino. El Universo, p. 9.	El Universo	2010
26	Comuna indígena dispone una ilegal condena a muerte. (18 de mayo de 2010). El Universo, p. 1.	El Universo	2010
27	Pesántez amaga con retirar a fiscales tras sentencia indígena. (19 de mayo de 2010). El Universo, p. 8.	El Universo	2010
28	La comuna La Cocha ratificó aplicar la pena de muerte a un joven. (19 de mayo de 2010). El Comercio, p. 5.	El Comercio	2010

29	Cuando hay un dictamen indígena, la justicia común tiene que acatar. (23 de mayo de 2010). El Universo, p. 11.	El Universo	2010
30	Justicia indígena, cuestionada por tema de derechos humanos. (23 de mayo de 2010). El Universo, p. 10.	El Universo	2010
31	La Cocha juzgaría hoy a Orlando Q. (23 de mayo de 2010). El Comercio, p. 6. [83] Montecristi abrió la puerta al exceso de la "justicia indígena". (23 de mayo de 2010). El Comercio, p. 5. 573	El Comercio	2010
32	Asamblea ajustició a indígena, pese a las amenazas de Correa. (24 de mayo de 2010). El Universo, p. 1.	El Universo	2010
33	En la Cocha, la justicia indígena dictó sentencia. (24 de mayo de 2010). El Comercio, p. 1.	El Comercio	2010
34	Olmos, J. (24 de mayo de 2010). En la Cocha se impuso justicia indígena contra presunto asesino. El Universo, p. 13.	El Universo	2010
35	Olmos, J. (25 de mayo de 2010). Dudas y expectativas tras el castigo indígena en La Cocha. El Universo, p. 10.	El Universo	2010
36	Castigados por justicia indígena se entregaron. (25 de mayo de 2010). El Universo, p. 1.	El Universo	2010
37	Indígenas dicen esperar norma para su justicia. (25 de mayo de 2010). El Universo, p. 1.	El Universo	2010
38	Según el Fiscal, la Ley impide jugar dos veces a Orlando Q. (25 de mayo de 2010). El Comercio, p. 5.	El Comercio	2010
39	Hay una suerte de abuso de la justicia indígena. (25 de mayo de 2010). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/240384	El Mercurio	2010
40	La justicia indígena en el ojo del huracán. (25 de mayo de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1039098	La Hora	2010
41	A un financista le llega ahora la justicia indígena. (26 de mayo de 2010). El Universo, p. 1.	El Universo	2010

42	Pinto, W. (26 de mayo de 2010). Gerente de cooperativa de ahorro permanece retenido por indígenas. El Universo, p. 9.	El Universo	2010
43	El fiscal V. Tibán perdió su cargo. (26 de mayo de 2010). El Comercio, p. 1.	El Comercio	2010
44	Tibán renunció tras avalar juicios por 3 muertes indígenas en Cotopaxi. (26 de mayo de 2010): El Comercio, p.5.	El Comercio	2010
45	López Bustamante, L. (26 de mayo de 2010). Justicia Indígena. El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/240507	El Mercurio	2010
46	Valdivieso Vintimilla, S. (26 de mayo de 2010). Las dos justicias. El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/240504	El Mercurio	2010
47	Correa pide juicio por flagelación indígena. (27 de mayo de 2010). El Universo, p. 1. 574	El Universo	2010
48	La Fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven de La Cocha. (27 de mayo de 2010). El Comercio, p. 6.	El Comercio	2010
49	La fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven de La Cocha. (27 de mayo de 2010). El Comercio, p. 5.	El Comercio	2010
50	La Fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven en La Cocha. (27 de mayo de 2010). El Telégrafo, p.5	El Telégrafo	2010
51	Justicia Indígena se aplica en Cañar. (28 de mayo de 2010). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/240680	El Mercurio	2010
52	Alcívar Santos, O. (28 de mayo de 2010). Salvaje justicia indígena. El Universo, p. 6.	El Universo	2010
53	Álvarez, L. (28 de mayo de 2010). Quishpe vuelve a casa e insiste en que se declaró culpable por presiones. El Universo, p. 2.	El Universo	2010
54	Se investiga a ocho quichuas por quemar vivo a 2 jóvenes (28 de mayo de 2010). El Universo.	El Universo	2010

55	Vera, A. (28 de mayo de 2010). La justicia indígena y el doctor Frankenstein. El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/240657	El Mercurio	2010
56	Salamea Córdova, M. (29 de mayo de 2010). Justicia y venganza. El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/240738	El Mercurio	2010
57	Tibán hizo tambalear a la fiscalía indígena. (29 de mayo de 2010). El Comercio, p. 5.	El Comercio	2010
58	Apresados 5 acusados en La Cocha. (29 de mayo de 2010). El Universo, p. 4.	El Universo	2010
59	Justicia indígena y derechos humanos. (29 de mayo de 2010). El Mercurio, recuperado de: https://www.elmercurio.com.ec/240733	El Mercurio	2010
60	Castro Riera, C. (31 de mayo de 2010). Justicia Indígena. El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/240828	El Mercurio	2010
61	La justicia indígena debe ser normada. (01 de junio de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1100976106	La Hora	2010
62	Crespo Regalado, F. (2 de junio de 2010). "Injusticia Indígena". El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/241057	El Mercurio	2010
63	¿Se está persiguiendo la justicia indígena? (2 de junio de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1100976374	La Hora	2010
64	Corral, F. (3 de junio de 2010). En torno al derecho indígena. El Comercio, p. 11. 575.	El Comercio	2010
65	Tres delegados defenderán a la justicia indígena. (3 de junio de 2010). El Universo, p. 3.	El Universo	2010
66	Vera, A. (4 de junio de 2010). Justicia Indígena o Fuenteovejuna. El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/241261	El Mercurio	2010

67	Detenidos dirigentes que aplicaron justicia indígena. (5 de junio de 2010). El Universo, p. 4.	El Universo	2010
68	Apresados tres líderes de comuna La Cocha. (5 de junio de 2010). El Universo, p. 1.	El Universo	2010
69	De la Torre Prado, J. (5 de junio de 2010). La justicia indígena. El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/241361	El Mercurio	2010
70	El relator de la ONU exhortó a tolerar la justicia indígena. (9 de junio de 2010). El Universo, p. 9.	El Universo	2010
71	Macías Carmigniani, M. (13 de junio de 2010). Justicia Indígena. El Comercio, p. 10.	El Comercio	2010
72	Fiscalía delimita ámbitos para la justicia indígena. (13 de julio de 2010). El Universo, p. 4.	El Universo	2010
73	Listo instructivo para aplicar la justicia indígena. (13 de julio de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1100986573	La Hora	2010
74	En la Cocha, indígenas dicen a Correa "basta, señor Presidente". (19 de julio de 2010). El Universo, p. 2.	El Universo	2010
75	Confusión en autoridades dificulta diálogo para evitar justicia indígena. (20 de julio de 2010). El Universo, p. 4.	El Universo	2010
76	Las bases indígenas piden a Correa respetar a los dirigentes. (20 de julio de 2010). El Universo, p. 2.	El Universo	2010
77	Falta de confianza en la justicia común influye en los ajusticiamientos. (29 de julio de 2010). El Mercurio, recuperado de: https://www.elmercurio.com.ec/246710	El Mercurio	2010
78	El ejecutivo solicita a CC definir atribuciones de justicia indígena. (10 de agosto de 2010). El Telégrafo, p. 11.	El Telégrafo	2010
79	Justicia indígena por supuesto abigeato. (28 de agosto de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101009703	La Hora	2010
80	En Quinchuqui sintieron la Justicia Indígena. (7 de septiembre de 2010). La Hora, recuperado de:	La Hora	2010

	http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101389468576		
81	Juez respeta aplicación de justicia indígena. (11 de septiembre de 2010). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/251304	El Mercurio	2010
82	Líderes indígenas buscan que su justicia sea respetada. (16 de septiembre de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101018994	La Hora	2010
83	Indígenas ecuatorianos castigan en público a supuestos ladrones. (27 de octubre de 2010). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/256593	El Mercurio	2010
84	Justicia indígena: Ceremonia de purificación en Pilahuín. (28 de octubre de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101040296	La Hora	2010
85	Ajusticiados en Salasaca se arrepintieron de sus fechorías. (15 de noviembre de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101048381	La Hora	2010
86	Pinto, W. (16 de noviembre de 2010). Los fiscales ofrecen, otra vez, frenar "purificación" indígena. El Universo, p. 9.	El Universo	2010
87	Ajusticiamientos se incrementan en Tungurahua. (28 de noviembre de 2010). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101055179	La Hora	2010
88	Justicia indígena castigó una violación en Cañar. (20 de diciembre de 2010). El Universo, p. 10.	El Universo	2010
89	Libro con 100 fallos apunta a defender la justicia indígena. (24 de diciembre de 2010). El Universo, p. 3.	El Universo	2010
90	Fiscalías indígenas hacen justicia en comunidades. (11 de enero de 2011). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/981802	La Hora	2011

91	La CONAIE evalúa a sus dirigentes. (10 de mayo de 2011). El Comercio, p. 4.	El Comercio	2011
92	Debaten una ley para fijar alcances de la justicia indígena. (30 de mayo de 2011). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101149012	La Hora	2011
93	Fijación de límites entre justicia ordinaria e indígena, al análisis. (30 de mayo de 2011). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/282379	El Mercurio	2011
94	Darío Bultrón, R. (10 de junio de 2011). No recuerdo haber vivido tanta descomposición de la justicia... El Comercio, p. 4.	El Comercio	2011
95	Indígenas esperan que Corte valide su justicia ancestral. (17 de junio de 2011). El Universo, p. 10. 577	El Universo	2011
96	Delfín Tenesaca pidió que sea juzgado por la justicia indígena. (7 de julio de 2011). El Comercio, p. 4.	El Comercio	2011
97	La mano propia no es Justicia. (21 de julio de 2011). El Comercio, p. 10.	El Comercio	2011
98	La justicia indígena se aplicó a 2 personas. (15 de septiembre de 2011). El Telégrafo, p. 5.	El Telégrafo	2011
99	Aplicaron la Justicia Indígena en Morochos. (23 de septiembre de 2011). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101209292	La Hora	2011
100	Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena. (1 de octubre de 2011). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101213435	La Hora	2011
101	La orden de prisión contra los líderes de La Cocha se revocó. (8 de octubre de 2011). El Comercio, p. 4.	El Comercio	2011
102	Justicia Indígena. (21 de octubre de 2011). El Mercurio, recuperado de: https://www.elmercurio.com.ec/305052	El Mercurio	2011
103	El límite de la justicia indígena son los derechos humanos. (14 de noviembre de 2011). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101235506	La Hora	2011

104	Mujer se salvó de la justicia indígena. (17 de enero de 2012). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101269456	La Hora	2012
105	Mujer se salvó de la justicia indígena. (18 de enero de 2012). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101269618	La Hora	2012
106	Se escapó de la justicia indígena. (25 de febrero de 2012). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101289331	La Hora	2012
107	Justicia indígena para mujer acusada de abusar de su sobrina. (02 de marzo de 2012). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101292507	La Hora	2012
108	Violencia de género afecta más a las indígenas, según el INEC. (25 de marzo de 2012). El Universo, p. 10.	El Universo	2012
109	En debate, aplicación de la justicia indígena. (21 de abril de 2012). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/330399578	El Mercurio	2012
110	Lo ajusticiaron por el robo de dos caballos. (8 de mayo de 2012). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101326176	La Hora	2012
111	¿Justicia o venganza? (11 de agosto de 2012). El Comercio, p. 10.	El Comercio	2012
112	Los excesos en las comunas empañan la justicia indígena. (7 de agosto de 2012). El Comercio, p. 1.	El Comercio	2012
113	Castigos generan controversia. (7 de agosto de 2012). El Comercio, p. 5.	El Comercio	2012
114	Hasta los chismes se castigan. (8 de agosto de 2012). El Comercio, p. 5.	El Comercio	2012
115	Parducci Sciacaluga, N. (30 de octubre de 2012). ¿Justicia indígena? El Universo, p. 6.	El Universo	2012
116	Cotacachi: En la comunidad El Cercado aplicaron la justicia indígena. (1 de diciembre de 2012). La Hora,	La Hora	2012

	recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101431217		
117	La muerte de Sairy fue saldada por la justicia indígena. (07 de diciembre de 2012). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101433774	La Hora	2012
118	Castigado por infiel. (06 de enero de 2013). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101447459	La Hora	2013
119	Armas, C. (08 de enero de 2013). Aplican justicia indígena a comunero por presunta infidelidad a su esposa. El Universo, p. 4.	El Universo	2013
120	Justicia indígena para 3 antisociales. (28 de febrero de 2013). El Universo, p. 6.	El Universo	2013
121	Consejo de la Judicatura pide menos atribuciones para la justicia indígena. (29 de mayo de 2013). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101513257	La Hora	2013
122	La Justicia en el sector indígena entra en debate. (30 de mayo de 2013). El Telégrafo, p. 34.	El Telégrafo	2013
123	Vintimilla, J. (31 de mayo de 2013). Otra vez la justicia indígena. La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/noticias/show/1101514571	La Hora	2013
124	Paz, J. J. y Miño, C. (03 de junio de 2013). Justicia Indígena. El Telégrafo, p. 12.	El Telégrafo	2013
125	Justicia indígena se trata hoy en reunión. (04 de junio de 2013). El Universo, p. 2. 579	El Universo	2013
126	Dejan que la CC resuelva límites de justicia indígena. (05 de junio de 2013). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/383368	El Mercurio	2013
127	Polémica por justicia indígena, en manos de la Corte Constitucional. (05 de junio de 2013). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101516661	La Hora	2013

128	Piden respeto para justicia indígena. (08 de junio de 2013). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101518243	La Hora	2013
129	Definirán competencias de Justicia Indígena. (28 de junio de 2013). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101527735	La Hora	2013
130	"Ningún caso de la justicia indígena ha quedado impune". (06 de julio de 2013). El Telégrafo, p. 34	El Telégrafo	2013
131	Cortázar Vinuesa, C. (07 de julio de 2013). Algo pendiente de analizar. El tema de la llamada "justicia indígena". El Universo, p. 7.	El Universo	2013
132	Moncayo, P. (07 de julio de 2013). Sospechoso de ultraje pidió la justicia indígena. El Universo, p. 5.	El Universo	2013
133	"La ley indígena interpreta todo a su manera". (07 de julio de 2013). El Telégrafo, p. 34.	El Telégrafo	2013
134	Humberto Cholango en el ojo de la dirigencia indígena. (26 de julio de 2013). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101540263	La Hora	2013
135	Dejan que la CC resuelva límites de justicia indígena. (31 de julio de 2013). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/383368	El Mercurio	2013
136	Hemos identificado varias formas de aplicar justicia. (08 de noviembre de 2013). El Telégrafo, p. 34.	El Telégrafo	2013
137	Pluralismo jurídico, en debate en la academia. (03 de febrero de 2014). El Telégrafo, p. 35.	El Telégrafo	2014
138	Valdano, J. (14 de marzo de 2014). Justicia y cosmovisión indígena. El Comercio, p. 11.	El Comercio	2014
139	CC define alcance de justicia indígena. (22 de abril de 2014). El Universo, p. 3.	El Universo	2014
140	Cañar: Indígenas de Quilloac juzgaron a tres jóvenes acusados de robo. (1 de mayo de 2014). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/429298580	El Mercurio	2014

141	Grupo armado impide verificar presencia de fugitivos en Sarayaku. (06 de mayo de 2014). El Telégrafo, p. 4.	El Telégrafo	2014
142	Bravo, D. (17 de junio de 2014). Justicia aún no sabe cómo juzgar a los waorani. El Comercio, p. 5.	El Comercio	2014
143	Corte Constitucional prepara fallo interpretativo en caso de crimen La Cocha. (23 de junio de 2014). El Universo, p. 3.	El Universo	2014
144	Justicia Indígena en casos de delitos graves; La CC alista pronunciamiento. (23 de junio de 2014). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/436664	El Mercurio	2014
145	Se norman las noticias de "Justicia Indígena". (31 de julio de 2014). El Universo, p. 1.	El Universo	2014
146	No se usará justicia indígena en homicidios, decidió la CC. (31 de julio de 2014). El Universo, p. 2.	El Universo	2014
147	La justicia ordinaria juzgará homicidios en pueblos indígenas. (31 de julio de 2014). El Comercio, p. 1.	El Comercio	2014
148	Ortiz, S. y Bravo, D. (31 de julio de 2014). La justicia indígena no podrá juzgar homicidios. El Comercio, p. 5.	El Comercio	2014
149	Justicia indígena sólo se aplicará en casos internos. (31 de julio de 2014). El Telégrafo, p. 11.	El Telégrafo	2014
150	Las organizaciones indígenas cuestionan resolución de la CC. (1 de agosto de 2014). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/441992	El Mercurio	2014
151	Ante el fallo de CC, la CONAIE se declara en desobediencia. (05 de agosto de 2014). El Telégrafo, p. 4.	El Telégrafo	2014
152	Indígenas impugnan fallo de la CC. (6 de agosto de 2014). El Universo, p. 3.	El Universo	2014
153	Parlamento indígena decidirá si promueve consulta popular. (06 de agosto de 2014). El Telégrafo, p. 3.	El Telégrafo	2014
154	Ortega, J. (07 de agosto de 2014). 17 wao serán juzgados con "normas interculturales". El Comercio, p. 5.	El Comercio	2014
155	Con informes antropológicos deberá sancionarse "matanza". (8 de agosto de 2014). El Universo, p. 2. 581	El Universo	2014

156	Resolución del CC afecta estructuras que son milenarias. (10 de agosto de 2014). El Universo, p. 11.	El Universo	2014
157	Simon, F. (11 de agosto de 2014). Justicia de segunda. El Comercio, p. 10.	El Comercio	2014
158	El caso de La Cocha se ha convertido en político. (14 de agosto de 2014). El Telégrafo, p. 4.	El Telégrafo	2014
159	Casos La Cocha y matanza taromenane. Una ley de justicia indígena ampliaría sentencias de CC. (17 de agosto de 2014). El Universo, p. 2.	El Universo	2014
160	Vivanco Cruz, V. L. (19 de agosto de 2014). Justicia indígena. El Universo, p. 9.	El Universo	2014
161	Bravo, D. (18 de septiembre de 2014). Los waorani regresan a la selva luego de 10 meses en la cárcel. El Comercio, p. 4.	El Comercio	2014
162	4 fallos de la CC norman la justicia indígena. (10 de octubre de 2014). El Telégrafo, p. 4.	El Telégrafo	2014
163	Cell, E. (27 de octubre de 2014). CIDH oyó argumentos sobre la falta de independencia judicial. El Comercio, p. 3.	El Comercio	2014
164	Ordoñez, V. (28 de octubre de 2014). Activistas quieren que misión de la CIDH venga al Ecuador. El Universo, p. 2.	El Universo	2014
165	Correa tacha de "patrañas" críticas a la Justicia del Ecuador. (29 de octubre de 2014). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/453736	El Mercurio	2014
166	Jornada por la Justicia Indígena en Gualacay. (30 de octubre de 2014). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/453815	El Mercurio	2014
167	Benalcázar, W. (06 de octubre de 2015). Justicia indígena sancionará a los responsables de los incendios. El Comercio, p. 5.	El Comercio	2014
168	Benalcázar, W. (10 de diciembre de 2014). La justicia se apoya en la reconciliación. El Comercio, p. 12.	El Comercio	2014

169	CIDH examina el papel del Estado en muertes taromenane (10 de diciembre de 2014). El Comercio, p. 10.	El Comercio	2014
170	Naranjo Álvarez, M. (16 de abril de 2015). La tortura terminó hace más de una década. El Telégrafo, p. 23. 582	El Telégrafo	2015
171	Las denuncias por asuntos indígenas se receptan en quichua y español. (06 de mayo de 2015). El Telégrafo, p. 34.	El Telégrafo	2015
172	12 Fiscalías atienden delitos indígenas. (06 de mayo de 2015). El Telégrafo, p. 33. [21] Castigados por justicia indígena se entregaron. (25 de mayo de 2015). El Universo, p. 1.	El Universo	2015
173	En Saraguro se rescata su "ley". (27 de mayo de 2015). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101822846	La Hora	2015
174	Gualalcay: 20 años con justicia indígena. (01 de junio de 2015). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/481571	El Mercurio	2015
175	Cañar: fueron secuestrados para aplicarles justicia indígena. (10 de julio de 2015). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/486616	El Mercurio	2015
176	Ochoa, S. (7 de septiembre de 2015). En Cañar existen dudas por la aplicación de justicia indígena. El Universo, p. 6.	El Universo	2015
177	En Gualalcay se aplicará justicia indígena. (15 de septiembre de 2015). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/495391	El Mercurio	2015
178	Benalcázar, W. y Malsanche, F. (11 de agosto de 2014). No todos los indígenas confían en su justicia. El Comercio, p. 4.	El Comercio	2015
179	Carvajal, A. M. (20 de octubre de 2015). Dos visiones waorani se enfrentaron en la CIDH. El Comercio, p. 3.	El Comercio	2015

180	La Corte Constitucional puede definir las diferencias entre justicia indígena y ordinaria. (27 de octubre de 2015). El Telégrafo, p. 3.	El Telégrafo	2015
181	Aplican justicia indígena a dos presuntas delincuentes. (19 de noviembre de 2015). La Hora, recuperado de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101886306	La Hora	2015
182	Consortio indígena retuvo a dos mujeres. (23 de noviembre de 2015). El Universo, p. 7.	El Universo	2015
183	Zúñiga: "No se combate un delito con otro". (23 de noviembre de 2015). El Telégrafo, p. 35.	El Telégrafo	2015
184	La Justicia Indígena aplicada a dos acusadas de robo, en Illumán, reabre el debate sobre los límites de esta costumbre. (23 de noviembre de 2015). El Telégrafo, p. 1. 583	El Telégrafo	2015
185	Desde 2011 se tramita una ley de justicia indígena. (25 de noviembre de 2015). El Telégrafo, p. 34.	El Telégrafo	2015
186	Cañar: Policía capturó a líder del consorcio acusado de extorsión y secuestro. (26 de noviembre de 2015). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/504713	El Mercurio	2015
187	Piden ser juzgados por la justicia indígena. (26 de noviembre de 2015). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/504725	El Mercurio	2015
188	Justicia indígena en Gualacay, admitida. (01 de diciembre de 2015). El Mercurio, recuperado de: http://www.elmercurio.com.ec/505468	El Mercurio	2015

ANEXO 03. Caso Comunidad Llinllin

CASO

Según (Chacaguasay Yautibug, 2019), este caso fue tomado de Fiel copia del acta de resolución, de la comunidad Llinllin provincia de Chimborazo Cantón Colta. Libro de Actas N° 5, Tomo 1; número de Acta L5-T1-N15.

ACTA DE RESOLUCIÓN

En la parroquia Llinllín sector Las Juntas de la Provincia de Chimborazo, a día uno del mes de Abril de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas con cinco minutos, a petición verbal de los señores RAÚL VINICIO TENE CHOTO portador de la cedula de ciudadanía Nro. 0603321696; BERTHA GUALAN YUCAILLA portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 0604365114; en calidad de padres de la menor ERIKA TATIANA TENE GUALÁN cuyo documento de identidad se acompaña en autos a este expediente; aclarándose que los padres no son casados entre sí, ni conviven, ni han convivido y mantienen matrimonios con terceras personas no involucradas en este caso; por una parte; y, por otra parte, el Señor DIEGO ARMANDO YUCAILLA YUCAILLA, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 0605050731 por sus propios derechos, previa convocatoria verbal y a petición expresa de las partes, se reúnen ante la Iglesia "IMAGEN CELESTIAL LLINLLÍN" y ante la toda la comunidad perteneciente a la Nacionalidad Indígena del Pueblo Puruwa radicados en esta parroquia, por tanto constituidos ancestralmente como territorio indígena, con la presencia del Señor Primer Diácono de la Iglesia JOSÉ PEDRO CUTIA REMACHE C.C. 0601360274; del Señor Presidente de la Comunidad del Sector Llinllín Las Juntas, FRANCISCO CEPEDA YUCAILLAC.C. 0602639312 y del Señor Secretario del Comité Central de la Comunidad de Llinllín ARTURO YUMBO EVAS C.C. 0601939747; para atender a las partes involucradas en el problema tratar, familiares de los involucrados y miembros en general de la Iglesia, con el fin de resolver el conflicto generado y la cuestión jurídica del ciudadano: DIEGO ARMANDO YUCAILLA; mediante una ACTA-RESOLUCION, previa audiencia oral.- Amparados en los Arts. 56, 57 y 171 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en los Arts. 8, 9 y 10 del Convenio Internacional 169 de la OIT, ratificada por el Estado

ecuatoriano, Declaración de la Organización de las Naciones Unidas - ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, donde establece, que las Autoridades de los Pueblos Indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos en base a sus costumbres y tradiciones o derecho consuetudinario, ya que las citadas normas obligan a la sociedad y al Estado ecuatoriano, el respeto y la observancia de los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus pueblos, es decir tener en cuenta las costumbres de cada pueblos y nacionalidades, sanciones utilizadas distinto del encarcelamiento.- En este estado interviene el Señor Secretario del Comité Central de la Comunidad de Llinllín ARTURO YUMBO EVAS, quien detalla el orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea
3. Intervención del señor Primer Diácono de la Iglesia "Imagen Celestial Llinllín" JOSÉ PEDRO CUTIA REMACHE
4. Secretario del Comité Central de la Comunidad del Sector Llinllín ARTURO YUMBO EVAS.
5. Intervención del señor Presidente de la Comunidad del Sector Llinllín Las Juntas FRANCISCO CEPEDA YUCAILLA
6. Intervención de las partes.
7. Análisis y Debate del presente caso.
8. Resolución

Una vez leído el orden del día por parte del secretario y no habiendo oposición al mismo, se desarrolla la presente audiencia como sigue:

- 1.- Se constata la asistencia de todas las partes involucradas por parte del señor secretario y de los miembros de la Comunidad Llinllín.
- 2.- El señor Presidente de la Comunidad del Sector Llinllín Las Juntas FRANCISCO CEPEDA YUCAILLA, quien da la cordial bienvenida a todos los presentes y constatado el quórum necesario por el secretario y la presencia de los involucrados da por instalado la Asamblea.

3.- Intervienen el señor Primer Diácono de la Iglesia “Imagen Celestial Llinllín” JOSÉ PEDRO CUTIA REMACHE, quienes manifiestan a las partes involucradas que las autoridades indígenas son competentes para conocer y resolver el presente caso, de conformidad en lo establecido en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, y que además en su condición de creyentes piden la inspiración Divina para resolver el caso que se presenta; terminada la intervención ceden la palabra al señor Secretario.

4.-A continuación interviene el señor Secretario actuante, quien de manera oral y en nuestro idioma Kichwa expuso los motivos que se han fundado para el inicio de esta Asamblea, esto es un presunto delito de estupro y/o violación que habría realizado el indilgado DIEGO ARMANDO YUCAILLA YUCAILLA, en contra de la menor ERIKA TATIANA TENEGUALÁN el 28 de febrero de 2017 en circunstancias indeterminadas en este territorio y jurisdicción indígena, por lo que estos hechos se hacen conocer a la Asamblea para su conocimiento.

5º Intervención de las partes. En este estado el señor Presidente de la Asamblea le otorga la palabra a la Señora BERTHA GUALAN YUCAILLA madre de la menor presuntamente agredida en testimonio y en representación de su hija quién relata de lo que la menor ha referido privadamente respecto del caso que esta Asamblea se aviene tratar; se otorga el derecho a la defensa al acusado DIEGO ARMANDO YUCAILLAYUCAILLA; y, a los familiares cercanos de todas las partes, solicitando a la Asamblea que de haber testigos se pronuncien públicamente señalando incluso cómplices o encubridores si los hubieren reconocido; y, dando la palabra a los más miembros de la comunidad quienes expusieron de manera oral y públicamente algunos en nuestro idioma natal Kichwa y varios en el idioma español, expusieron testimonios con las circunstancias, atenuantes y agravantes del a presunta agresión y de las partes a viva voz las posibles soluciones al conflicto.

6º La Asamblea en este estado entra a lo que en nuestro idioma se llama CHIMBAPURANA y ÑAWINCHINA, dentro del cual las autoridades analizan y debaten las evidencias, testimonios, documentos y demás elementos aportados por las partes intervinientes en el presente conflicto. Y una vez que se ha culminado con el último de las intervenciones se da por concluido esta etapa de la asamblea.

Analizada y debatida que fueron todos los puntos controvertidos del proceso de parte acusadora como de parte del acusado y su defensa realizados a viva voz, los

intervinientes conscientes de una probable infracción suscitada y el agravio generado por aquello, pero que al no haber los demandantes cursado denuncia del supuesto delito antes Autoridad Judicial alguna hasta la presente fecha, ni requerido de la Justicia Ordinaria su Intervención, sino por el contrario haber solicitado a las Autoridades de esta jurisdicción indígena y la aplicación de la Justicia consuetudinaria Indígena vigente y plena para resolver y apta para hacerlo, se decide resolver la cuestión conforme a las costumbres de los pueblos indígenas, esto es mediante el dialogo y que esto quede en una acta de mutuo acuerdo.- Interviene el señor Primer Diácono de la Iglesia "IMAGEN CELESTIAL LLINLLIN" quien manifiesta que una vez escuchado la intervención de las partes involucradas y los demás familiares de los intervinientes, de manera oral y de acuerdo a las costumbres indígenas, se puede observar la clara intención de llegar a un acuerdo reparatorio, acusando improcedencia y descartando acusación particular y directa en contra del acusado por lo que previo a las consideraciones de los Artículos Constitucionales y Legales que a continuación detallo se resolverá el presente conflicto.

CONSIDERANDOS:

Que, el Ecuador en el año 2008, con la aprobación de la Constitución de la República por parte de la Asamblea Nacional, da un giro de trascendental importancia en cuanto al reconocimiento de derechos específicos a favor de las diversas colectividades indígenas. Es así como reconoce a un sujeto distinto, que es el colectivo, como una entidad que tiene vida e instituciones propias y que ha reivindicado derechos a lo largo de las últimas décadas, en aras de lograr un trato distinto, como sujetos jurídicos de derechos por parte del Estado (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, este nuevo paso en el reconocimiento de los derechos colectivos, el sistema jurídico indígena y sobre todo en la concepción del Estado constitucional de derechos, intercultural y plurinacional, en la actualidad nos permite afirmar la existencia de un sistema jurídico indígena y por ende la validación de la práctica de la administración de justicia de acuerdo a la tradición ancestral o derecho propio de los distintos pueblos y nacionalidades indígenas, como lo conceptúa la Norma Suprema (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, el Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico... " (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, el Numeral 3, del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte..." (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, el Art. 57 numerales 9 y 10 de la Constitución Política del Estado, establece que uno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos es "conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad.. "y "crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que el Art. 76 No 7 L. i de la Constitución establece que "nadie podrá ser juzgado dos veces por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena

deberán ser considerados para este efecto” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, el Art. 171, de la Constitución reconoce y establece que, "Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria" (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, la Constitución de la República, como un derecho de protección, en su Art. 76 No. 7. f señala que "Ser asistido gratuitamente por una traductora o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento " (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, la Constitución de la República, como un derecho a la defensa de toda persona, en su Art. 77 No. 7f, 1. a señala Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Que, el Estado ecuatoriano en el año de 1998 al suscribir el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, contrajo la obligación de poner en vigencia y aplicación directa las normas, procedimientos y derechos propios que las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas observan en sus territorios, conforme a los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de dicho Convenio (Organización Internacional del Trabajo, 2014)

Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ratificado e incorporado por la Asamblea Nacional Constituyente del 2008, como parte del ordenamiento jurídico nacional, en su Art. 34 establece que "Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos ". (Ooorganización Internacional del Trabajo, 2014)

Que, queda clara la existencia del derecho indígena, y esto "no es secreto que los pueblos indígenas han practicado formas de jurisdicción, es decir, han administrado justicia y esta no es una función exclusiva del Estado. Han establecido normas y sanciones, sin tener facultad legislativa reconocida, y el hecho de que no hayan sido escritas o formalizadas no exime de su naturaleza jurídica" (GÓMEZ, Magdalena Derecho Indígena y Constitucionalidad); Existen niveles de autoridad encargadas de ejercer la jurisdicción indígenas, de vigilar y cumplir el sistema jurídico ancestral; cuyas ejecutorias se basan en el consejo, la palabra, las cláusulas de aseguramiento, la vergüenza pública y en la reincorporación del sujeto infractor en la comunidad, y sobre todo tiene un fin último que es la de lograr y mantener la paz social, la armonía y el equilibrio que en algún momento puede verse efectos en sus territorios.

Que la parte actora no realizó denuncia alguna en contra del presunto autor, cómplices o encubridores, ni ha formulado acusación particular ante la Justicia Ordinaria; que han transcurrido más de 30 días del supuesto hecho y tomando en cuenta los testimonios de las partes, por lo expuesto en esta Asamblea, y, por las consideraciones que antecede a esta Asamblea General de la comunidad de Llinllín Sector Las Juntas.

RESUELVE:

PRIMERO.-Aceptar el acuerdo al que han llegado los señores intervinientes estos son: RAÚL VINICIO TENE CHOTO portador de la cedula de ciudadanía Nro. 0603321696; BERTHA GUALAN YUCAILLA portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 0604365114; en calidad de padres de la menor ERIKA TATIANA TENE

GUALÁN..... por la parte acusadora; y, DIEGO ARMANDO YUCAILLA YUCAILLA, portador de la cedula de ciudadanía No. 0605050731 por la parte acusada, que en la justicia ordinaria se lo conoce como ACUERDO REPARATORIO, y estando presentes todas las partes involucradas en el presente caso y con la finalidad de reparar el daño causado manifiesta que va a entregar la suma de CINCO MIL dólares americanos de manera conjunta a: RAÚL VINICIO TENE CHOTO portador de la cedula de ciudadanía Nro. 0603321696 y a BERTHA GUALAN YUCAILLA portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 0604365114; en calidad de padres de la menor ERIKA TATIANA TENE GUALÁN..... quienes se comprometen solemnemente a abrir en una Institución Financiera debidamente acreditada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador una póliza de acumulación a 360 días plazo de renovación automática y permanente con dicho monto de dinero y de los montos que resultaren en cada vencimiento, hasta que la menor ERIKA TATIANA TENE GUALÁN cumpla la mayoría de edad y disponga a su libre saber y entender de este dinero, fondo que en ningún caso podrá formar parte del patrimonio familiar de sus padres, ni de forma individual ni conjunta, ni en común con sus respectivos matrimonios; quienes aceptan en forma libre y voluntaria sin presión de parte alguna el ofrecimiento de este pago, y reciben a su entera satisfacción el valor cancelado por el señor DIEGO ARMANDO YUCAILLA YUCAILLA, esto con la finalidad de evitar más dilataciones en cuanto al caso y poner fin a este problema. El pago de la suma de dinero acordada se lo hace en presencia de la Asamblea General y del Señor Secretario que da fe de la entrega y recepción de la suma indicada en dinero en efectivo y de legal circulación en Ecuador. El señor DIEGO ARMANDO YUCAILLA YUCAILLA se compromete ante esta Asamblea que en adelante y de manera indeterminada y permanente a no acercarse a la menor ERIKA TATIANA TENE GUALÁN de ningún modo, inclusive por ningún medio de comunicación telefónico, ni mediático ni vía internet, ni por interpuesta persona; comprometiéndose además a cumplir servicio social de un día al mes en ocho horas continuas por el lapso de un año en el lugar que las autoridades de la comunidad del sector Llinllín Las Juntas lo indiquen quienes supervisarán que se cumplan y registrará dicho servicio social en actas mensuales; además el acusado pedirá público perdón a las partes agraviadas y se le aplicará 3 varas de corrección de conducta por parte de sus padres y a un baño público de purificación ancestral y a la oración de los líderes religiosos presentes para que reencause su vida por el buen camino, se procurará

asistencia psicológica y espiritual a todos los involucrados y en especial a la menor de edad agraviada para la búsqueda de su estabilidad emocional y social de conformidad con las normas del buen vivir y al Ally Kawsay.

SEGUNDO.- Las partes desisten de cualquier acción judicial o extra judicial que se presentaren en el futuro por el mismo hecho; es decir que la presente causa una vez ejecutada o cumplida pasa a ser cosa juzgada conforme al Art. 344, lit. (c) del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 76, numeral. 7, literal (i) de la Constitución.

TERCERO.- En caso que existiere reincidencia o contravención a esta decisión, o en cualquiera de sus disposiciones en esta resolución, las partes quedan en libertad de acudir a la Justicia Ordinaria dejando expresamente exenta a la comunidad de obligaciones y responsabilidades.

CUARTO.- Por cuanto el presente problema se ha resuelto mediante nuestras costumbres a petición de las partes involucradas, se oficie si fuere del caso, a la Fiscalía Indígena del Chimborazo, a fin de que se archive cualquier investigación que se está llevando adelante, ya que el caso investigado ha sido resuelto mediante la justicia indígena y por cuanto ha sido el deseo y derecho de las partes involucradas ser conocidos sus conflictos y demandas y resueltos mediante nuestras costumbres, tradiciones e idioma propios. Con lo que termina el presente caso a los primeros días del mes de Abril del 2017, a las 17h20, para constancia firman las Autoridades conjuntamente con las partes involucradas y testigos.

Francisco Cepeda Yucailla
C.C. 0602639312
PRESIDENTE COMUNIDAD
LLILLÍN LAS JUNTAS

José Pedro Cutia Remache
C.C. 0601360274
PRIMER DIÁCONO
IGLESIA "IMAGEN CELESTIAL LLINLLIN"

Raúl Vinicio Tene Choto
C.C. 0603321696
PADRE

Bertha Gualan Yucailla
C.C.0604365114
MADRE

Diego Armando Yucailla Yucaill

C.C. 0605050731

PARTE ACUSADA

PS. Ricardo David Chacaguasay A

C.C. 0601447055

TESTIGO

Arturo Yumbo Evas

C.C. 0601939747

SECRETARIO DEL COMITÉ CENTRAL

COMUNIDAD LLINLLÍN

Certificación.- La presente acta de RESOLUCIÓN es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas de la comunidad de Llinllín sector las Juntas con fecha 2 de abril de 2017. Lo certifico.-

Arturo Yumbo Evas

C.C. 0601939747

SECRETARIO DEL COMITÉ CENTRAL

COMUNIDAD LLINLLÍN